

Informe de Normativa



Diseño y Maquetación:

Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:

Archivo fotográfico de Management Solutions,
iStock

© Management Solutions 2025

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda regulatoria.....	6
Publicaciones destacadas.....	9
Otras publicaciones de interés	64
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions.....	80

Resumen Ejecutivo

En el primer trimestre de 2025, el ISSB emitió una guía para la divulgación relacionada con el clima según sus estándares. Europa ha intensificado su agenda regulatoria en sostenibilidad, inteligencia artificial y gestión de riesgos. Por otro lado, a nivel local cabe mencionar el inicio de la transposición de las directivas de recuperación y resolución y Solvencia II en España y el retraso en el Reino Unido de la implementación de Basilea 3.1 hasta enero 2027

- **[Global] Guía para ayudar a las empresas a divulgar información climática alineada con los Estándares IFRS S1 y S2.** Su objetivo es proporcionar orientación práctica sobre la aplicación efectiva de estos estándares, facilitando la integración de información climática en los informes corporativos de forma clara y comparable. Como respuesta a las inquietudes manifestadas por los inversores, el ISSB incorporó medidas de alivio transitorio en sus estándares, incluyendo el enfoque de “clima primero”, permitiendo a las empresas centrarse inicialmente en la divulgación de información climática antes de expandirse a otros aspectos de sostenibilidad. (ISSB, febrero 2025).
- **[EU] Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG.** Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG que las entidades deben tener implementados, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto, medio y largo plazo. La versión final considera el feedback recibido durante el periodo de consulta e incluye algunos cambios significativos con respecto al borrador. (EBA, enero 2025).
- **[EU] Consulta pública sobre el proyecto de Directrices sobre el análisis de escenarios ESG.** Mediante estas directrices, la EBA establece las expectativas para que las entidades adopten enfoques prospectivos e incorporen el uso del análisis de escenarios como parte de su marco de gestión, con el fin de probar su resiliencia financiera y la de su modelo de negocio frente a los impactos negativos de los factores ESG. Estas directrices complementan las de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG, proporcionando criterios específicos para incluir los riesgos físicos y de transición derivados del cambio climático en los escenarios utilizados para las pruebas internas de resistencia al riesgo de crédito. (EBA, enero 2025).
- **[EU] Paquete Omnibus de modificaciones a CSRD, CSDDD, Taxonomía UE, CBAM, y Programas de Inversión.** La CE ha publicado un paquete de simplificación Omnibus con propuestas de modificación la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD), la Directiva de diligencia debida corporativa en sostenibilidad (CSDDD), las Divulgaciones de taxonomía, los Reglamentos delegados de taxonomía sobre clima y medio ambiente, el Reglamento sobre el mecanismo de ajuste en la frontera por carbono (CBAM) y el Reglamento InvestEu. (CE, febrero 2025).
- **[EU] Directrices sobre la definición de un sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act.** El objetivo de esta publicación es ayudar a los proveedores y otras partes interesadas a determinar si un sistema constituye un sistema de IA según la definición del AI Act, facilitando así la aplicación efectiva y el cumplimiento de dicho Reglamento. Asimismo, se pretende aumentar la claridad legal y proporcionar interpretaciones de las prohibiciones del artículo 5 del AI Act. (CE, febrero 2025).
- **[EU] Consulta sobre la opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador.** El objetivo es garantizar que el uso de estas tecnologías se alinee con los principios del AI Act y la normativa sectorial vigente. Dado que el AI Act establece requisitos estrictos para los sistemas de IA de alto riesgo y ciertas obligaciones de transparencia para aquellos de riesgo limitado y mínimo, la EIOPA busca clarificar cómo estas disposiciones deben aplicarse en el sector asegurador. (EIOPA, febrero 2025).
- **[EU] Consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos.** La iniciativa busca reforzar la preparación de las entidades, incorporando las lecciones aprendidas de crisis anteriores y las mejores prácticas, y asegurar que las capacidades operativas de resolución puedan activarse de forma eficaz en caso de necesidad. (SRB, marzo 2025).
- **[ES] Transposición de directivas IRR y Solvencia II.** MINECO ha lanzado consultas públicas previas para la transposición de las dos directivas al ordenamiento jurídico español. Estas consultas tienen como finalidad recabar aportaciones de las partes interesadas con el fin de garantizar una implementación efectiva de las nuevas exigencias regulatorias, asegurando al mismo tiempo la protección de los asegurados, la estabilidad del mercado y la minimización del impacto de posibles crisis en los fondos públicos. (MINECO, marzo 2025).
- **[UK] Retraso en la implementación de Basel 3.1.** La PRA, en consulta con HM Treasury, han anunciado retrasar un año la aplicación de Basilea 3.1 en UK hasta el 1 de enero de 2027. Esto permitirá disponer de mayor claridad sobre los planes de implementación en Estados Unidos. (PRA, enero 2025).

Resumen Ejecutivo

En US el proyecto de ley PROTECT USA persigue evitar que las empresas clave nacionales deban cumplir con regulaciones extranjeras de sostenibilidad. En Perú, la SBS se mostró especialmente activa, emitiendo varios proyectos normativos relacionados con aspectos diversos como la adopción de IFRS 9 y la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

- **[US] Proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA).** El objetivo es evitar que las entidades estadounidenses consideradas parte integral de los intereses nacionales se vean obligadas a cumplir con las regulaciones extranjeras de debida diligencia en materia de sostenibilidad, en particular la CSDDD de la UE. El proyecto de ley introduce un marco legal que limita la aplicabilidad de dichas regulaciones extranjeras dentro de la jurisdicción estadounidense y busca proteger a las empresas de las consecuencias legales y económicas asociadas. (US Senate, marzo 2025).
- **[PE] Resolución que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.** La Resolución N° 890-2025, introduce modificaciones relevantes al Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, así como a sus normas complementarias y modificaciones vigentes. Las medidas adoptadas buscan mejorar las condiciones de comercialización del seguro de desgravamen, asegurar mayor transparencia sobre los costes asociados y promover una oferta más inclusiva y adecuada a las necesidades de los usuarios. (SBS, marzo 2025).
- **[PE] Consulta pública sobre proyecto normativo del Reglamento de clasificación y valorización de las Inversiones de las empresas del sistema financiero.** Este reglamento tiene como objetivo establecer un marco uniforme para la clasificación, medición y registro de las inversiones, alineado con las IFRS y enfocado en fortalecer la estabilidad financiera y la calidad de la información contable de las entidades supervisadas. (SBS, enero 2025).
- **[PE] Resolución que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico.** Estos cambios buscan fortalecer los procedimientos de identificación y verificación de los clientes, asegurando una mayor claridad y consistencia en los requisitos exigidos por las entidades financieras. El objetivo principal de esta actualización normativa es continuar promoviendo el acceso seguro y simplificado al sistema financiero, en coherencia con los lineamientos establecidos en la PNIF y con una visión orientada a ampliar la participación de la población en los servicios financieros formales. (SBS, marzo 2025).
- **[PE] Consulta pública sobre proyecto normativo para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).** La norma aplica a personas jurídicas que explotan juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, bajo supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). El documento establece un marco integral de obligaciones en materia de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como lineamientos para la implementación de sistemas de cumplimiento adecuados al nivel de riesgo de estas actividades. (SBS, marzo 2025).
- **[PE] Consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos.** El objetivo principal de esta publicación es precisar el tratamiento contable aplicado en la consolidación de estados financieros, armonizar políticas contables dentro de los grupos supervisados y fortalecer la metodología para la determinación del patrimonio efectivo, asegurando así una supervisión más coherente, transparente y alineada con estándares prudenciales. (SBS, marzo 2025).

Agenda regulatoria

Durante el segundo trimestre de 2025 destaca a nivel europeo, la publicación por parte de la EBA de diversas guías y normas técnicas relacionadas con capital y sostenibilidad, así como, el nuevo paquete Omnibus III de la Comisión en el contexto del Competitive Compass. Además, se prevén reformas relevantes en Chile y Colombia, con normas sobre riesgos, seguros, finanzas abiertas y sostenibilidad

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) T2 2025:**
 - IAIS: Consulta pública sobre la revisión trienal de la metodología del GME.
 - BCBS: Propuesta definitiva sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
 - IFRS: Publicación de la Taxonomía Contable.
- **(Europa) T2 2025:**
 - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio Fit-for-55 empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS; iv) Revisión de RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; v) Directrices que especifican los términos depósitos sustanciales en efectivo, la cantidad apropiada de fondos propios aportados por el deudor y la parte significativa de los contratos totales; vi) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); vii) RTS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; viii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1; xi) Tercera revisión de las directrices del SREP.
 - ESMA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP).
 - ECB: Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
 - CE: Publicación del paquete Omnibus III en el contexto del Competitive Compass, iniciativa para impulsar la competitividad mediante la simplificación normativa.
- **(Chile) T2 2025:**
 - CMF: i) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; ii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión los planes de recuperación; iii) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; iv) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras; v) Cambio de normas de funcionamiento de las Entidades de Contraparte Central por Ley de Resiliencia Financiera; vi) Normas del pago mínimo tarjetas crédito; vii) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros; viii) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876 (DCV); ix) Normativa sistema de finanzas abiertas (Nivel 3).

2. Próximo año

- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: Actualización y ampliación del contenido sobre valoración estocástica del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP) de EIOPA.
 - EBA: i) Informe final sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones; ii) Documento final sobre directrices y métodos para la diversificación del mercado minorista.
 - ENISA: Consulta pública sobre la guía técnica de ENISA para las medidas de ciberseguridad del Reglamento de Ejecución de Implementación de la Directiva NIS 2.
- **(Europa) T3 2025:**
 - EBA: i) Publicación de resultados de las pruebas de resistencia a nivel de la Unión Europea; ii) ITS sobre el reporting ESG; iii) Envío de la respuesta sobre la consulta realizada acerca de los borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para el paquete de medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT).
 - ESMA: Informe final y presentación de borradores de normas técnicas sobre la ESEF por las que se definen las normas de etiquetado de los informes de sostenibilidad y de las normas de etiquetado de las Notas a los estados financieros consolidados con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

- ESAs: Establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la UE.
- **(Europa) T4 2025:**
 - CE: i) Revisión del Reglamento sobre divulgación de información relativa a las finanzas sostenibles (SFDR); ii) Revisión del Marco de Titulización; iii) Revisión específica del Reglamento REACH.
- **(UK) T4 2025:**
 - BoE: Resultados de las pruebas de resistencia 2025.
- **(USA) Junio 2025:**
 - FRB: Resultados finales de las pruebas de resistencia anuales.
- **(Chile) T4 2025:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; ii) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras); iii) Norma sobre actividades complementarias entidades inscritas en el RPSF; iv) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1.
- **(Colombia) 2025:**
 - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Decreto sobre la actualización regulatoria del sector solidario; iv) Proyecto de Decreto sobre Solvencia II.

3. Más de un año

- **(Perú) 2026:**
 - SBS: publicación final de la norma por la cual se adopta IFRS 17.

Fechas de entrada en vigor

1. Próximo trimestre

- **(Europa) T2 2025:**
 - PE/Consejo: Aplicación por parte de los Estados miembros de la Directiva sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.
 - CE: Adopción de los actos delegados de la Taxonomía.

2. Próximo año

- **(Global) T3 2025:**
 - UNPRI: Los firmantes de PRI que no tengan un informe público o no hayan cumplido los requisitos mínimos deberán informar sobre el marco completo.
- **(Europa) Julio de 2025:**
 - PE/Consejo: Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
 - Consejo: Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Diciembre 2025:**
 - EBA: Directrices sobre políticas, procedimientos y controles internos para garantizar la aplicación de las sanciones de la UE y nacionales.
- **(Europa) T4 2025:**
 - EBA: Orientaciones definitivas sobre políticas, procedimientos y controles internos para garantizar la aplicación de las sanciones de la Unión y nacionales
 - CE: Transposición del paquete Omnibus I & II el 31 de diciembre 2025.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - PE/Consejo: Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI (a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2026).
 - EBA: i) RTS sobre el cálculo y la agregación de valores de exposición a criptomonedas; ii) Aplicación general de Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG; iii) Aplicación general de Directrices para el análisis de escenarios ESG.
- **(Europa) T1 2026:**
 - Consejo: Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros.
- **(UK) Julio 2025:**
 - FCA: Normas y directrices introducidas por el Departamento del Consumidor con respecto a productos o servicios cerrados.

3. Más de un año

- **(Global) 2026:**
 - BCBS: Implementación FRTB.
- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: i) IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha; ii) Actualización norma contable IFRS para PYMEs.
- **(Europa) 2026:**
 - SRB: Párrafos 18 y 25 de la guía operativa sobre continuidad operativa en la resolución (OCIR).
- **(Europa) Enero 2027:**
 - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG para SNCI; ii) Directrices para el análisis de escenarios ESG para SNCI.
 - EIOPA: Aplicación de las modificaciones de la Directiva Solvencia II.
 - PE/Consejo: Aplicación de CSRD para grandes empresas no sujetas previamente a la NFRD (ola 2) para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2027.¹
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: i) Inicio de la aplicación gradual de CSDDD²; ii) Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(Chile) Diciembre 2026:**
 - CMF: Norma N.º 519, modifica las NCGs nº 30 y nº 461. El nuevo reglamento mejora las instrucciones sobre informes de sostenibilidad y gobierno corporativo y asegura que las modificaciones estén alineadas con las normas internacionales de sostenibilidad de la ISSB.
- **(Perú) Enero 2027:**
 - SBS: IFRS 17 entra en vigor a partir del 1 de enero de 2027, fecha en la cual todas las empresas de seguros deberán aplicar la norma en la preparación de sus estados financieros.
- **(Colombia) Enero 2027:**
 - URF: IFRS 17 entra en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

¹ Fechas actualizadas conforme al paquete Ómnibus de la CE.

² Fechas actualizadas conforme al paquete Ómnibus de la CE.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS	CL	Consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios de Riesgo de Crédito	07/02/2025	13
Global	IAIS	E	IAIS Roadmap 2025-2026	29/01/2025	15
Global	IAIS	O	Consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida	21/03/2025	17
Global	IASB	C D	Actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMEs	28/02/2025	19
Global	IOSCO	E	2025 Programa de trabajo	17/03/2025	20
Global	ISSB	S D	Guía para ayudar a las empresas a comunicar información relacionada con el clima de acuerdo con las Normas IFRS S1 y	03/02/2025	21

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	EBA	CL	Documento de consulta sobre el proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones de criptoactivos bajo CRR	10/01/2025	22
UE	EBA	S	Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG	13/01/2025	23
UE	EBA	S	Consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre el análisis de escenarios ESG	20/01/2025	25
UE	EBA	CL	Informe sobre la aplicación de la proporcionalidad en el marco del SREP	21/01/2025	26
UE	EBA	CL R	Consulta sobre la modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026	28/02/2025	27
UE	EBA	C	Documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT	10/03/2025	28
UE	CE	T	Directrices sobre la definición de un sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act	10/02/2025	29
UE	CE	S	Paquete Omnibus de modificaciones a CSRD, CSDDD, Taxonomía UE, CBAM, y Programas de Inversión	27/02/2025	31
UE	CE	S	Informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para las PYMES	21/03/2025	33
UE	ECB	CL D	Aclaraciones sobre el ICAAP y el ILAAP	13/02/2025	34
UE	EIOPA	CL	Recomendaciones sobre las actualizaciones de la forma en que se contabilizan los riesgos de catástrofes naturales en las calibraciones de la fórmula estándar de las aseguradoras	03/02/2025	36
UE	EIOPA	T	Consulta sobre la opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador	17/02/2025	37
UE	EIOPA	CL	Declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsible de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II	24/02/2025	38

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	EIOPA	E	Informe sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II	10/03/2025	39
UE	SRB	R	Actualización de las orientaciones operativas sobre OCIR	28/01/2025	40
UE	SRB	R	Consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos	18/03/2025	42
España	BOE	D	Modificación de las Circulares de la CNMV sobre Fondos y Depositarios	17/03/2025	44
España	MINECO	O	Transposición de directivas IRR y Solvencia II	17/03/2025	45
España	MITECO	S	Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono	18/03/2025	47
UK	PRA	CL	Retraso en la aplicación de Basilea 3.1 en el Reino Unido	21/01/2025	48
UK	FCA	C	Evaluar y reducir el riesgo de MLTM	28/01/2025	49
/UK	UK Gov	T	Código de buenas prácticas para la ciberseguridad de la IA y guía de aplicación	07/02/2025	51
US	FRB	CL	Escenarios hipotéticos para la prueba de resistencia anual	11/02/2025	53
US	US Senate	S	Proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)	19/03/2025	54
Chile	CMF	CL	Consulta pública sobre el Capítulo 21-10 y ajustes a la RAN y Compendio de Normas Contables	08/01/2025	55
Chile	CMF	E	Aplicación por segunda vez de la normativa de requerimientos patrimoniales según Pilar 2	23/01/2025	56
Chile	CMF	S	Norma de creación del Manual de Sistema de Información Fintec	23/01/2025	57

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Perú	SBS	D	Consulta sobre el Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero	09/01/2025	58
Perú	SBS	D	Consulta pública sobre proyecto normativo del Reglamento de clasificación y valorización de las Inversiones de las empresas del sistema financiero	09/01/2025	59
Perú	SBS	C	Consulta pública sobre proyecto normativo para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT)	13/03/2025	60
Perú	SBS	C	Resolución que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero	17/03/2025	61
Perú	SBS	O	Resolución que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico	21/03/2025	62
Perú	SBS	CL	o Consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos	31/03/2025	63

Publicaciones destacadas

Global

07/02/2025

CL BCBS - Consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios de Riesgo de Crédito



1. Contexto

En 2000, el BCBS publicó los Principios de Riesgo de Crédito para orientar a los supervisores bancarios en la evaluación de la gestión del riesgo de crédito en cuatro áreas clave: entorno de riesgo, concesión de crédito, administración y seguimiento, y controles. En 2023, una revisión del BCBS confirmó su importancia, pero detectó secciones desactualizadas o no alineadas con el Marco de Basilea.

En este contexto, el BCBS ha publicado **una consulta pública sobre una actualización limitada de los Principios para la gestión del riesgo de crédito**. El objetivo de esta iniciativa es alinearlos con el actual Marco de Basilea y las últimas directrices del BCBS, sin modificar su contenido fundamental ni incorporar nuevos temas.

2. Principales aspectos

- **Principio 1.** El consejo de administración debe ser responsable de aprobar y revisar periódicamente (al menos una vez al año) la estrategia de riesgo de crédito y las políticas de riesgo de crédito significativas del banco. La estrategia debe reflejar la tolerancia al riesgo del banco y el nivel de rentabilidad sostenible que el banco espera lograr al incurrir en diversos riesgos de crédito, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los factores macroeconómicos y la información prospectiva. Como novedad, el Principio ahora incluye referencias a normas internacionales establecidas y prácticas de supervisión, específicamente los Principios Básicos de Basilea (BCP).
- **Principio 2.** La alta dirección debe ser responsable de implementar la estrategia de riesgo de crédito aprobada por el consejo de administración y de desarrollar políticas y procedimientos para identificar, medir, evaluar, seguir, reportar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluyendo el riesgo de crédito de contraparte). Dichas políticas y procedimientos deben abordar el riesgo de crédito en todas las actividades del banco y tanto a nivel de crédito individual como de cartera. En este Principio, la redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han añadido referencias a las definiciones del BCP de riesgo país y riesgo de transferencia.
- **Principio 3.** Los bancos deben identificar y gestionar el riesgo de crédito inherente a todos los productos y actividades. Los bancos deben asegurarse de que los riesgos de los productos y actividades nuevos para ellos estén sujetos a procedimientos y controles adecuados de gestión de riesgos antes de ser introducidos o emprendidos y aprobados previamente por el consejo de administración o su comité correspondiente. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados, y se ha eliminado un párrafo por no estar directamente relacionado con la gestión del riesgo de crédito.
- **Principio 4.** Los bancos deben operar dentro de criterios de concesión de crédito sólidos y bien definidos. Estos criterios deben incluir una indicación clara del mercado objetivo del banco y una comprensión profunda del perfil de riesgo y las características del prestatario o contraparte, así como el propósito y la estructura del crédito, y su fuente de reembolso. La redacción se ha alineado con los BCPs revisado, se ha añadido una referencia a la definición de contrapartes conectadas de los BCPs y se han actualizado las referencias.
- **Principio 5.** Los bancos deben establecer límites de crédito generales a nivel de prestatarios y contrapartes individuales, y grupos de contrapartes conectadas que agreguen de manera comparable y significativa diferentes tipos de exposiciones, tanto en la Cartera bancaria como en la Cartera de negociación, dentro y fuera del balance. Se han actualizado las referencias y se ha adaptado la redacción a las Directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte.
- **Principio 6.** Los bancos deben contar con un proceso claramente establecido para aprobar nuevos créditos, así como para modificar, renovar y refinanciar los créditos existentes, y garantizar una comprensión profunda del perfil de riesgo y las características de los prestatarios o contrapartes. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados.
- **Principio 7.** Todas las ampliaciones de crédito deben realizarse en condiciones de mercado. En particular, los créditos a empresas y personas vinculadas deben autorizarse con carácter excepcional y supervisarse con especial atención, y deben adoptarse otras medidas para controlar o mitigar los riesgos

de los préstamos no realizados en condiciones de mercado, según corresponda. No hay cambios en este principio.

- **Principio 8.** Los bancos deben contar con un sistema para la administración continua de sus diversas carteras de riesgo de crédito. La redacción se ha alineado con los BCPs revisados y las directrices pertinentes publicadas desde el año 2000.
- **Principio 9.** Los bancos deben contar con políticas, procesos y metodologías para calificar, clasificar y seguir todas las exposiciones crediticias (incluidas las exposiciones fuera de balance y las exposiciones reestructuradas o refinanciadas), lo que incluye el establecimiento de provisiones y la garantía de niveles de aprovisionamiento adecuados y sólidos. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han actualizado las referencias.
- **Principio 10.** Se anima a los bancos a desarrollar y utilizar un sistema interno de calificación de riesgos en la gestión del riesgo de crédito. El sistema de calificación debe ser coherente con la naturaleza, el tamaño y la complejidad de las actividades de un banco. Parte de la redacción se ha adaptado a los BCPs revisados y se han actualizado las referencias.
- **Principio 11.** Los bancos deben disponer de sistemas de información y técnicas analíticas que permitan a la dirección medir el riesgo de crédito inherente a todas las actividades incluidas y no incluidas en el balance. El sistema de información de gestión debe proporcionar información adecuada sobre la composición de la cartera de créditos, incluida la identificación de cualquier concentración de riesgo. La redacción de un párrafo 64 se ha alineado con los BCPs y el Proceso de Revisión Supervisora (SRP).
- **Principio 12.** Los bancos deben tener en cuenta los factores de mercado y macroeconómicos actuales y futuros al evaluar créditos individuales y sus carteras de crédito, y deben evaluar sus exposiciones al riesgo crediticio en condiciones de estrés. Este principio se ha eliminado debido a que se solapa con el Principio 11 y a los BCPs.
- **Principio 13.** Los bancos deben establecer un sistema de evaluación independiente y continua de los procesos de gestión del riesgo de crédito del banco, y los resultados de dichas revisiones deben comunicarse directamente al consejo de administración y a la alta dirección. En este Principio, la redacción se ha alineado con los BCPs revisados; se ha eliminado un párrafo por estar fuera del alcance de los Principios de riesgo de crédito; se ha simplificado un párrafo para centrarse en el riesgo de crédito; y se ha alineado otro párrafo con los principios de las pruebas de resistencia.
- **Principio 14.** Los bancos deben asegurarse de que la función de concesión de créditos se gestiona adecuadamente y de que las exposiciones crediticias se mantienen dentro de niveles coherentes con las normas prudenciales y los límites internos. Los bancos deben establecer y aplicar controles internos y otras prácticas para garantizar que las excepciones a las políticas, procedimientos y límites se comuniquen oportunamente al nivel adecuado de la dirección para que se tomen medidas. Se ha adaptado parte de la redacción a los BCPs revisados.
- **Principio 15.** Los bancos deben contar con un sistema para la adopción temprana de medidas correctivas en caso de deterioro de los créditos, gestión de exposiciones problemáticas y situaciones similares de renegociación. La redacción de este Principio se ha alineado con los BCPs revisados.
- **Principio 16.** Los supervisores deben exigir que los bancos cuenten con un sistema eficaz para identificar, medir, evaluar, monitorear, reportar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) como parte de un enfoque global de gestión de riesgos. Los supervisores deben realizar una evaluación independiente de las estrategias, políticas, procedimientos y prácticas de un banco relacionados con la concesión de crédito y la gestión continua de la cartera. Los supervisores establecen límites prudenciales para restringir las exposiciones bancarias a contrapartes individuales o grupos de contrapartes conectadas. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados.
- **Principio 17.** Los supervisores deben evaluar la calidad de los sistemas de gestión del riesgo de crédito y asegurarse de que los bancos toman las medidas adecuadas para mejorar sus procesos de gestión del riesgo de crédito. La redacción se ha adaptado a los BCPs revisados, y se ha actualizado un párrafo para reflejar los requisitos de los BCPs y la presentación de informes de supervisión.

3. Próximos pasos

- Los comentarios deben enviarse antes del **21 de marzo de 2025**.

29/01/2025



E IAIS Roadmap 2025-2026

1. Contexto

En los últimos años, la IAIS ha trabajado en fortalecer la regulación del sector asegurador ante desafíos como la digitalización, el cambio climático y los cambios estructurales. En 2024, culminó una fase clave con la adopción del Estándar de Capital de Seguros (ICS), dando paso a un nuevo enfoque centrado en la implementación global de estándares, la evaluación de riesgos emergentes y el apoyo a los supervisores, y definiendo nuevas prioridades estratégicas para los próximos años, alineadas con su Plan Estratégico 2025-2029.

En este contexto, la IAIS ha publicado su **roadmap 2025-2026**, que detalla las prioridades y actividades que guiarán su trabajo en los próximos dos años. Su objetivo es garantizar una implementación coherente de los estándares internacionales de supervisión, fortalecer la resiliencia del sector asegurador y abordar riesgos emergentes como el cambio climático, la digitalización y las brechas de protección. Además, el roadmap establece iniciativas para mejorar la cooperación entre supervisores, fomentar el intercambio de buenas prácticas y el seguimiento de tendencias clave que puedan afectar la estabilidad financiera global.

2. Principales aspectos

La hoja de ruta se centra en los siguientes aspectos clave:

- **Supervisar y responder a los principales riesgos y tendencias en el sector asegurador.** La IAIS utiliza su evaluación anual del ejercicio de monitorización global (GME) para identificar y abordar los riesgos clave y tendencias en el sector asegurador global, con los principales hallazgos publicados en el informe del mercado global de seguros (GIMAR). En 2025, llevará a cabo una revisión trienal de la metodología del GME para mejorar la evaluación y mitigación de riesgos sistémicos. Además, alineándose con su Plan Estratégico, desarrollará un informe especial sobre las implicaciones de estabilidad financiera derivadas de las brechas de protección contra catástrofes naturales (NatCat). La IAIS también trabajará en la supervisión de vulnerabilidades en el sector, como los cambios estructurales en los seguros de vida, el impacto de la digitalización y el crecimiento de la reasignación de activos a alternativas fuera del sector tradicional.
- **Establecer y mantener estándares globalmente reconocidos para una supervisión efectiva y proporcionada.** La IAIS continúa su labor de establecer estándares de supervisión efectivos a nivel global tras la adopción del ICS a finales de 2024, proporcionando una medida comparable de suficiencia de capital para los grupos aseguradores internacionalmente activos (IAIGs). Como siguiente paso, trabajará en el desarrollo de estándares complementarios relacionados con el Marco Común para la Supervisión de los Grupos Aseguradores Internacionalmente Activos (ComFrame) centrados en la supervisión de grupo, la presentación de informes y la divulgación pública, para garantizar una implementación coherente del ICS. En 2025, se enfocará en consolidar el estándar, brindar apoyo a los supervisores y desarrollar su metodología de evaluación.
- **Apoyar a los miembros mediante el intercambio de buenas prácticas supervisoras, la promoción del entendimiento de cuestiones regulatorias y el fortalecimiento de capacidades.** La IAIS seguirá ayudando a sus miembros a abordar los riesgos clave y tendencias en la supervisión del sector asegurador, incluyendo temas emergentes como el cambio climático, la ciberseguridad, la diversidad e inclusión (DEI) y la innovación digital, así como áreas tradicionales como la gobernanza de solvencia, la resiliencia operativa y la inclusión financiera. Para ello, revisará y fortalecerá su conjunto de materiales de apoyo, fomentará la colaboración con otras organizaciones y facilitará el intercambio de experiencias. Además, impulsará la capacitación de supervisores mediante la publicación de guías sobre riesgos climáticos, innovación digital y resiliencia operativa, y desarrollará herramientas para la supervisión basada en riesgos y la implementación del ICS.
- **Evaluar la implementación integral y coherente a nivel global de los estándares internacionales.** La IAIS se compromete a fortalecer su marco de evaluación de la implementación de estándares globales, utilizando diversas herramientas para garantizar su aplicación efectiva y coherente en todas las jurisdicciones. En 2025-2026, se centrará en desarrollar la metodología de evaluación del ICS, completar la segunda fase de las evaluaciones de implementación del marco integral, y continuar con el Programa de Evaluación de Miembros (MAP). Además, elaborará informes sobre reaseguros y transferencia de riesgos, así como evaluaciones de la implementación de los elementos cualitativos del ComFrame, con vistas a iniciar estas evaluaciones en 2026.

3. Próximos pasos

- En el **segundo trimestre de 2025** se lanzará una consulta pública sobre la revisión trienal de la metodología del GME, y se emitirá el informe IAIS Year in Review 2024.
- En el **tercer trimestre de 2025** se publicará el GIMAR 2025 Mid-Year Update con información sobre riesgos y tendencias del sector.
- En el **cuarto trimestre de 2025**, se publicará el informe GIMAR 2025.

21/03/2025



o IAIS - Consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida

1. Contexto

La creciente complejidad de los mercados financieros mundiales ha llevado a los organismos reguladores a vigilar de cerca los cambios estructurales en sectores clave, como el de los seguros de vida. El sector ha experimentado importantes transformaciones en los últimos años, impulsadas por la evolución de las estrategias de inversión, los nuevos mecanismos de transferencia de riesgos y los cambios macroeconómicos. A medida que las aseguradoras buscan mayores rendimientos y una mayor diversificación de la cartera, su creciente dependencia de activos alternativos y transacciones de reaseguros transfronterizos ha planteado nuevos desafíos de supervisión y estabilidad financiera. Ante este panorama, los organismos internacionales de normalización han tratado de evaluar las implicaciones de estas tendencias y explorar posibles respuestas regulatorias.

En este contexto, la IAIS ha abierto una **consulta sobre el documento de debate sobre cambios estructurales en el sector de seguros de vida**. Este documento tiene como objetivo analizar las tendencias emergentes de la industria, proporcionando un marco para comprender sus implicaciones e identificar posibles áreas de mejora en el material de supervisión de la IAIS. La publicación se centra en dos desarrollos clave: la mayor asignación a activos alternativos en las carteras de las aseguradoras de vida y la creciente adopción de acuerdos de reaseguro intensivo en activos (AIR).

2. Principales aspectos

El documento introduce los siguientes aspectos:

- **Mayor asignación a activos alternativos en las carteras de las aseguradoras de vida.** Las compañías aseguradoras de vida han confiado tradicionalmente en bonos y acciones de alta calidad para cumplir con sus obligaciones a largo plazo. Sin embargo, en respuesta a los prolongados tipos de interés bajos y a la necesidad de mayores rendimientos, las aseguradoras han invertido cada vez más en activos alternativos como capital privado, bienes raíces, infraestructura, fondos de cobertura y crédito privado. Estos activos ofrecen beneficios como diversificación, mayores rendimientos y protección contra la inflación. Sin embargo, también introducen riesgos significativos, como incertidumbre en la valoración, falta de liquidez y apalancamiento oculto. El IAIS subraya la importancia de una clasificación de los activos alternativos basada en una serie de principios y destaca la necesidad de mejorar la gestión de riesgos y la supervisión para hacer frente a estos desafíos.
- **Aumento de la adopción de AIR en el sector de los seguros de vida.** El uso de AIR ha crecido a medida que las aseguradoras buscan alivio de capital y flexibilidad de inversión. Las transacciones de AIR suelen implicar la transferencia de pasivos intensivos en capital, como las anualidades y los productos de seguros de vida a largo plazo, a reaseguradoras, muchas de las cuales están afiliadas a gestores de activos o empresas de capital privado. Estas transacciones pueden proporcionar beneficios de diversificación de riesgos, pero también introducen preocupaciones de supervisión, como el arbitraje regulatorio, el riesgo de recaptura y la concentración de riesgos en ciertas jurisdicciones. El IAIS advierte que las diferencias en las prácticas de constitución de reservas, los requisitos de capital y las normas de inversión entre jurisdicciones podrían crear riesgos para la estabilidad financiera y requerir una coordinación más estrecha de la supervisión transfronteriza.
- **Consideraciones macroprudenciales y de estabilidad financiera derivadas de los cambios estructurales en los seguros de vida.** El IAIS destaca los posibles riesgos sistémicos derivados de los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida. La creciente asignación a activos alternativos y a transacciones AIR podría amplificar las vulnerabilidades de los mercados financieros, especialmente durante los períodos de tensión económica. Los riesgos incluyen liquidaciones forzosas de activos, salidas de capital e interrupciones en los principales mercados de inversión y préstamo. Si bien la exposición del sector asegurador mundial a estos riesgos sigue siendo moderada, la rápida expansión de estas actividades requiere una estrecha supervisión. El IAIS hace hincapié en la necesidad de mejorar la recopilación de datos, la transparencia y la evaluación de riesgos para mitigar las posibles amenazas a la estabilidad financiera.
- **Revisión del material de supervisión del IAIS.** El IAIS ha evaluado si sus marcos de supervisión existentes, en particular los Principios Básicos de Seguros (ICPs) y el Marco Común para la Supervisión de Grupos de Seguros con Actividad Internacional (ComFrame), abordan adecuadamente los riesgos asociados a los activos alternativos y las transacciones AIR. Aunque estos marcos proporcionan una base sólida, el IAIS ha identificado áreas de mejora potencial, como las metodologías de evaluación de riesgos, la coordinación de la supervisión en las transacciones transfronterizas y la gobernanza de las estrategias de inversión que implican activos alternativos.

- **Conclusión.** El IAIS reconoce que los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida, en particular la mayor dependencia de los activos alternativos y las transacciones AIR, están remodelando la dinámica de los riesgos en el sector. Si bien estos avances ofrecen beneficios potenciales, como una mejor diversificación de la cartera y eficiencia del capital, también introducen nuevas complejidades que requieren una cuidadosa supervisión regulatoria. El IAIS hace hincapié en la necesidad de un seguimiento continuo, la recopilación de datos y la cooperación transfronteriza para garantizar que estas tendencias no creen riesgos imprevistos para la estabilidad financiera. Se anima a los supervisores a seguir siendo proactivos en la adaptación de sus enfoques regulatorios para abordar eficazmente los riesgos emergentes.

3. Próximos pasos

- El período de consulta pública finaliza el **19 de mayo de 2025**.
- La versión final del documento está prevista para el **cuarto trimestre de 2025**.

28/02/2025



IASB - Actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMEs



1. Contexto

En septiembre de 2022, IASB emitió un proyecto de regulación que proponía modificaciones a la norma internacional de información financiera (IFRS) para pequeñas y medianas empresas (PYMEs), alineándola con las normas IFRS completas vigentes hasta el 1 de enero de 2020. Posteriormente, en septiembre de 2023, IASB amplió el alcance de la revisión para incluir cambios recientes relacionados con acuerdos de financiación de proveedores y ausencia de convertibilidad de moneda. Tras un periodo de deliberación y consulta pública, estas propuestas fueron refinadas y finalmente adoptadas en la actualización publicada en febrero de 2025.

En este contexto, la IASB ha publicado una **actualización significativa de la norma contable IFRS para PYMEs**. El objetivo de esta publicación es mejorar la calidad y comparabilidad de la información financiera de las PYMES, alineando la norma con las IFRS completas en aspectos clave y proporcionando mayor claridad sobre el tratamiento contable de ciertos elementos, como los acuerdos de financiación de proveedores y la ausencia de convertibilidad de moneda.

2. Principales aspectos

La actualización incluye las siguientes modificaciones principales:

- **Sección 2: Conceptos y Principios Generales.** Se ha actualizado para alinearse con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018. Se han introducido nuevos conceptos sobre medición, presentación y divulgación, y se han clarificado principios como prudencia, gestión responsable, incertidumbre en la medición y fondo sobre forma.
- **Sección 9: Estados Financieros Consolidados.** Se ha adoptado el modelo de control de la IFRS 10 Estados Financieros Consolidados, mejorando la definición de control y estableciendo que las empresas que pierden el control sobre una subsidiaria, deben medir su participación a valor razonable en el momento de perder la participación mayoritaria. Se ha mantenido la presunción refutable de control cuando una entidad posee la mayoría de los derechos de voto.
- **Sección 11: Instrumentos Financieros.** Se han combinado las secciones sobre instrumentos financieros (Sección 11: Instrumentos financieros básicos y Sección 12: Otras cuestiones relativas a los instrumentos financieros) en una única sección bajo un nuevo enfoque alineado con la IFRS 9 Instrumentos Financieros. Se han añadido nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos y pasivos financieros, junto con una definición más clara de contratos de garantía financiera.
- **Nueva Sección 12: Medición del Valor Razonable.** Se consolidaron en una única sección los requisitos de medición del valor razonable de otras partes de la norma. Se actualizó la definición de valor razonable y se alinearon los principios con la jerarquía establecida en la IFRS 13 Medición del Valor Razonable.
- **Sección 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía (Goodwill).** Se modificó para alinearse con la IFRS 3 Combinaciones de Negocios. Se redefinió el concepto de negocio, se aclaró la identificación del adquirente en fusiones y se introdujeron nuevos criterios para la medición del goodwill, considerando su amortización y reconocimiento de costos de adquisición en resultados, y con especial énfasis en la mejora en la medición y reconocimiento de activos adquiridos y pasivos asumidos.
- **Sección 23: Ingresos por Contratos con Clientes.** Se revisó para alinearse con la IFRS 15 Ingresos de Contratos con Clientes. Se incorporó un modelo de reconocimiento basado en cinco pasos, simplificado para facilitar su aplicación por las PYMEs. Se redujeron requisitos de juicio contable y se mantuvo flexibilidad en el tratamiento de garantías y costos de obtención de contratos.

3. Próximos pasos

- La norma actualizada entrará en vigor en **enero de 2027**, con posibilidad de aplicación anticipada.

17/03/2025

E IOSCO - 2025 Programa de trabajo



1. Contexto

A través de un proceso de coordinación internacional entre reguladores de valores de más de 130 jurisdicciones, IOSCO va definiendo sus prioridades estratégicas para abordar los desafíos emergentes en los mercados financieros globales. Este proceso se desarrolla mediante el trabajo conjunto de su Consejo, integrado por 35 autoridades reguladoras, y en colaboración con organismos como el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) o el Banco Mundial. El objetivo es reforzar la resiliencia financiera, promover prácticas de mercado justas y proteger a los inversores, alineando las acciones regulatorias con estándares internacionales. Estas prioridades se estructuran en torno a cuestiones clave como la gestión de liquidez en fondos abiertos, los riesgos en finanzas digitales, el uso de inteligencia artificial (IA) en los mercados y la sostenibilidad financiera, entre otras.

En este contexto, IOSCO ha publicado su **programa de trabajo para 2025**, en el que establece sus prioridades estratégicas para reforzar la resiliencia financiera, mejorar la eficacia de los mercados y proteger a los inversores en un entorno global cada vez más complejo. El objetivo de esta publicación es proporcionar una hoja de ruta clara y coordinada para abordar los riesgos emergentes en los mercados financieros, promoviendo prácticas regulatorias coherentes y alineadas entre jurisdicciones a nivel internacional.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2025:

- **Refuerzo de la resiliencia financiera.** IOSCO seguirá dando prioridad a las cuestiones relacionadas con la intermediación financiera no bancaria (NBFi) en estrecha colaboración con el FSB. Esto incluye la contribución en curso de IOSCO a los trabajos del FSB sobre el apalancamiento en las NBFi y el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la disponibilidad, el uso y la calidad de los datos no bancarios. Además, IOSCO finalizará las directrices de aplicación correspondientes sobre la gestión de la liquidez de los fondos abiertos, velando por que reflejen la evolución de la dinámica del mercado y contribuyan a aumentar la resiliencia del sector de la gestión de activos.
- **Apoyo a la eficacia del mercado.** Para apoyar la integridad y la eficacia del mercado, IOSCO abordará los riesgos asociados a prácticas de precobertura empleadas por los intermediarios del mercado, con el fin de identificar posibles vulnerabilidades y garantizar prácticas de mercado justas. IOSCO revisará también sus Principios de valoración de los organismos de inversión colectiva, teniendo en cuenta la creciente importancia de los activos privados en el sector de la gestión de activos.
- **Protección de los inversores.** Tras la publicación de su hoja de ruta para la seguridad en línea del inversor minorista, IOSCO adoptará medidas específicas para hacer frente a los riesgos que plantean la imitación y la copia de operaciones, las malas prácticas de contratación digital, los posibles conflictos de intereses de los neo-agentes y las actividades de los influencers. IOSCO y sus miembros también colaborarán activamente con las empresas de medios sociales y los motores de búsqueda para combatir los perjuicios financieros en línea contra los inversores minoristas, en particular mediante el lanzamiento de IOSCO Investor Alerts Portal (I-SCAN) de IOSCO.
- **Abordar los riesgos de las finanzas sostenibles y la tecnología financiera.** IOSCO pondrá en marcha una iniciativa piloto de supervisión de la implementación de criptoactivos y activos digitales (CDA), en estrecha cooperación con el Consejo de Estabilidad Financiera. IOSCO seguirá desarrollando su trabajo sobre el uso de la IA en los mercados financieros y continuará supervisando la evolución de la tokenización de activos en los mercados de valores. Por último, en colaboración con el CPMI, IOSCO tratará de reforzar la resiliencia operativa de las infraestructuras de los mercados financieros (FMIs). IOSCO colaborará con el Banco Mundial para apoyar a las jurisdicciones interesadas en el desarrollo de mercados de carbono. IOSCO también ampliará su análisis de los mercados de bonos sostenibles y los índices ESG y llevará a cabo una evaluación de la aplicación de sus recomendaciones relacionadas con la sostenibilidad para la gestión de activos.
- **Fomento de la cooperación y la eficacia regulatoria.** IOSCO proseguirá sus esfuerzos de divulgación y asistencia técnica para ayudar a las jurisdicciones a cumplir los requisitos del Memorando de Entendimiento Multilateral (MMoU) de la IOSCO. IOSCO ampliará su programa Nurturing Excellence Through Growth, Education, and Networking (NEXTGEN), con planes para ofrecer más de 40 iniciativas de desarrollo de capacidades en 2025.

03/02/2025

S ISSB - Guía para ayudar a las empresas a comunicar información relacionada con el
D clima de acuerdo con las Normas IFRS S1 y S2



1. Contexto

En junio de 2023, el ISSB publicó los estándares IFRS S1 y S2 con el objetivo de establecer un marco global para la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad y el clima. Durante su desarrollo, los inversores manifestaron la necesidad urgente de contar con información climática para la toma de decisiones, mientras que algunas partes interesadas expresaron preocupaciones sobre la disponibilidad de datos y la preparación de las empresas para divulgar información sobre otros riesgos y oportunidades de sostenibilidad.

En este contexto, el ISSB ha publicado una **guía para ayudar a las empresas a divulgar información climática alineada con los Estándares IFRS S1 y S2**. Su objetivo es proporcionar orientación práctica sobre la aplicación efectiva de estos estándares, facilitando la integración de información climática en los informes corporativos de forma clara y comparable. Como respuesta a las inquietudes manifestadas por los inversores, el ISSB incorporó medidas de alivio transitorio en sus estándares, incluyendo el enfoque de "clima primero" ("climate-first"), permitiendo a las empresas centrarse inicialmente en la divulgación de información climática antes de expandirse a otros aspectos de sostenibilidad.

2. Principales aspectos

La guía contiene los siguientes aspectos principales:

- **Enfoque climate-first.** El documento introduce el enfoque climate-first, una medida de transitoria que permite a las empresas, en su primer año de aplicación de las Normas ISSB, divulgar únicamente información sobre riesgos y oportunidades relacionados con el clima, según la IFRS S2. Este enfoque ayuda a las empresas a familiarizarse con los conceptos y requisitos de las Normas ISSB antes de ampliar sus informes para abarcar otros riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
- **Aplicación de la IFRS S1 en el contexto climate-first.** Al adoptar el enfoque 'climate-first', las empresas deben aplicar los requisitos de la IFRS S1 en la medida en que se relacionen con la divulgación de información sobre riesgos y oportunidades climáticas, según la IFRS S2. Esto implica cumplir con las disposiciones relevantes de la IFRS S1 para garantizar una divulgación completa y precisa de la información climática.
- **Consideraciones jurisdiccionales y voluntarias.** Las Normas del ISSB están diseñadas para proporcionar información comparable a nivel global sobre riesgos y oportunidades de sostenibilidad, incluido el clima, en los mercados de capitales. Su aplicación se vuelve obligatoria cuando los reguladores competentes en las distintas jurisdicciones las integran en los marcos de informes financieros y requisitos regulatorios. Además, las empresas pueden optar por aplicar voluntariamente las Normas ISSB para mejorar la transparencia y satisfacer las expectativas de los inversores.
- **Requisitos aplicables de la IFRS S1 bajo el enfoque climate-first.** El documento proporciona una tabla detallada que describe los requisitos de la IFRS S1 aplicables cuando se adopta el enfoque climate-first. Esta tabla ayuda a las empresas a identificar y aplicar las disposiciones relevantes de la IFRS S1 para garantizar una divulgación adecuada de la información relacionada con el clima.

Publicaciones destacadas

Europa

10/01/2025

CL EBA - Documento de consulta sobre el proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones de criptoactivos bajo CRR



1. Contexto

El desarrollo de los mercados y actividades de criptoactivos se ha caracterizado por importantes innovaciones y avances en el sector. Las entidades han mostrado un interés creciente por participar en actividades relacionadas con los criptoactivos. Este interés se debe al potencial de nuevas fuentes de ingresos y a la necesidad de seguir siendo competitivas en un panorama financiero en rápida evolución. Las entidades están explorando diversas funciones, entre ellas actuar como custodios de criptoactivos, emitir criptoactivos y prestar servicios relacionados, como el comercio y el préstamo en nombre de sus clientes. Sin embargo, esta participación también conlleva retos, como el cumplimiento de la normativa, la gestión de riesgos y la necesidad de una infraestructura tecnológica sólida.

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre un borrador de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos bajo el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR)**, alineando su tratamiento con el marco de Basilea.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Tratamiento del capital de las exposiciones a criptoactivos.** El borrador de RTS clarifica el tratamiento de capital por riesgo de crédito, contraparte, mercado y el riesgo de ajuste de valoración de crédito para los (ART) y otros criptoactivos vinculados a activos tradicionales tokenizados cuyo valor depende de otros criptoactivos. Asimismo, incluyen todos los elementos técnicos relevantes sobre el uso de la compensación, la agregación de posiciones largas y cortas, los criterios para permitir el reconocimiento de coberturas para otros criptoactivos, y las fórmulas subyacentes relevantes para calcular el valor de exposición de los criptoactivos para el tratamiento por riesgo de contraparte y de mercado.
- **Valoración y retos contables de los criptoactivos.** Estos borradores de RTS proponen que todos los criptoactivos valorados razonable en el alcance de MiCAR bajo el marco contable aplicable estén sujetos a los requisitos de valoración prudente bajo CRR 3. Las disposiciones transitorias del CRR 3 junto con las normas establecidas en estos borradores de RTS permiten a las entidades calcular adecuadamente el requerimiento de capital sobre sus exposiciones a criptoactivos hasta que entre en vigor un tratamiento prudencial permanente.

3. Próximos pasos

- El plazo para la presentación de comentarios finaliza el **8 de abril de 2025**.
- La norma del BCBS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos se aplicará el **1 de enero de 2026**.

13/01/2025

S EBA - Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG**1. Contexto**

La EBA, en virtud de uno de los mandatos previstos en la Directiva de Requisitos de Capital (CRD 6), debe desarrollar guías sobre los estándares mínimos y metodologías de referencia para la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) por parte de las entidades. En enero de 2024, la EBA publicó un documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado **las directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG**. Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG que las entidades deben tener implementados, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto, medio y largo plazo. La versión final considera el feedback recibido durante el periodo de consulta e incluye algunos cambios significativos con respecto al borrador.

2. Principales aspectos

Las directrices incluyen los siguientes aspectos principales:

Metodología de referencia para la identificación y medición de los riesgos ESG

- Análisis de materialidad. Las entidades deben realizar una evaluación de la materialidad de los riesgos ESG al menos una vez al año, o cada dos años en el caso de las entidades pequeñas y no complejas (SNCI). La versión final sólo exige a los SNCI que actualicen su evaluación con mayor frecuencia en caso de cambios materiales (en la versión preliminar se exigía a todo tipo de entidades). Estas evaluaciones deben valorar la materialidad financiera de los riesgos ESG para el modelo de negocio y el perfil de riesgo, asignando los factores ESG a las categorías de riesgo financiero tradicionales, e integrándolos con la evaluación de materialidad del proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP). La gestión del riesgo, los métodos de medición y los procesos de planificación de la transición deben ajustarse a estas evaluaciones. Las SNCIs pueden adoptar disposiciones más sencillas si son proporcionales a los resultados de su evaluación, mientras que las métricas de riesgo ESG deben guiar las actualizaciones de la evaluación de materialidad. Por otra parte, la versión final elimina las presunciones de materialidad basadas en el sector y en la alineación con la taxonomía de la UE.
- Identificación y medición de los riesgos ESG. Los procedimientos internos de las entidades deben incluir herramientas y metodologías para evaluar los factores impulsores del riesgo ESG y sus canales de transmisión en las diferentes categorías de riesgo prudencial y métricas de riesgo financiero que afectan a las exposiciones de la entidad, incluso con una perspectiva de futuro. Además, las entidades, basándose en evaluaciones periódicas y exhaustivas de la materialidad de los riesgos ESG, deben asegurarse de que son capaces de identificar y medir adecuadamente estos riesgos a través de procesos de datos sólidos y una combinación de metodologías, incluidas las basadas en la exposición, la cartera, el sector y los escenarios. El borrador de las directrices especificaba los sectores de la Agencia Internacional de la Energía (IEA) que debían medirse a efectos de alineación de carteras, mientras que la versión final permite a las entidades utilizar otros escenarios con base científica.

Estándares mínimos y metodología de referencia para la gestión y seguimiento de riesgos ESG

- Principios de gestión del riesgo ESG. Las entidades deben considerar el papel de los riesgos ESG como impulsores potenciales de todas las categorías tradicionales de riesgos financieros, incluidos los riesgos de crédito, de mercado, operativos (incluido el riesgo de litigio), de reputación, de liquidez, de modelo de negocio y de concentración. Las entidades deben desarrollar un enfoque sólido y firme para gestionar y mitigar los riesgos ESG a corto y medio plazo y en un horizonte a largo plazo de al menos 10 años, y deben aplicar una serie de herramientas de gestión de riesgos, incluido el compromiso con las contrapartes. Las Directrices finales aclaran que las PYME pueden incluirse en el ámbito de las contrapartes con las que se debe colaborar (engage), dependiendo de la naturaleza de las actividades de las entidades.
- Estrategias y modelos de negocio. Las entidades deben integrar los riesgos ESG en sus estrategias de negocio y de riesgo evaluando su entorno operativo y su exposición a cambios estructurales impulsados por factores ESG a corto, medio y largo plazo. Deben evaluar cómo los riesgos ESG, en particular los riesgos ambientales como los riesgos de transición y físicos, podrían afectar a la viabilidad de su modelo de negocio, la sostenibilidad de su estrategia, la rentabilidad y las fuentes de ingresos. Además, las entidades deben considerar cómo estos riesgos podrían afectar a su capacidad para alcanzar objetivos

estratégicos dentro de su apetito de riesgo y deben formular, aplicar y supervisar planes y objetivos en consecuencia.

- Apetito de riesgo, controles internos y ICAAP/ILAAP. Las entidades deben integrar los riesgos ESG en sus procesos habituales, incluida la propensión al riesgo, los controles internos y los procesos de autoevaluación de capital y liquidez ICAAP/ILAAP. Las Directrices finales han aclarado que las entidades deben determinar sus KRIs en función de su modelo de negocio. Asimismo, las funciones de las tres líneas de defensa se han alineado en mayor medida con las Directrices de Gobierno Corporativo de la EBA. Además, las Directrices finales han separado los requisitos sobre el ICAAP y el ILAAP para centrar este último en la E y en horizontes temporales adecuados dentro del ámbito de cobertura del ILAAP.
- Seguimiento. Las entidades deben realizar un seguimiento de los riesgos ESG mediante marcos eficaces de información interna y una serie de métricas e indicadores de riesgo ESG retrospectivos y prospectivos.

Planes de conformidad con la CRD 6

- Planes de transición. La versión final amplía la definición de planificación de la transición para incluir la preparación para los riesgos y los posibles cambios en los modelos de negocio, así como la aplicación de objetivos para supervisar y abordar los riesgos ESG. Las entidades deben desarrollar planes específicos para hacer frente a los riesgos derivados de la transición y el proceso de ajuste de la economía hacia los objetivos regulatorios relacionados con los factores ESG de las jurisdicciones en las que operan. A tal fin, las entidades deben evaluar e incorporar consideraciones prospectivas sobre el riesgo ESG en sus estrategias, políticas y procesos de gestión del riesgo mediante una planificación de la transición que tenga en cuenta horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Los planes basados en la CRD adoptan una perspectiva basada en el riesgo y contribuyen a la resiliencia general de las entidades frente a los riesgos ESG, y deben ser coherentes con los planes de transición elaborados o divulgados por las entidades en virtud de otros actos legislativos de la Unión Europea (UE). La versión final de la guía incluye un anexo para apoyar a las entidades en el desarrollo de estos planes, proporcionando para cada requerimiento clave algunos ejemplos, referencias (al Pilar 3 ESG y a CSRD) y métricas potenciales que las entidades pueden tener en cuenta a la hora de estructurar y formalizar sus planes.
- Contenido clave de los planes. Las entidades deben asegurarse de que sus planes incluyan al menos los siguientes aspectos: i) objetivos estratégicos y hoja de ruta; ii) objetivos y métricas; iii) gobernanza; vi) estrategia de aplicación; y v) estrategia de compromiso.

3. Próximos pasos

- Estas Directrices comenzarán a aplicar a partir del **11 de enero de 2026** y un año más tarde para SNCIs.

20/01/2025

S EBA - Consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre el análisis de escenarios ESG



1. Contexto

El cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad y otros factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) están impulsando importantes transformaciones en los sectores económico y financiero, que requieren un cambio hacia prácticas de gestión sostenibles y orientadas al futuro. Las entidades deben reforzar su capacidad de anticipación y la dimensión prospectiva de sus sistemas de gestión. El análisis de escenarios es una de las herramientas clave para apoyar este cambio. El 9 de enero de 2025, la EBA publicó sus directrices para la gestión de los riesgos ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado para **consulta su borrador de directrices para el análisis de escenarios ESG**. Mediante estas directrices, la EBA establece las expectativas para que las entidades adopten enfoques prospectivos e incorporen el uso del análisis de escenarios como parte de su marco de gestión, con el fin de probar su resiliencia financiera y la de su modelo de negocio frente a los impactos negativos de los factores ESG. Estas directrices complementan las de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG, proporcionando criterios específicos para incluir los riesgos físicos y de transición derivados del cambio climático en los escenarios utilizados para las pruebas internas de resistencia al riesgo de crédito.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Análisis de escenarios, la parte integrante de la gestión de riesgos y del proceso estratégico.** Estas directrices hacen hincapié en el análisis de escenarios para mejorar la resistencia frente a los riesgos medioambientales, en particular los climáticos, distinguiendo entre su uso para comprobar la resiliencia financiera a corto y medio plazo (adecuación del capital y la liquidez) y para cuestionar la resiliencia del modelo de negocio a largo plazo a fin de sortear futuras incertidumbres.
- **Pasos para el análisis de escenarios.** La EBA desarrolla de manera detallada los factores y elementos a tener en cuenta en el diseño de los escenarios e insta a que las entidades los refinen y customicen para tener en cuenta las características de riesgo propias, de su cartera y de su modelo de negocio. Además, también especifica que se deben tener en cuenta tanto el riesgo físico como el de transición incluso si esto lleva a definir dos escenarios diferentes. Por último, también especifica los diferentes caminos hacia la transición que hay que considerar, desde que se produzca una acción global rápida y coordinada hasta que se produzcan retrasos y enfoques divergentes.
- **Procesos de desarrollo de análisis de escenarios y su uso en la toma de decisiones.** Las entidades deben desarrollar las pruebas de resistencia climáticas de acuerdo con las guías de la EBA sobre pruebas de estrés y los requerimientos de los procesos de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y de la liquidez interna (ILAAP). Cuando se incorporen variables climáticas a los marcos de pruebas de estrés existentes, las entidades deben llevar a cabo un gap análisis de sus modelos internos para identificar si hay que introducir mejoras en los mismos. Para facilitar una integración suave de las variables climáticas se permite adoptar un enfoque en dos fases para los aspectos técnicos y para la toma de decisiones. Por último, la EBA también especifica cómo cuestionar la calibración de su modelo de prueba de estrés climático (CST) a través de la comparación con observaciones externas, revisiones internas del diseño del modelo y si se usa información de terceras partes, verificando que cumple con las guías de la EBA sobre acuerdos de outsourcing.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **16 de abril de 2025**.
- Las directrices finales se publicarán en el segundo semestre de **2025**.
- Las Directrices se aplicarán a partir del **11 de enero de 2026** y un año después para las entidades pequeñas y no complejas (SNCI).

21/01/2025

CL

EBA – Informe sobre la aplicación de la proporcionalidad en el marco del SREP



1. Contexto

Desde hace años, la EBA viene promoviendo la aplicación del principio de proporcionalidad dentro del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) para garantizar un enfoque adecuado en la supervisión bancaria en la Unión Europea (UE). Este principio busca que las autoridades nacionales competentes (NCAs) adapten sus requisitos y metodologías de supervisión en función del tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas, evitando enfoques uniformes que puedan generar cargas desproporcionadas para las entidades más pequeñas o menos complejas. Antes de esta revisión por pares (peer review), la EBA ya había emitido directrices y documentos técnicos, como las Directrices (EBA/GL/2014/13), que establecen un marco común para la supervisión bancaria en la UE, pero surgió la necesidad de evaluar cómo las autoridades nacionales estaban implementando el principio de proporcionalidad en la práctica.

En este contexto, la EBA ha publicado el **informe sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el SREP**. El objetivo principal de esta revisión es evaluar cómo las NCAs de los Estados miembros están implementando el principio de proporcionalidad en la práctica según las Directrices de la EBA (EBA/GL/2022/03), identificar divergencias en su aplicación, compartir buenas prácticas y proponer mejoras para garantizar un enfoque más coherente y efectivo en toda la UE. La revisión también busca fomentar una supervisión que equilibre adecuadamente las exigencias regulatorias con las características específicas de cada entidad, reforzando la armonización y la proporcionalidad en el marco supervisión bancaria europeo.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos principales:

- **Implementación de la proporcionalidad.** Las NCAs han incorporado la proporcionalidad en sus metodologías, pero con diferencias en la clasificación de entidades y uso de datos, lo que ha generado ciertas inconsistencias. Aunque las prácticas cumplen mayoritariamente con las Directrices SREP, algunas NCAs han implementado solo parcialmente los principios de proporcionalidad, especialmente en la categorización basada en las clasificaciones como entidad “grande” o “pequeña y no compleja”, de acuerdo con el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR).
- **Aplicación práctica.** La aplicación de la proporcionalidad y los compromisos supervisores muestra variaciones significativas en la práctica. Si bien se utilizan herramientas tecnológicas para garantizar consistencia y documentar decisiones, no se ha explotado el potencial de metodologías agrupadas (clustering) para entidades con perfiles de riesgo similares debido a la diversidad de modelos de negocio. Destaca, sin embargo, la identificación de buenas prácticas, como el desarrollo de sistemas centralizados para garantizar mayor homogeneidad en las evaluaciones y la colaboración entre NCAs para el intercambio de experiencias.
- **Proporcionalidad en el riesgo de liquidez.** En cuanto a la evaluación de este riesgo, se observan diferencias entre las NCAs en la aplicación de pruebas de estrés y el nivel de granularidad empleado para entidades menos complejas. Algunas NCAs adaptan su enfoque para categorías de menor riesgo, mientras que otras no han implementado proporcionalidad en áreas específicas, como el riesgo intradía.
- **Conclusiones y recomendaciones.** Aunque la proporcionalidad está integrada en las metodologías de supervisión, persisten áreas de mejora en la consistencia de su aplicación. Se recomienda incorporar criterios del CRR en las clasificaciones, promover el uso de metodologías agrupadas y realizar revisiones periódicas de las categorizaciones. Además, se insta a fortalecer la formación sobre proporcionalidad para mejorar su implementación práctica. La revisión destaca como buenas prácticas los enfoques proactivos de algunas NCAs para identificar áreas de mejora continua y su compromiso con una implementación más eficaz.

3. Próximos pasos

- La EBA llevará a cabo un informe de seguimiento sobre la implementación de las medidas incluidas en el Informe en **2027**.
- La EBA considerará los resultados de este informe en el contexto de la próxima revisión de las Directrices del SREP.
- En particular, evaluará proporcionar mayor claridad sobre cómo el enfoque y la granularidad de la evaluación del SREP pueden adaptarse al perfil de riesgo de la entidad, así como sobre el alcance y nivel de las evaluaciones que deben realizarse bajo el modelo de compromiso mínimo supervisor.

28/02/2025

CL EBA – Consulta sobre la modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026

R

eba | European
Banking
Authority

1. Contexto

El artículo 78 de la Directiva 2013/36 de requerimientos de capital (CRD) de la Unión Europea (UE) exige a las autoridades competentes realizar una evaluación anual de la calidad de los enfoques utilizados para el cálculo de los requisitos de fondos propios. Esta evaluación se realiza mediante la recopilación y análisis de datos proporcionados por las entidades financieras, lo que permite a las autoridades competentes comparar los parámetros de riesgo y asegurar la consistencia y precisión en los modelos internos utilizados por las entidades.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento de consulta sobre la **modificación de los ITS con respecto al ejercicio de benchmark de modelos internos para el ejercicio de 2026**. El objetivo de esta publicación es actualizar las plantillas y las instrucciones para reflejar los cambios introducidos en el marco del nuevo método basado en modelos internos alternativos (AIMA) y asegurar que las entidades apliquen técnicas consistentes de modelización y valoración. Los cambios más significativos en el marco de riesgo de mercado incluyen nuevas plantillas para la recopilación de medidas de riesgo del AIMA bajo la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) y la extensión del alcance del ejercicio a los bancos que aplican únicamente la metodología del método estándar alternativo (ASA). Para el marco de riesgo de crédito, solo se proponen cambios menores.

2. Principales aspectos

La consulta incluye los siguientes aspectos principales:

- **Riesgo de mercado.**
 - Evaluación comparativa del riesgo de mercado. Las plantillas han sido actualizadas para la recopilación de datos en el marco del AIMA, reflejando los cambios del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) que transponen la Revisión Fundamental del Libro de Negociación (FRTB). Derivadas de las utilizadas en los Informes de Supervisión Común (COREP), incorporan nuevas pruebas de elegibilidad de factores de riesgo, medidas de riesgo en escenarios de estrés y cargos por riesgo de incumplimiento. Dado que la mayoría de las plantillas anteriores de IMA CRR2 ya no son compatibles con el nuevo marco AIMA, han sido descartadas. Además, debido a la complejidad de la implementación de la FRTB, el alcance inicial del envío de datos se ha reducido a un subconjunto más limitado de instrumentos y carteras.
 - Alcance de la recopilación de datos del ASA. El ejercicio de 2026 será el primero en el que se amplíe el alcance a las entidades que utilizan el ASA de la FRTB, aumentando significativamente el número de entidades en el ámbito del ejercicio de evaluación comparativa. Esto permitirá una mejor evaluación de la capacidad de las entidades para implementar correctamente las fórmulas de agregación del Modelo Estándar Basado en Sensibilidades (SBM).
 - Validación de carteras ASA. Las entidades deben presentar el conjunto de instrumentos en el Anexo 10 para que las autoridades competentes puedan controlar la capacidad de las entidades para implementar correctamente las fórmulas de agregación del SBM. Esta validación es crucial para asegurar la precisión y consistencia en la presentación de datos por parte de las entidades.
- **Riesgo de crédito.** Se han enmendado las instrucciones para proporcionar un seguimiento entre las clases de activos utilizadas para la definición de las carteras de referencia y la descomposición de las plantillas del Enfoque Basado en Calificaciones Internas (IRB) de riesgo de crédito adoptadas en las ITS revisadas sobre informes de supervisión. Esto asegura que las entidades utilicen definiciones consistentes y alineadas con los requisitos regulatorios actuales (CRR3 y CRD6).

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **26 de mayo de 2025**.
- Estos borradores de las ITS serán sometidos a la Comisión Europea (CE) para su aprobación antes de ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Los ITS se aplicarán 20 días después de su publicación en el DOUE.

10/03/2025

C EBA - Documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT



1. Contexto

El 12 de marzo de 2024, la EBA recibió una solicitud de asesoramiento (CfA) de la Comisión Europea (CE) sobre ciertos proyectos de RTS en relación con el nuevo marco de la Unión Europea (UE) sobre AML/CFT. La solicitud se debió a la necesidad de desarrollar nuevas RTS que garantizaran una aplicación coherente y armonizada de las normas AML/CFT en todos los Estados miembros de la UE. La medida se ajusta a la reforma más amplia de la UE en materia de AML, que incluye el establecimiento de un reglamento único de AML y la labor de una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA).

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre cuatro borradores de RTS en el marco de AML/CFT**. Mediante estas RTS, la EBA establece normas y metodologías armonizadas para garantizar una supervisión, evaluación de riesgos, diligencia debida con el cliente (CDD) y aplicación coherentes en todos los Estados miembros.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen las claves por cada uno de los borradores de RTS contenidos en la consulta:

- **Criterios de selección para la supervisión directa de la AMLA.** La EBA ha propuesto un enfoque en dos pasos para determinar qué entidades estarán sujetas a la supervisión directa de la AMLA, identificando primero las entidades elegibles en función de sus actividades transfronterizas en al menos seis Estados miembros, y aplicando luego una metodología armonizada de evaluación de riesgos para clasificarlas como de riesgo bajo, medio, sustancial o alto. Este proceso de selección estandarizado garantiza que la AMLA se centre en las entidades con los riesgos de ML/TF más significativos, manteniendo al mismo tiempo un enfoque de supervisión coherente en todos los Estados miembros.
- **Metodología de evaluación de riesgos de ML/TF.** La EBA ha desarrollado una metodología armonizada para evaluar los perfiles de riesgo de ML/TF de las entidades financieras con el fin de garantizar una clasificación de riesgos coherente en todos los Estados miembros. Esta metodología exige a los supervisores nacionales que evalúen los riesgos inherentes basándose en el modelo de negocio de las entidades, su base de clientes, productos, servicios y exposición geográfica, así como la calidad de los controles internos de AML/CFT para mitigar estos riesgos y los riesgos residuales que quedan después de considerar su eficacia. Para garantizar la comparabilidad en toda la UE, la EBA propone un sistema de puntuación estructurado para la clasificación de riesgos, que promueve un enfoque estandarizado que reduce la fragmentación normativa y facilita el cumplimiento transfronterizo para las entidades financieras.
- **Estándares de CDD.** La EBA ha propuesto un marco basado en el riesgo para la CDD, que define el alcance y la calidad de la información que las entidades deben recopilar, al tiempo que permite cierta flexibilidad. La propuesta incluye un enfoque estructurado de los estándares de CDD la diligencia debida simplificada (SDD) y la diligencia debida reforzada (EDD), una lista de tipos de documentos y métodos de verificación aceptables que permiten a las entidades seleccionar las fuentes más adecuadas, y requisitos para el uso de la identificación electrónica (e-IDAS) para la verificación a distancia. Este enfoque garantiza que las entidades puedan equilibrar el cumplimiento normativo con la eficiencia operativa, manteniendo al mismo tiempo controles eficaces contra el AML.
- **Sanciones y medidas administrativas.** Para garantizar la aplicación uniforme de las regulaciones AML/CFT, la EBA ha propuesto criterios estandarizados para evaluar las infracciones de AML y determinar la severidad de las sanciones, una metodología armonizada para establecer sanciones pecuniarias y medidas administrativas, y directrices para aplicar multas coercitivas periódicas para garantizar que las acciones de ejecución sean proporcionadas, efectivas y disuasorias. Este marco promueve la convergencia regulatoria en toda la UE, garantizando que las violaciones de AML/CFT se aborden de manera consistente y que las sanciones sirvan como un elemento disuasorio efectivo.

3. Próximos pasos

- La consulta cierra el **6 de junio de 2025**.
- La EBA enviará su respuesta el **31 de octubre de 2025**.

10/02/2025



CE - Directrices sobre la definición de sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act

T

1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) nº 2024/1689 sobre Inteligencia Artificial (AI Act) entró en vigor el 1 de agosto de 2024, estableciendo un marco normativo armonizado para el desarrollo, comercialización, implementación y uso de la inteligencia artificial (IA) en la UE. Su propósito es fomentar la innovación y la adopción de la IA, asegurando al mismo tiempo elevados estándares de protección en materia de salud, seguridad y derechos fundamentales, incluyendo la democracia y el estado de derecho. Sin embargo, su aplicación no se extiende a todos los sistemas, sino únicamente a aquellos que cumplen con la definición de sistema de IA establecida en el propio Reglamento, convirtiéndola en un elemento clave para determinar su alcance. Para asegurar una interpretación clara y uniforme, el AI Act requiere que la CE elabore directrices que ayuden a proveedores, actores del mercado y entidades a determinar si un sistema concreto entra dentro de su ámbito de aplicación, facilitando así su cumplimiento efectivo. Asimismo, el clasifica los sistemas de IA en cuatro categorías de riesgo: riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo de transparencia y riesgo mínimo o nulo.

En este contexto, la CE ha publicado **las Directrices sobre la definición de un sistema de IA según el AI Act y las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA del artículo 5 del AI Act**. El objetivo de esta publicación es ayudar a los proveedores y otras partes interesadas a determinar si un sistema constituye un sistema de IA según la definición del AI Act, facilitando así la aplicación efectiva y el cumplimiento de dicho Reglamento. Asimismo, se pretende aumentar la claridad legal y proporcionar interpretaciones de las prohibiciones del artículo 5 del AI Act.

2. Principales aspectos

Las Directrices sobre la definición de un sistema de IA contienen los siguientes aspectos principales:

- **Objetivo y elementos principales de la definición de sistema de IA.** La definición de un sistema de IA incluye siete elementos clave: un sistema basado en máquinas, diseñado para operar con niveles variables de autonomía, que puede exhibir adaptabilidad después del despliegue, con objetivos explícitos o implícitos, que infiere cómo generar resultados, como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.
- **Sistema basado en máquinas.** Los sistemas de IA se desarrollan y funcionan en máquinas, que incluyen componentes de hardware y software. Estos sistemas requieren capacidad computacional para procesar datos y realizar tareas, y pueden incluir sistemas avanzados como la computación cuántica. Los componentes de hardware abarcan elementos físicos como unidades de procesamiento, memoria, dispositivos de almacenamiento, unidades de red e interfaces de entrada/salida. Los componentes de software incluyen código informático, instrucciones, programas, sistemas operativos y aplicaciones que gestionan cómo el hardware procesa datos y realiza tareas.
- **Autonomía.** Los sistemas de IA están diseñados para operar con diversos niveles de autonomía, lo que significa que pueden funcionar con cierto grado de independencia de la intervención humana. La capacidad de inferencia es clave para la autonomía de un sistema de IA. La autonomía se refiere a la capacidad del sistema para generar resultados sin intervención humana directa, aunque puede haber supervisión o intervención indirecta. Los sistemas pueden variar desde aquellos que requieren entradas manuales hasta aquellos que operan completamente de manera autónoma.
- **Adaptabilidad.** La adaptabilidad se refiere a la capacidad de autoaprendizaje de un sistema de IA, permitiendo que su comportamiento cambie mientras está en uso. Esta capacidad no es obligatoria para que un sistema se considere un sistema de IA, pero es una característica importante. La adaptabilidad implica que el sistema puede ajustar su comportamiento basado en nuevas experiencias o datos, lo que puede resultar en diferentes resultados para las mismas entradas a lo largo del tiempo.
- **Objetivos del sistema de IA.** Los sistemas de IA operan según uno o más objetivos, que pueden ser explícitos o implícitos. Los objetivos explícitos son aquellos claramente definidos por el desarrollador, mientras que los objetivos implícitos pueden deducirse del comportamiento del sistema. Los objetivos explícitos pueden incluir la optimización de una función de costo, una probabilidad o una recompensa acumulativa. Los objetivos implícitos pueden surgir de los datos de entrenamiento o de la interacción del sistema con su entorno.
- **Inferencia para generar resultados.** La capacidad de inferencia es una característica clave que distingue a los sistemas de IA de otros tipos de sistemas. Los sistemas de IA utilizan técnicas de aprendizaje automático y enfoques basados en el conocimiento para generar resultados a partir de los datos de entrada. La inferencia se refiere al proceso de obtener resultados como predicciones, contenido,

recomendaciones o decisiones a partir de los datos de entrada. Esta capacidad de inferencia es fundamental para la funcionalidad de los sistemas de IA.

- **Sistemas fuera del alcance de la definición de sistema de IA.** Algunos sistemas, como los sistemas de procesamiento de datos básicos y los sistemas basados en heurísticas clásicas, no cumplen con la definición de sistema de IA debido a su capacidad limitada para analizar patrones y ajustar sus resultados de manera autónoma. Estos sistemas pueden incluir sistemas de optimización matemática, procesamiento de datos básicos y sistemas basados en heurísticas clásicas que no utilizan técnicas de IA avanzadas.
- **Resultados que pueden influir en entornos físicos o virtuales.** Los sistemas de IA generan resultados que pueden influir en entornos físicos o virtuales, como predicciones, contenido, recomendaciones y decisiones. Esta capacidad de generar resultados es fundamental para la funcionalidad de los sistemas de IA. Los resultados pueden variar desde predicciones y contenido hasta recomendaciones y decisiones que impactan tanto en objetos físicos como en entornos virtuales.
- **Interacción con el entorno.** Los sistemas de IA no son pasivos, sino que impactan activamente en los entornos en los que se despliegan. Pueden influir tanto en objetos físicos como en entornos virtuales, incluyendo espacios digitales y flujos de datos. La capacidad de interactuar con el entorno es una característica distintiva de los sistemas de IA, permitiéndoles influir en su entorno de manera significativa.

Además, las Directrices sobre las prácticas prohibidas de IA incluyen los siguientes aspectos:

- **Visión general de las prácticas de IA prohibidas.** Se prohíbe la comercialización, puesta en servicio o uso de ciertos sistemas de IA que violan derechos fundamentales y valores de la UE. Estas prácticas incluyen manipulación dañina, explotación de vulnerabilidades, puntuación social y evaluación de riesgos de delitos, entre otras.
- **Manipulación, engaño y explotación dañina.** Se prohíben las técnicas subliminales, manipulativas o engañosas que distorsionan significativamente el comportamiento de las personas. También se prohíben los sistemas de IA que explotan vulnerabilidades debido a la edad, discapacidad o situación socioeconómica, causando daños significativos. Además, se destaca que los daños psicológicos pueden llevar a daños físicos, como insomnio y problemas de salud relacionados con el estrés.
- **Puntuación social.** Se prohíben los sistemas de IA que evalúan o clasifican a personas basándose en su comportamiento social o características personales, llevando a un trato desfavorable en contextos no relacionados o desproporcionado a la gravedad del comportamiento.
- **Evaluación y predicción de riesgos de delitos.** Se prohíben los sistemas de IA que evalúan o predicen el riesgo de que una persona cometa un delito basándose únicamente en perfiles o características de personalidad.
- **Extracción no dirigida de imágenes faciales.** Se prohíben los sistemas de IA que crean o expanden bases de datos de reconocimiento facial mediante la extracción no dirigida de imágenes faciales de internet o circuito cerrado de televisión (CCTV).
- **Reconocimiento de emociones.** Se prohíben los sistemas de IA que infieren emociones en el lugar de trabajo o instituciones educativas, salvo por razones médicas o de seguridad.
- **Categorización biométrica.** Se prohíben los sistemas de IA que categorizan a personas basándose en datos biométricos para deducir características sensibles como raza, opiniones políticas, orientación sexual, etc.
- **Identificación biométrica remota en tiempo real.** Se prohíben los sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos para fines de aplicación de la ley, salvo excepciones específicas.
- **Salvaguardias y condiciones para las excepciones.** Se detallan las salvaguardias y condiciones necesarias para las excepciones a las prohibiciones, incluyendo la necesidad de autorización previa y notificación a las autoridades.

3. Próximos pasos

- Las Directrices sobre las prácticas prohibidas de la IA constituyen una primera interpretación con ejemplos prácticos sobre las prohibiciones del artículo 5 del AI Act. La CE continuará apoyando a operadores y autoridades en su aplicación, recopilando casos de uso con la colaboración de proveedores, desplegados de IA y otras partes interesadas. Además, revisará las Directrices cuando sea necesario, teniendo en cuenta la experiencia práctica y la evolución tecnológica, social y regulatoria.

27/02/2025

S CE - Paquete Omnibus de modificaciones a CSRD, CSDDD, Taxonomía UE, CBAM, y Programas de Inversión



1. Contexto

En noviembre de 2024, en la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Acuerdo Europeo de Competitividad, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea (UE) pidieron simplificar el marco regulatorio sobre sostenibilidad con el fin de reducir drásticamente las cargas administrativas, regulatorias y de información, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). De este modo, instaron a la CE a presentar propuestas concretas para reducir los requisitos de información en al menos un 25% en la primera mitad de 2025. En su Comunicación sobre la Brújula Competitiva (Competitive Compass) para la UE, la CE confirmó que propondría un primer paquete Omnibus que incluiría simplificaciones profundas en los campos de los informes de sostenibilidad, la diligencia debida y la taxonomía.

En este contexto, la CE ha publicado un **paquete de simplificación Omnibus con propuestas de modificación la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD), la Directiva de diligencia debida corporativa en sostenibilidad (CSDDD), las Divulgaciones de taxonomía, los Reglamentos delegados de taxonomía sobre clima y medio ambiente, el Reglamento sobre el mecanismo de ajuste en la frontera por carbono (CBAM) y el Reglamento InvestEu.**

2. Puntos principales

A continuación se resumen las principales modificaciones e implicaciones por norma modificada:

CSRD

- **Aumento del umbral de empleados.** Se propone que solo las empresas con más de 1.000 empleados estén obligadas a cumplir con los requisitos de reporte de sostenibilidad. Esto reducirá en un 80% el número de entidades obligadas pasando de aproximadamente 50.000 a alrededor de 7.000 empresas. Además, el umbral de volumen de negocio para las empresas no establecidas en la UE se elevará de 150 millones de euros a 450 millones de euros para alinearse con los umbrales de la CSDDD.
- **Contenido del informe.** Para las empresas que ya no estarán dentro del alcance de la CSRD (hasta 1.000 empleados), la EC adoptará mediante un acto delegado una norma de reporte, basado en el estándar de información voluntaria sobre sostenibilidad para pymes (VSME), norma desarrollada por el EFRAG. Esta norma funcionará como un mecanismo de protección, restringiendo la cantidad de información que las grandes empresas y bancos sujetos a CSRD podrán exigir a sus proveedores más pequeños dentro de la cadena de valor. Además, se eliminan las normas de información específicas sectoriales, lo que simplifica los requisitos de reporte para todas las empresas dentro del alcance de CSRD y se suprime el requerimiento de pasar de una garantía limitada a una garantía razonable.
- **Posposición de la fecha de primer informe bajo la nueva directiva.** Esta propuesta pospone en dos años la primera aplicación de los requisitos de información para la segunda ola y la tercera ola, pasando a corresponderse con los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027 y 1 de enero de 2028, respectivamente.

Taxonomía de la UE

- **Reducción de las obligaciones de información.** Los cambios propuestos limitarán las obligaciones de informes de la Taxonomía de la UE a las empresas más grandes, correspondientes al ámbito de la CSDDD. Las empresas más pequeñas mantendrán la opción de informar voluntariamente si desean acceder a financiación sostenible.
- **Opción de informar sobre actividades parcialmente alineadas.** Este nuevo enfoque está diseñado para fomentar una transición ambiental gradual de las actividades con el tiempo, de acuerdo con el objetivo de escalar la financiación de la transición y ayudar a las empresas en su camino hacia la sostenibilidad.
- **Simplificación de los criterios de "No causar daño significativo" (DNSH).** Las modificaciones simplificarán los criterios DNSH más complejos relacionados con la prevención y control de la contaminación, particularmente en lo que respecta al uso y presencia de productos químicos. Estos criterios simplificados se aplicarán de manera horizontal a todos los sectores económicos bajo la Taxonomía de la UE, representando un primer paso para revisar y simplificar todos esos criterios DNSH.
- **Ajuste del Ratio de Activos Verdes (GAR) para los bancos.** Los bancos podrán excluir del denominador del GAR las exposiciones que se refieren a empresas que están fuera del futuro ámbito de la CSRD (es decir, empresas con menos de 1000 empleados y €50 millones de facturación). Se establece un umbral de 10% de activos para entidades financieras y 25% de facturación de sus actividades elegibles para empresas no financieras. Además, las plantillas de informes se reducirán y simplificarán.

CBAM

- **Exención a pequeñas importadoras**, principalmente PYMES y personas individuales, de las obligaciones del CBAM. Al introducir un nuevo umbral anual acumulado del CBAM de 50 toneladas por importador, las obligaciones del CBAM se eliminarán para aproximadamente 90% de los importadores.
- **Simplificación de las reglas**, incluida la autorización de los declarantes del CBAM y las reglas relacionadas con las obligaciones del CBAM. Esto incluye simplificar el cálculo de las emisiones y los requisitos de información.
- **Fortalecimiento de las reglas para evitar la elusión y abuso**. Para garantizar la efectividad a largo plazo, los cambios propuestos fortalecerán las reglas para evitar la elusión y el abuso. Esto incluye medidas para garantizar que el CBAM refleje con precisión el contenido de carbono de los bienes importados y que las empresas no puedan explotar lagunas para evitar el cumplimiento.

CSDDD

- **Simplificación de los requisitos de diligencia debida**, enfocando los requisitos sistemáticos en los socios comerciales directos. Las empresas ya no necesitarán realizar una diligencia debida exhaustiva sobre toda su cadena de suministro anualmente. En su lugar, solo deberán realizar evaluaciones detalladas cada cinco años, con evaluaciones adicionales realizadas de manera ad hoc siempre que sea necesario.
- **Reducción de cargas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y mid-caps** limitando la cantidad de información que las grandes empresas pueden solicitarles como parte del proceso de seguimiento de la cadena de valor.
- **Restricción de requisitos nacionales más estrictos para garantizar una mayor armonización en la UE**. Se mantiene la diligencia debida en áreas clave como la evaluación de riesgos, la cadena de valor y las sanciones, pero con menos flexibilidad para los Estados miembros.
- **Eliminación de las condiciones de responsabilidad civil de la UE para proteger a las empresas de reclamaciones de compensación excesiva**. Se preserva el derecho de las víctimas a una compensación total por daños causados por el incumplimiento.
- **Posposición de la aplicación de los nuevos requisitos en un año** para las empresas más grandes, hasta el 26 de julio de 2028.

3. Próximos pasos

- Las propuestas legislativas serán ahora sometidas al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su consideración y adopción. Los cambios en la CSRD, CSDDD y CBAM entrarán en vigor una vez que los co-legisladores hayan llegado a un acuerdo sobre las propuestas y después de su publicación en el Diario Oficial de la UE (OJEU). La CE invita a los co-legisladores a tratar este paquete Omnibus con prioridad, en particular la propuesta que pospone ciertos requisitos de divulgación bajo la CSRD y el plazo de transposición bajo CSDDD, ya que abordan las preocupaciones clave identificadas por las partes interesadas.
- La CE revisará el acto delegado que establece las normas existentes de informes de sostenibilidad (ESRS), con el objetivo de reducir sustancialmente la cantidad de puntos de datos, aclarar disposiciones consideradas ambiguas, mejorar la coherencia con otras normativas y reducir el número de puntos de datos.
- El proyecto de Reglamento delegado que modifica los Reglamentos delegados actuales bajo el Reglamento de la Taxonomía será adoptado después de la retroalimentación pública y se aplicará al final del período de escrutinio por el PE y el Consejo.
- La adopción de las directrices detalladas por parte de la CE sobre CSDDD, que proporcionarán instrucciones claras y específicas sobre cómo implementar los procesos necesarios para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente, se adelantará en un año, hasta julio de 2026.

21/03/2025

S CE - Informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para las PYMES



1. Contexto

A medida que la Unión Europea (UE) avanza en su agenda hacia la neutralidad climática, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) se han consolidado como una parte fundamental de la transición hacia la sostenibilidad. Se estima que las PYMES representan más del 50 % del Producto Interior Bruto (PIB) de la UE y más del 63 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector empresarial. Sin embargo, las PYMES enfrentan desafíos significativos para acceder a financiación externa destinada a la sostenibilidad, debido al elevado importe mínimo de los préstamos, los complejos requisitos normativos, la falta de definiciones armonizadas de préstamos sostenibles a nivel de la UE y la insuficiencia de datos relacionados con la sostenibilidad.

En este contexto, la Plataforma de Finanzas Sostenibles de la UE, en el marco de la CE, ha publicado el **informe sobre la simplificación de la financiación sostenible para PYMES**, que tiene como objetivo proporcionar a las PYMES un marco adaptado, simplificado y voluntario que les ayude a acceder a financiación sostenible (especialmente de transición). El objetivo es permitir que las PYMES demuestren sus esfuerzos en sostenibilidad climática y mejoren su capacidad para obtener financiación externa, mediante criterios simplificados y herramientas prácticas más accesibles para ellas.

2. Puntos principales

El informe introduce los siguientes aspectos:

- **Estándar de financiación sostenible para PYMES (financiación de transición).** La Plataforma propone un estándar de financiación sostenible simplificado para PYMES, que puede ser utilizado por bancos y otros financiadores para clasificar los préstamos y otros tipos de financiación como sostenibles (verdes o de transición). El estándar está diseñado para ayudar a las PYMES a demostrar sus credenciales de sostenibilidad y simplificar el reporte voluntario. Está especialmente enfocado en la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.
- **Actividades.** El estándar distingue entre actividades incluidas en el Reglamento Delegado Climático de la Taxonomía y aquellas que no lo están. Para las primeras, la Plataforma recomienda medidas de simplificación para mejorar su aplicabilidad por parte de las PYMES, tales como agrupar actividades similares, clarificar la terminología y simplificar los requisitos de evaluación del ciclo de vida. Para las segundas, las actividades aún pueden ser consideradas elegibles si están respaldadas por etiquetas y certificaciones ampliamente reconocidas, incluidas en una lista publicada por la CE.
- **Empresas.** El estándar identifica como elegibles a aquellas empresas que han integrado prácticas relacionadas con el clima en sus modelos de negocio o que poseen un certificado climático reconocido. Este enfoque reconoce a las PYMES que están trabajando activamente hacia la sostenibilidad, incluso si no están completamente alineadas con la Taxonomía de la UE.
- **Inversiones.** El informe detalla cómo los proyectos y medidas que implican actividades elegibles pueden considerarse sostenibles. Se incluyen tanto actividades alineadas con la taxonomía como otras no alineadas, siempre que cumplan criterios robustos y simples. Este enfoque más amplio pretende facilitar el acceso de las PYMES a la financiación de transición sin imponer cargas de evaluación excesivas.
- **Adaptación al cambio climático.** La Plataforma define tres formas en que las PYMES pueden demostrar su alineación con los objetivos de adaptación: i) realizar una evaluación de riesgos y vulnerabilidades climáticas; ii) implementar actividades adaptadas que aumenten su resiliencia climática; y iii) llevar a cabo actividades facilitadoras o adaptadas-facilitadoras que apoyen la adaptación de otros actores.
- **Mínimas salvaguardas ambientales y sociales.** El estándar requiere que: i) las PYMES cumplan con la legislación aplicable; ii) no operen en sectores excluidos definidos en el Reglamento de Referencia de la UE para índices alineados con París; y iii) reporten de acuerdo con los indicadores del estándar voluntario de reporte simplificado que se desarrollará en el marco del estándar voluntario de sostenibilidad para PYMES (VSME), propuesto en el paquete Omnibus.
- **Herramienta de autoevaluación de sostenibilidad para PYMES.** La Plataforma presenta una herramienta práctica de autoevaluación para ayudar a las PYMES a evaluar su desempeño en sostenibilidad. La herramienta ofrece un método simple y accesible para identificar áreas de mejora y facilitar una mejor comunicación con entidades financieras y socios de la cadena de valor.
- **Reporte y comunicación.** La Plataforma fomenta un enfoque de reporte voluntario y proporcional por parte de las PYMES y de las instituciones financieras. Se propone un enfoque modular, en el que las microempresas reportan sobre un conjunto básico de indicadores, mientras que las PYMES de mayor tamaño adoptan prácticas de reporte de sostenibilidad más detalladas. Esto apoya la transparencia sin generar cargas excesivas.

13/02/2025



ECB - Aclaraciones sobre el ICAAP y el ILAAP



1. Contexto

El marco de supervisión del ECB se basa en una gestión eficiente del capital y la liquidez, lo que garantiza la estabilidad y la resiliencia del sector bancario. El ECB modifica constantemente sus normas para adaptarse a los riesgos cambiantes y a los avances legislativos, fomentando una estrategia uniforme y consciente de los riesgos entre las organizaciones supervisadas. Un componente clave de este marco es el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) y el Proceso de Evaluación de la Adecuación de la Liquidez Interna (ILAAP), que exigen que los bancos demuestren una gobernanza sólida, una gestión de riesgos y evaluaciones prospectivas de sus requisitos de capital y liquidez. Estos procedimientos son necesarios para preservar la estabilidad financiera y cumplir con las normas prudenciales más generales establecidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el ECB.

En este contexto, el ECB ha publicado una **aclaración sobre el ICAAP y el ILAAP**, con el objetivo de reforzar sus expectativas en torno a la gestión del capital y la liquidez. El documento ofrece precisiones sobre la gobernanza de las presentaciones y los elementos clave que deben reflejarse en los paquetes de ICAAP e ILAAP. Aunque algunas secciones hacen mayor referencia al riesgo de capital para mejorar la claridad, se destaca que las mismas consideraciones aplican a la gestión del riesgo de liquidez, subrayando la necesidad de coherencia entre ambos procesos. El ECB otorga una gran importancia a garantizar la consistencia entre el ICAAP y el ILAAP, tanto en metodología como en documentación, subrayando que ambos marcos deben estar alineados en términos de apetito por el riesgo, pruebas de estrés y disposiciones de gobernanza. Estas aclaraciones no introducen nuevos requisitos, sino que buscan proporcionar buenas prácticas que los bancos pueden considerar para mejorar la solidez de sus evaluaciones de suficiencia de capital y liquidez, en línea con las guías del ECB y las directrices de la EBA. Aunque no se introducen nuevas obligaciones legales, estas aclaraciones elevan implícitamente el nivel de exigencia en ciertas áreas, como el rigor documental y la integración con los procesos de gobernanza de riesgos más amplios.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave del documento:

- **Requerimientos de gobernanza.** En relación con requerimientos de gobernanza, se espera que los ICAAP/ILAAP sean procesos continuos respaldados por sólidos mecanismos de gobernanza interna, que incluyan procedimientos estructurados de aprobación y revisión periódica a lo largo del año. Estos procesos deben estar documentados en actas y en la información de respaldo de las reuniones correspondientes. La documentación interna debe reflejar con precisión todos los procesos, metodologías y disposiciones pertinentes que conforman el ICAAP y el ILAAP, constituyendo el núcleo de los paquetes enviados a los equipos conjuntos de supervisión (JSTs). Aunque los bancos deben asegurar la calidad de los documentos presentados, no se requiere una aprobación o revisión previa adicional antes de su envío. Sin embargo, el ECB enfatiza la supervisión activa del consejo de administración, exigiendo que el órgano de dirección no solo apruebe, sino que también cuestione y garantice la credibilidad de los procesos de ICAAP e ILAAP, validando metodologías y suposiciones.
- **Procesos de evaluación.** La guía también desarrolla los elementos que deben tenerse en cuenta en los procesos de evaluación de la adecuación del capital y la liquidez, que incluye un inventario de riesgos, una perspectiva forward-looking, la gestión de los buffers de gestión de capital y liquidez y acciones de gestión de capital.
 - Los bancos deben presentar un inventario de riesgos completo, evaluando su perfil de riesgo desde una perspectiva normativa y económica. También deben describir sus planes de capital, liquidez y financiación, incluyendo la revisión del órgano de dirección, el marco de gobernanza y la frecuencia de actualización en función del modelo de negocio, el perfil de riesgo y las condiciones externas. Los planes deben revisarse rápidamente en respuesta a acontecimientos imprevistos, como cambios macrofinancieros o variaciones de los tipos de interés. El ECB también destaca la importancia de integrar escenarios adversos y pruebas de estrés en estos procesos. Los bancos deben demostrar cómo las pruebas de estrés influyen en la planificación del capital y la gestión de la liquidez.
 - Respecto a la perspectiva forward-looking, el ECB exige que los bancos evalúen la adecuación del capital y la liquidez a tres años vista, considerando escenarios normativos y económicos, identificando riesgos clave y asegurando metodologías sólidas para traducir impactos macroeconómicos en resultados financieros.
 - Los bancos deben documentar la calibración y el uso de sus buffers de capital y liquidez en el ICAAP y el ILAAP, asegurando la alineación con los límites de riesgo y los planes de

recuperación. Estas reservas deben ajustarse a diferentes escenarios para apoyar la sostenibilidad del modelo de negocio, teniendo en cuenta las expectativas de las partes interesadas, las pruebas de resistencia, los requisitos de supervisión y las incertidumbres de planificación. Además, el ICAAP y el ILAAP deben ser coherentes con los planes de recuperación y resolución, apoyando directamente medidas de recuperación preventiva y asegurando que las instituciones puedan actuar antes de que sea necesaria una intervención regulatoria.

- Por último, los bancos deben describir las principales acciones de gestión del capital necesarias para mantener la adecuación del capital, evaluando su credibilidad y su impacto en los coeficientes de capital en todos los escenarios. Además, los paquetes del ICAAP deben demostrar cómo los resultados del ICAAP influyen en las decisiones de gestión, incluyendo la asignación de capital, el apetito de riesgo, la fijación de precios, las decisiones de crédito y la remuneración, asegurando la alineación con las perspectivas normativas y económicas.

3. Próximos pasos

- Los bancos deben presentar los documentos clave anualmente antes del **15 de marzo**, con actualizaciones continuas de los documentos internos nuevos o revisados a lo largo del año.
- La fecha límite de presentación final para las entidades a las que se ha concedido flexibilidad para ajustar sus procesos internos es el **31 de marzo de 2025**.

03/02/2025



S

EIOPA - Recomendaciones sobre la actualización de la contabilización de los riesgos de catástrofes naturales en las fórmulas estándar de las aseguradoras

1. Contexto

La revisión de Solvencia II exige a EIOPA reevaluar y ante discrepancias significativas, recalibrar los parámetros de riesgo de catástrofes naturales al menos cada cinco años. Los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos están aumentando en todo el mundo debido al cambio climático, al igual que las pérdidas relacionadas con ellos. Para garantizar la protección continua de los asegurados y la estabilidad general del mercado de seguros de la Unión Europea (UE) en medio de patrones climáticos más erráticos y dañinos, es importante que los requisitos de capital de las aseguradoras para el riesgo de suscripción de catástrofes naturales reflejen adecuadamente el impacto de los eventos de catástrofes naturales. Por lo tanto, la EIOPA realiza recalibraciones periódicas de estos riesgos, teniendo en cuenta los datos y las pruebas científicas más recientes. La última actualización de las ponderaciones de riesgo de la fórmula estándar se evaluó en 2018.

En este contexto, la EIOPA ha publicado sus **recomendaciones sobre las actualizaciones de la forma en que se contabilizan los riesgos de catástrofes naturales en las calibraciones de la fórmula estándar de las aseguradoras**. Basándose en nuevos conocimientos científicos, datos climáticos recientes y modelos avanzados de riesgo, EIOPA tiene como objetivo ajustar los factores de riesgo de la fórmula estándar para peligros como inundaciones, granizo, terremotos y tormentas de viento en determinadas regiones, ampliando al mismo tiempo el número de países considerados.

2. Principales aspectos

La reevaluación introduce nuevos factores entre ellos:

- **Inundación.** Una amplia actualización del riesgo de inundación, que refleja el evidente impacto del cambio climático en los últimos años. Los factores de riesgo de inundación en tres países se han recalibrado para ajustarse mejor a los riesgos a los que se enfrentan las compañías de seguros que suscriben negocios en estas regiones. Además, se ha propuesto la inclusión de otros siete países, entre ellos Irlanda, Luxemburgo y Noruega, en la fórmula estándar de riesgo de inundación, tras considerarse que su exposición era importante.
- **Tormentas de viento.** Del mismo modo, se espera que varias regiones, entre ellas Islandia y ciertos territorios de ultramar de Francia, experimenten un aumento de sus factores de riesgo de tormentas de viento. Los territorios franceses de ultramar (Guadalupe, San Martín, Martinica, Reunión) se calibraron por última vez en 2010. Para los países evaluados por última vez en 2017/2018, muchos de los modelos disponibles también se han actualizado desde la última recalibración. Para Islandia no hay ningún modelo disponible, la decisión de reevaluar se basó en este caso en la información del Banco Central de Islandia, que indicó que el riesgo de tormentas de viento en Islandia podría estar subestimado en la fórmula estándar actual, según el análisis realizado por la oficina meteorológica islandesa.
- **Granizo.** Los factores de riesgo de granizo también se han revisado al alza para países como Alemania, Bélgica y Luxemburgo. Bélgica no ha sufrido eventos significativos desde 2017/2018, pero las proyecciones de los modelos sugieren que podría ser necesario aumentar el factor. Alemania experimentó una tormenta severa, con modelos que indican un ligero aumento, y preocupaciones de que el cambio climático ya haya aumentado, y pueda aumentar aún más, el riesgo de granizo. Su análisis indica que el riesgo de granizo podría estar actualmente subestimado. Luxemburgo se enfrentó a un tornado importante, y los factores modelados sugieren que el factor del país debería aumentarse. Como resultado, se propone una recalibración para los tres países.
- **Hundimiento.** Desde la última calibración, Francia y Bélgica han experimentado un aumento constante de sus pérdidas medias anuales debido a los hundimientos. Asimismo, el riesgo de hundimiento, o riesgo de subsidencia del suelo, aumentará en Francia, mientras que se espera que Bélgica reciba un factor de riesgo específico en las calibraciones de la fórmula estándar para este peligro.
- **Otros factores de riesgo.** Además de los cinco factores de riesgo ya cubiertos, tormenta de viento, inundación, granizo, hundimiento y terremotos (que no forma parte de las nuevas actualizaciones), EIOPA también está supervisando de cerca los peligros emergentes para su posible inclusión en la fórmula estándar. Dada la frecuencia e intensidad cambiantes de ciertos peligros debido al cambio climático, algunos riesgos pueden llegar a ser más significativos para el sector de los seguros de la UE que en el pasado. En consecuencia, la EIOPA está evaluando si los peligros naturales, como los incendios forestales, las inundaciones costeras y las sequías, son lo suficientemente importantes como para ser incorporados en las calibraciones de la fórmula estándar.

3. Próximos pasos

- La EIOPA ha presentado a la Comisión Europea (CE) las propuestas para una posible (re)calibración de los parámetros de la fórmula estándar pertinentes.

17/02/2025

T EIOPA – Consulta sobre la opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador



1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2024/1689 sobre inteligencia artificial (AI Act), publicado en julio de 2024, establece un marco basado en el riesgo para la gobernanza de la IA en todos los sectores económicos con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales, la salud y la seguridad. Clasifica los sistemas de IA en cuatro categorías -prohibidos, de alto riesgo, de riesgo limitado y de riesgo mínimo- e impone estrictos requisitos de gobernanza y gestión de riesgos a la IA de alto riesgo, mientras que los sistemas de IA de riesgo limitado y mínimo están sujetos principalmente a obligaciones de transparencia, promoción de la alfabetización en IA y códigos de conducta voluntarios. En el sector de los seguros, el uso de la IA sigue estando regulado por la legislación sectorial vigente, que garantiza la armonización con las normas prudenciales y de conducta al tiempo que integra los principios generales de la AI Act.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado una consulta sobre su **opinión relativa a la gobernanza y gestión de riesgos de la IA en el sector asegurador**, con el objetivo de garantizar que el uso de estas tecnologías se alinee con los principios del AI Act y la normativa sectorial vigente. Dado que el AI Act establece requisitos estrictos para los sistemas de IA de alto riesgo y ciertas obligaciones de transparencia para aquellos de riesgo limitado y mínimo, la EIOPA busca clarificar cómo estas disposiciones deben aplicarse en el sector asegurador.

2. Principales aspectos

La opinión incluye los siguientes aspectos principales:

- **Enfoque basado en riesgo y proporcionalidad.** Las aseguradoras deben implementar sistemas de gobernanza y gestión de riesgos adecuados a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, en línea con Solvencia II, la Directiva de Distribución de Seguros (IDD) y el Reglamento de Resiliencia Digital Operativa (DORA). En el uso de IA, deben evaluar el riesgo de cada caso, considerando la sensibilidad de los datos, la autonomía del sistema y su impacto. Las medidas aplicadas deben ser proporcionales al riesgo y pueden incluir supervisión humana o gestión de datos para compensar la falta de explicabilidad.
- **Sistema de gestión de riesgos.** El uso de IA debe maximizar beneficios y minimizar riesgos a través de un marco de gobernanza sólido que abarque equidad, gobernanza de datos, documentación, transparencia, supervisión humana y ciberseguridad. Las aseguradoras deben documentar su enfoque en políticas estratégicas, revisarlo periódicamente y definir responsabilidades claras, asegurando formación adecuada al personal.
- **Justicia y ética.** Las entidades deben garantizar que la IA se use de manera ética y justa, evitando sesgos y discriminación. El enfoque de gestión debe ser integral, documentado y comunicado dentro de la organización.
- **Gobernanza de datos.** Se debe garantizar la calidad, suficiencia y adecuación de los datos en procesos de suscripción y provisiones técnicas. Las aseguradoras deben aplicar políticas alineadas con la normativa de protección de datos y asegurar que los datos de entrenamiento de IA sean representativos, precisos y sin sesgos. Si los datos provienen de terceros, deben cumplir los mismos estándares de calidad.
- **Documentación y registro.** Las aseguradoras deben mantener registros organizados y detallados sobre sus modelos de IA, asegurando su trazabilidad y reproducibilidad. Para casos de alto riesgo, se requiere documentación más detallada y revisiones periódicas.
- **Transparencia y explicabilidad.** La información sobre productos debe ser clara y comprensible para los clientes. En IA, se deben priorizar modelos explicables o herramientas que ayuden a interpretar sistemas complejos. Si la explicabilidad es limitada, se deben aplicar controles adicionales y adaptar las explicaciones según el destinatario (autoridades, auditores o clientes).
- **Supervisión humana.** Las aseguradoras deben contar con sistemas de control interno efectivos para supervisar la IA, definiendo roles clave en administración, cumplimiento, auditoría y protección de datos. También pueden designar un responsable de IA o un comité de datos. La formación del personal y la implementación de salvaguardas son esenciales para eliminar sesgos y proteger los derechos de los clientes.
- **Precisión, solidez y ciberseguridad.** La IA debe operar con precisión y ser resiliente frente a ataques externos. Se deben establecer controles proporcionales a la escala y complejidad del sistema, usando métricas de desempeño y garantizando infraestructura tecnológica adecuada con planes de contingencia para la continuidad operativa.
- **Seguimiento por EIOPA.** EIOPA evaluará la aplicación de esta Opinión dos años después de su publicación, fomentando la convergencia supervisora y facilitando la implementación de la regulación de IA en seguros. También continuará su seguimiento del mercado, el desarrollo de análisis específicos y ofrecerá orientación adicional en su sitio web.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **12 de mayo de 2025**.

24/02/2025



CL EIOPA - Declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsibles de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II

1. Contexto

Los reaseguradores y grupos europeos deben deducir de sus fondos propios los dividendos previsibles, ya que estos no cumplen los criterios de permanencia ni disponibilidad y carecen de capacidad de absorción de pérdidas. Se consideran previsibles cuando son declarados o aprobados por el Órgano de Administración, Dirección o Supervisión (AMSB) o la persona que dirija la empresa. Aunque el Reglamento de Ejecución de la Unión Europea (UE) 2023/894, que establece normas técnicas sobre la presentación de información a las autoridades supervisoras en el marco de Solvencia II, exige su deducción íntegra anual, han surgido distintos enfoques, como la deducción anual completa, la acumulada trimestralmente o la aplicada tras la aprobación del AMSB.

En este contexto, la EIOPA ha publicado una **declaración de supervisión sobre la deducción de dividendos previsibles de los fondos propios con arreglo a la Directiva de Solvencia II**. El objetivo de estas orientaciones es promover una mayor convergencia de la supervisión, abordando los diversos enfoques de mercado utilizados actualmente por las aseguradoras para deducir los dividendos previsibles de sus fondos propios.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos principales:

- **Enfoques para la deducción de dividendos.** Se han identificado tres principales enfoques. En primer lugar, la deducción total anual, donde se restan tanto los dividendos del ejercicio anterior como los estimados para el ejercicio actual, aunque este método puede generar una doble deducción. En segundo lugar, la deducción acumulada trimestralmente, que ajusta la deducción de dividendos en función de los beneficios obtenidos en cada trimestre, reduciendo la volatilidad de los fondos propios y proporcionando una visión más precisa de la situación financiera. Finalmente, la deducción tras la aprobación del AMSB, que solo resta los dividendos después de su aprobación formal, aunque EIOPA señala que este enfoque debería usarse solo cuando sea difícil estimar los dividendos previsibles.
- **Acciones supervisoras.** EIOPA indica que las autoridades de supervisión no deben priorizar acciones contra las entidades que utilicen el enfoque de deducción acumulada trimestralmente. Sin embargo, en entornos estables donde los dividendos sean predecibles, se considera viable la deducción total anual. Solo en casos donde la estimación sea objetivamente difícil, se acepta la deducción tras la aprobación del AMSB.

10/03/2025



E

EIOPA – Informe sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II

1. Contexto

Para mejorar la convergencia supervisora y cumplir con su mandato, EIOPA realiza periódicamente revisiones entre pares en estrecha colaboración con las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs). Estas revisiones tienen como objetivo fortalecer la coherencia de las prácticas de supervisión en toda Europa y mejorar la capacidad de estas NCAs para llevar a cabo una supervisión eficaz y de alta calidad.

En este contexto, EIOPA ha publicado un informe **sobre la supervisión de la valoración estocástica en el marco de Solvencia II**. Este informe tiene como objetivo reforzar la convergencia supervisora en la aplicación de metodologías de valoración en el sector asegurador europeo, asegurando un enfoque más armonizado y eficaz en todos los Estados miembros. A través de estas recomendaciones, EIOPA busca mejorar la calidad y coherencia de los procesos de supervisión, fomentando la adopción de prácticas sólidas y la identificación de posibles áreas de mejora para fortalecer la estabilidad y la transparencia del mercado asegurador.

2. Principales aspectos

El informe incluye los siguientes resultados principales:

- **Marco regulatorio.** El análisis del marco regulatorio confirma el cumplimiento de todos los países con la normativa de la Unión Europea (UE) y las directrices de EIOPA, sin requerir acciones adicionales. No obstante, se han identificado buenas prácticas en la implementación de estas directrices por parte de las NCAs, ya sea integrándolas directamente en su normativa nacional o estableciendo su aplicación directa mediante disposiciones legales. Ambas estrategias han sido reconocidas por su transparencia. Además, EIOPA ha acordado revisar su marco de directrices en 2025.
- **Identificación de opciones y garantías.** El análisis de opciones y garantías en productos aseguradores resalta su impacto asimétrico en el mercado y la necesidad de una valoración adecuada. Mientras que la valoración determinista no captura su valor temporal, la estocástica permite reflejar mejor la incertidumbre del mercado, aunque su uso varía entre países. Para una supervisión más coherente, EIOPA recomienda a las NCAs mejorar la identificación y evaluación de su materialidad, proporcionando orientación a las aseguradoras. En este sentido, la EIOPA está desarrollando la Valoración Determinista Prudente (PDV), que publicará periódicamente y podrán utilizar las NCA para su análisis de materialidad.
- **Valoración de opciones y garantías.** La valoración de opciones y garantías en Solvencia II requiere métodos estocásticos para capturar su valor temporal, pero su aplicación varía según las aseguradoras y mercados. La calibración y validación de modelos, incluyendo la selección de escenarios y variables de riesgo, son aspectos clave para garantizar resultados fiables. La supervisión de estas prácticas ha mostrado diferencias entre las NCAs, por lo que EIOPA recomienda fortalecer la supervisión y guiar a las aseguradoras en su aplicación. Además, se destacan mejores prácticas, como herramientas de modelización y análisis de escenarios, que facilitan la evaluación y supervisión del mercado.
- **Mejores prácticas.** También se han identificado las mejores prácticas que podrían ayudar a las NCAs en su supervisión de la valoración estocástica. Éstas se refieren a la aplicación del marco regulador pertinente, la supervisión de la identificación de opciones y garantías, la valoración de opciones y garantías y las herramientas utilizadas por las distintas NCAs para supervisar el uso de la valoración estocástica.

3. Próximos pasos

- Las modificaciones de la Directiva Solvencia II entraron en vigor en enero de 2025. Sin embargo, será aplicable a partir del **30 de enero de 2027**.
- En la próxima actualización del Manual de Supervisión, EIOPA espera actualizar la sección de valoración estocástica del manual para incluir las nuevas conclusiones y orientaciones derivadas de este informe.
- Pueden encontrarse algunas orientaciones generales sobre la valoración estocástica en el capítulo de disposiciones técnicas del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP) de EIOPA, cuyo contenido sobre valoración estocástica se actualizará y ampliará en **2025** de acuerdo con el mandato del Comité Director de Supervisión (SSC).

28/01/2025

R SRB - Actualización de las orientaciones operativas sobre OCIR



1. Contexto

La OCIR surge como parte de las reformas introducidas tras la crisis financiera de 2008, cuando la Unión Bancaria Europea estableció el Reglamento de Resolución Bancaria y la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD). Estos marcos buscaban fortalecer la capacidad del sistema financiero para gestionar crisis y evitar rescates financieros masivos con fondos públicos. La guía operativa del SRB ha sido objeto de constantes revisiones desde su introducción, incluyendo una actualización en 2021 que añadió detalles sobre resiliencia financiera y dotación de personal, aspectos que son críticos para garantizar la estabilidad operativa durante una crisis. En 2021, la guía inicial ya fue actualizada con más detalles sobre temas relacionados con la resiliencia financiera y la dotación de personal.

En este contexto, el SRB ha publicado **una actualización de su guía OCIR**. El objetivo de esta publicación es proporcionar a las entidades financieras directrices más detalladas y prácticas para garantizar que puedan mantener la operatividad de sus funciones críticas durante un proceso de resolución. La revisión actual sigue el desarrollo de nuevos marcos, como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), que establece requisitos uniformes para la resiliencia operativa de las entidades financieras en la Unión Europea, y nuevas disposiciones, como las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre la mejora de la resolvibilidad. La guía también incorpora aclaraciones adicionales derivadas de las Expectativas para los bancos de la SRB, referencias y citas actualizadas, y elimina contenido redundante. Dado el alcance limitado de estas revisiones, que no introducen cambios significativos para la industria, no se realizó una consulta pública.

2. Principales aspectos

El documento contiene los siguientes aspectos principales:

- **Identificación y mapeo de servicios.** Los bancos están obligados a identificar y mapear todos los servicios relevantes que sean críticos para mantener la continuidad operativa durante la resolución. Esto incluye la asignación de servicios a entidades jurídicas, funciones críticas (CF), líneas de negocio principales (CBL) y personal o activos operativos relevantes. El proceso debe incluir la creación de una taxonomía de servicios detallada para categorizar los servicios jerárquicamente, evaluando la criticidad de los servicios en función de su impacto material y sustituibilidad, y garantizando que la información se centraliza en un catálogo de servicios en el que se pueden realizar búsquedas. Este mapeo permite una evaluación eficaz de los riesgos operativos e informa las estrategias de mitigación.
- **Evaluación de los riesgos para la continuidad operativa.** Los bancos deben evaluar los riesgos para la continuidad operativa, como interrupciones del servicio, pérdida de acceso a los activos operativos o indisponibilidad del personal pertinente. Esta evaluación debe considerar las dependencias de servicios de terceros o intragrupo, así como vulnerabilidades potenciales como la rescisión de contratos o la desinversión. El análisis debe utilizar el mapeo de servicios e incluir los factores de riesgo específicos de cada dependencia. Este marco integral de riesgos ayuda a los bancos a comprender las posibles amenazas a la continuidad operativa durante la resolución y contribuye a la creación de estrategias de mitigación.
- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.** Para hacer frente a los riesgos identificados, se espera que los bancos apliquen medidas de mitigación, incluida la garantía de que los contratos de servicios sean resistentes a la resolución. Estas medidas implican incluir cláusulas de no rescisión, garantizar la transferibilidad de los servicios y mantener la resistencia financiera de los proveedores de servicios. Si no es posible realizar modificaciones contractuales, los bancos deben considerar medidas de mitigación alternativas, como identificar proveedores sustitutos o prefinanciar los servicios esenciales. Las medidas de preparación también deben incluir mecanismos de gobernanza para gestionar eficazmente la continuidad de los servicios y la reestructuración posterior a la resolución.
- **Sistemas de información de gestión (MIS) adecuados.** Los MIS desempeñan un papel vital en el mantenimiento de la continuidad operativa. Los bancos deben establecer herramientas de SIG completas y con capacidad de búsqueda, que incluyan un catálogo de servicios, un repositorio de contratos y bases de datos para los activos operativos y el personal. Estos sistemas deben actualizarse periódicamente para garantizar el acceso oportuno a la información durante la resolución. El SIG permite la identificación de riesgos, apoya la planificación de la resolución y facilita los procesos de separabilidad y reestructuración al proporcionar datos centralizados y precisos.
- **Acuerdos de gobernanza.** Una gobernanza eficaz es crucial para integrar la planificación de la resolución en los marcos operativos de los bancos. Los bancos deben establecer estructuras de gobierno para los proveedores de servicios intragrupo, garantizando la independencia y minimizando la dependencia del personal compartido. Además, los procesos de gobernanza deben incluir acuerdos de contingencia para mantener la continuidad del servicio, acuerdos contractuales estructurados y acceso

rápido a la información durante la resolución. La supervisión por parte de la alta dirección y una comunicación clara son fundamentales para lograr la preparación operativa y garantizar el cumplimiento de los objetivos de resolución.

3. Próximos pasos

- Se espera que los bancos comiencen a implementar la guía de manera inmediata.
- Sin embargo, ciertas disposiciones específicas (como las relacionadas con los párrafos 18 y 25) solo se aplicarán a partir del **ciclo de planificación de resolución de 2026**, dependiendo de medidas actualmente en desarrollo, como el marco revisado de informes de planificación de resolución de la EBA y la autoevaluación de resolvibilidad del SRB.

18/03/2025

R SRB - Consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos



1. Contexto

La evolución del marco normativo europeo en materia de resolución bancaria ha impulsado el desarrollo de herramientas más operativas que refuercen la preparación de las entidades ante situaciones de crisis. En línea con los objetivos establecidos en la estrategia del Mecanismo Único de Resolución (SRM) Visión 2028 y con base en las expectativas definidas por la SRB, se ha avanzado hacia una mayor integración de programas de pruebas que permitan evaluar la capacidad efectiva de las entidades para ejecutar sus estrategias de resolución. Este enfoque ha sido respaldado por la consolidación de directrices a nivel europeo —como las emitidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA)— y se ha estructurado a través de un trabajo coordinado entre los equipos internos de resolución, las autoridades nacionales competentes y los propios bancos, en un proceso que refuerza la coherencia, comparabilidad y nivelación del campo de juego en todo el sistema bancario de la Unión.

En este contexto, la SRB ha publicado **una consulta pública sobre pruebas de resolubilidad para bancos**, con el objetivo de proporcionar un marco armonizado para la planificación, ejecución y seguimiento de estos ejercicios. La iniciativa busca reforzar la preparación de las entidades, incorporando las lecciones aprendidas de crisis anteriores y las mejores prácticas, y asegurar que las capacidades operativas de resolución puedan activarse de forma eficaz en caso de necesidad.

2. Principales aspectos

El documento contiene los siguientes aspectos principales:

- **Orientación general.** La primera parte de la guía establece un marco general para planificar, ejecutar y seguir pruebas que evalúan la capacidad operativa de las entidades para aplicar sus estrategias de resolución. Define objetivos como verificar la efectividad de las capacidades desarrolladas, identificar áreas de mejora y reforzar la preparación ante crisis. Se contemplan seis áreas clave de testing y un programa trianual coordinado con los equipos internos de resolución (IRTs), mediante métodos como ejercicios de revisión de los procesos definidos y simulacros. También se detallan aspectos de gobernanza, entornos de prueba, uso de consultores y los entregables requeridos, promoviendo un enfoque armonizado y operativo en el marco del Mecanismo Único de Resolución.
- **Áreas de prueba específicas.** La segunda parte detalla los requisitos y entregables específicos para cada una de las seis áreas clave de prueba, a saber:
 - **Bail-in.** Se testean las capacidades operativas de las entidades para aplicar esta herramienta clave de resolución, incluyendo la generación de datos conforme al formato de datos mínimos de bail-in (MBDT), la ejecución interna y externa del bail-in, y la activación del mecanismo interno de transferencia de pérdidas y recapitalización (ILTRM). Se requiere un entorno de prueba realista y entregables como el informe MBDT, estados financieros proforma, documentación para los *depositarios centrales de valores* (CSD) y un informe sobre el impacto fiscal.
 - **Plan de reorganización de negocio.** Se evalúa la capacidad de las entidades para elaborar un plan simplificado de reorganización empresarial (BRP) que demuestre la viabilidad de la actividad central o esencial de la entidad (*core bank*) tras la resolución. Las pruebas abarcan la gobernanza del proceso, los pasos operativos y la elaboración de proyecciones financieras. El BRP debe detallar el perímetro del core bank, las funciones críticas preservadas y un calendario de ejecución.
 - **Acceso a infraestructuras de mercado financiero (FMI).** Se analiza la capacidad de las entidades para identificar y gestionar sus dependencias con proveedores de servicios de FMI, así como para garantizar la continuidad de acceso en escenarios de resolución. Las pruebas incluyen el mapeo de relaciones críticas, planes de contingencia y evaluación de requisitos operativos, financieros y de comunicación. Los entregables incluyen un listado actualizado de FMIs y contactos, un registro de obligaciones pendientes y una tabla con las necesidades máximas de liquidez para mantener el acceso a cada FMI crítico o esencial.
 - **Liquidez (LIQ).** Se pone a prueba la capacidad de las entidades para estimar sus necesidades de liquidez y financiación durante la resolución, reportar su posición de liquidez y movilizar colateral de forma eficaz. Las pruebas incluyen el análisis de factores clave de liquidez, la gobernanza del proceso y la capacidad de reporte con el uso de la plantilla de liquidez conjunta (JLT). Se requiere además una nota sobre la metodología de valoración y movilización de los colaterales.
 - **Continuidad operativa (OCIR).** Se evalúa la capacidad de las entidades para garantizar la OCIR, es decir, la continuidad de servicios, activos y personal clave durante la resolución. Las pruebas incluyen el funcionamiento de los sistemas de información de gestión (MIS), la respuesta ante incidentes operativos y la gobernanza interna. Se deben entregar extractos del MIS utilizado y una tabla de reconciliación con las fuentes de información originales.

- Solvent Wind-down (SWD). Se analiza la capacidad de las entidades para actualizar y ejecutar su plan de SWD. Las pruebas valoran tanto la generación oportuna de información cuantitativa como la capacidad operativa del plan, incluyendo gobernanza, recursos humanos y comunicación. El principal entregable es el plan SWD actualizado junto con los datos cuantitativos correspondientes.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de mayo de 2025**.
- Se espera que los bancos dispongan de entornos de prueba para **diciembre de 2026**.

Publicaciones destacadas

España

17/03/2025

D BOE - Modificación de las Circulares de la CNMV sobre Fondos y Depositarios



1. Contexto

En los últimos años, la regulación del mercado de valores ha evolucionado para mejorar la transparencia, la supervisión y la protección de los inversores. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha impulsado directrices que armonizan aspectos clave como la gestión de comisiones en fondos de inversión, el reporting financiero y la supervisión de los depositarios. En España, varias circulares regulan estos ámbitos: i) la Circular 6/2008 establece criterios para la aplicación de comisiones de gestión sobre resultados en fondos de inversión; ii) la Circular 11/2008 define los modelos de información que deben presentar las entidades de inversión colectiva; y; iii) la Circular 4/2016 regula las funciones de los depositarios, fijando sus responsabilidades en la supervisión y custodia de activos.

En este contexto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado la Circular 1/2025, que modifica estas tres circulares sobre la comisión de gestión sobre resultados de los fondos de inversión y sobre la información que facilitan las entidades de capital riesgo y los depositarios. El objetivo es reforzar la transparencia en la aplicación de comisiones de gestión, mejorar el reporte de información financiera por parte de los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (FILPE) y establecer nuevos requisitos en la supervisión de los depositarios.

2. Principales aspectos

Los Circular 1/2025 introduce las siguientes modificaciones:

- **Modificación Circular 6/2008.** Esta modificación introduce nuevos requisitos en la aplicación de comisiones de gestión sobre resultados en fondos de inversión. La actualización responde a la necesidad de alinearse con las Directrices de ESMA, estableciendo criterios más estrictos sobre cómo se calculan estas comisiones para evitar incentivos desalineados con los intereses de los inversores. Asimismo, se refuerza la obligación de proporcionar información clara y transparente a los partícipes de los fondos, asegurando que las comisiones se apliquen de manera equitativa y justificada.
- **Modificación Circular 11/2008.** Se incorporan cambios relevantes para los FILPE. A partir de ahora, estas entidades estarán obligadas a presentar a la CNMV modelos de estados de información pública y reservada, alineándolos con los requisitos de la Ley 22/2014. Además, se introducen desgloses más detallados en los estados reservados para mejorar la supervisión por parte del regulador. La CNMV también impulsa el uso de medios electrónicos en la tramitación de documentos, facilitando una gestión más eficiente de la información.
- **Modificación Circular 4/2016.** Esta modificación afecta a los depositarios de entidades reguladas por la Ley 22/2014. A partir de la entrada en vigor de esta normativa, deberán presentar su informe anual sobre el cumplimiento de la función de vigilancia y supervisión en un formato electrónico normalizado. Esta medida busca reforzar los mecanismos de control sobre los depositarios, asegurando que cumplen adecuadamente con sus responsabilidades en la protección de los inversores y mejorando la capacidad de supervisión de la CNMV.

3. Próximos pasos

- Esta Circular entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE, con excepción de los estados reservados a los que hace referencia la norma primera. De acuerdo con ella, los primeros estados reservados exigibles serán los referidos a **31 de diciembre de 2025**.

17/03/2025

MINECO – Transposición de directivas IRR y Solvencia II



1. Contexto

El sector asegurador europeo está inmerso en un proceso de modernización normativa con el objetivo de fortalecer su estabilidad financiera y capacidad de respuesta ante crisis. En este marco, el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado dos directivas clave, la Directiva de Solvencia II, y la Directiva IRRD. Ambas normativas reflejan la necesidad de adaptar la regulación a los nuevos desafíos del sector, incluyendo la proporcionalidad en la supervisión, la integración de factores de sostenibilidad y la preparación ante eventuales situaciones de inviabilidad de entidades individuales.

En este contexto, MINECO ha lanzado **consultas públicas previas para la transposición de las dos directivas al ordenamiento jurídico español**. Estas consultas tienen como finalidad recabar aportaciones de las partes interesadas con el fin de garantizar una implementación efectiva de las nuevas exigencias regulatorias, asegurando al mismo tiempo la protección de los asegurados, la estabilidad del mercado y la minimización del impacto de posibles crisis en los fondos públicos.

2. Principales aspectos

Los cambios incluidos en la **Directiva de Solvencia II** son las siguientes:

- **Proporcionalidad.** Se amplían los umbrales de aplicación de Solvencia II, de modo que las entidades de menor tamaño quedarán exentas de ciertos requisitos regulatorios. Además, se facilita el cálculo del capital de solvencia obligatorio en aquellas entidades con un perfil de riesgo reducido, permitiendo un uso más eficiente de los recursos sin comprometer la estabilidad del mercado.
- **Enfoque macro prudencial.** Se introduce un enfoque macroprudencial en la regulación aseguradora para identificar y mitigar los riesgos sistémicos. Con ello, se busca mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de estrés financiero y reforzar la estabilidad del sector a nivel global.
- **Sostenibilidad.** Se refuerzan los requisitos de información y gestión de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), con el objetivo de fomentar la integración de criterios de sostenibilidad en las estrategias de inversión y en la gestión del riesgo de las aseguradoras.
- **Negocio e inversiones a largo plazo.** Se ajusta la metodología de extrapolación de la curva de tipos de interés sin riesgo para alinearla mejor con las condiciones de mercado. Asimismo, se flexibiliza el tratamiento de las inversiones a largo plazo, incentivando aquellas que favorezcan la estabilidad y sostenibilidad del sistema asegurador.
- **Supervisión de grupos aseguradores.** Se modifica el marco de supervisión de los grupos aseguradores, incorporando nuevas herramientas que permiten evaluar de manera más precisa los riesgos a los que están expuestas las entidades, especialmente en contextos transfronterizos y con estructuras corporativas complejas.
- **Actividad transfronteriza.** Entre otras medidas, la reforma introduce la categoría de actividades transfronterizas significativas lo que implica una cooperación reforzada en materia de supervisión e intercambio de información entre las autoridades de supervisión de los Estados de origen y de acogida.
- **Alternativas regulatorias.** No hay alternativa no regulatoria para la transposición de la Directiva (UE) 2025/2, que se realizará modificando las normas existentes, como la Ley 20/2015 y el Real Decreto 1060/2015. Se solicita valorar aspectos como la introducción gradual del nuevo régimen de cálculo del capital por riesgo de tipo de interés, la ampliación de medidas de proporcionalidad, y la orientación sobre los desarrollos previstos en la Directiva.

Los cambios incluidos en la **IRRD** son los siguientes:

- **Objetivos de la Directiva.** La norma busca proteger el interés colectivo de los asegurados, beneficiarios y terceros, mantener la estabilidad financiera, asegurar la continuidad de funciones críticas y proteger los fondos públicos, reduciendo la dependencia de ayudas financieras extraordinarias.
- **Alternativas regulatorias.** No existen alternativas no regulatorias para la transposición de la Directiva, la cual debe implementarse mediante una nueva ley. Se contemplan diversas opciones regulatorias, como la creación de nuevas autoridades de resolución o la utilización de estructuras administrativas existentes, así como la definición de mecanismos de financiación adecuados para el sector.
- **Mecanismos de resolución.** Se plantea la creación de instrumentos específicos como la segregación de activos y pasivos, la formación de entidades puente y la recapitalización interna, adaptados a las características del sector asegurador y con el objetivo de garantizar la estabilidad en situaciones de crisis.

- **Tratamiento de mutuas y cooperativas.** Se propone un enfoque diferenciado para mutuas y cooperativas, considerando su estructura particular. Además, se plantea la posibilidad de excluir ciertos pasivos del proceso de amortización o conversión en situaciones de resolución.

3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios a las consultas de ambas Directivas finaliza el **27 de marzo de 2025**.

17/03/2025

S MITECO – Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono



1. Contexto

Desde el año 2014, MITECO puso en marcha, de forma voluntaria, el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, con el objetivo de facilitar a las organizaciones el cálculo de su huella, promover iniciativas de reducción de emisiones y fomentar su compensación mediante proyectos de absorción en territorio nacional. En estos años, el Registro ha demostrado su utilidad en el cumplimiento de los compromisos climáticos de España, contando con 14.250 huellas de carbono inscritas, 23.348 ha de superficie repoblada y ha reconocido compensaciones de huella de carbono correspondientes a 154.406 dióxido de carbono (CO₂). Este registro se enmarca en los objetivos establecidos en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, que prevé la obligatoriedad del cálculo y planificación de la reducción de emisiones por parte de empresas y administraciones públicas, reforzando la trazabilidad, transparencia y comparabilidad de los esfuerzos en la lucha contra el cambio climático.

En este contexto, MITECO ha publicado **el Real Decreto que crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono**. El objetivo es establecer una regulación más robusta y obligatoria que amplíe el alcance del registro e introduzca nuevas obligaciones de cálculo, reducción y publicación de emisiones para empresas y organismos públicos, reforzando así el marco normativo previsto en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

2. Principales aspectos

El Real Decreto incluye:

- **Consolidación y ampliación del Registro de Huella de Carbono.** Aunque el registro ya existía desde 2014 como instrumento voluntario, el Real Decreto lo formaliza y le otorga carácter legal, ampliando su alcance y reforzando sus requisitos técnicos y administrativo. Formaliza el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Amplía su alcance incluyendo nuevas tipologías, como las huellas de carbono de eventos, y mejora los procedimientos administrativos, incorporando requisitos adicionales de participación y reforzando la coordinación con los registros equivalentes en las comunidades autónomas.
- **Obligaciones para empresas.** El Real Decreto establece la obligación para determinadas empresas de calcular su huella de carbono siguiendo las guías técnicas del MITECO, elaborar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y publicar esta información a través del Registro oficial del Ministerio. Esta obligación afecta a las empresas que ya están sujetas a la Ley 11/2018, de información no financiera y diversidad. En concreto, será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público conforme a la legislación de auditoría de cuentas (exceptuando a las entidades calificadas como pequeñas y medianas empresas (PYMES) según la Directiva 2013/34/UE), o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan al menos una de las siguientes circunstancias: i) que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros; o ii) que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros. También deberán cumplir esta obligación los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades del sector público administrativo estatal.
- **Fomento de proyectos de compensación.** El Registro sigue permitiendo a las organizaciones compensar sus emisiones mediante proyectos de absorción reconocidos oficialmente, principalmente de tipo forestal. Estos proyectos deben estar ubicados en territorio nacional y reportan beneficios ambientales y sociales, como la generación de sumideros de carbono, la mejora de la biodiversidad o el desarrollo rural.
- **Metodología oficial y guías técnicas.** El MITECO proporcionará guías técnicas para el cálculo de la huella de carbono, basadas en metodologías reconocidas internacionalmente, en particular el Greenhouse Gas (GHG) Protocol y la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 14064, que establece los principios y requisitos para cuantificar y reportar las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto garantizará una aplicación homogénea y facilitará la comparación entre entidades. Las organizaciones deberán adaptar sus sistemas de reporte interno y, en muchos casos, podrán requerir apoyo técnico externo para cumplir adecuadamente con los nuevos estándares.

3. Próximos pasos

- La entrada en vigor del Real Decreto está **pendiente** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), lo que marcará el inicio de su aplicación efectiva.

Publicaciones destacadas

UK

21/01/2025

CL PRA - Retraso en la aplicación de Basilea 3.1 en el Reino Unido



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

4. Contexto

Basilea 3.1 representa la fase final de las reformas bancarias internacionales iniciadas en respuesta a la crisis financiera global de 2008. Estas reformas tienen como objetivo mejorar la medición de riesgos de los bancos y estandarizar los enfoques entre las firmas, garantizando ratios de capital más consistentes y comparables. El 12 de septiembre de 2024, la PRA publicó la declaración política (PS) 9/24, detallando las reglas casi definitivas para incorporar Basilea 3.1 en el reglamento de la PRA. Esta publicación pospuso la fecha de implementación seis meses, hasta el 1 de enero de 2026, reflejando los comentarios de las consultas y la evaluación continua de la PRA sobre los cronogramas de implementación en otras jurisdicciones.

En este contexto, la PRA, en consulta con el HM Treasury, ha decidido **retrasar la implementación de Basel 3.1 en UK un año más, hasta el 1 de enero de 2027**. Esto permitirá disponer de mayor claridad sobre los planes de implementación en Estados Unidos.

2. Principales aspectos

La noticia de la implementación de Basilea 3 contiene los siguientes aspectos:

- **Motivos del retraso.** La decisión de retrasar la implementación de Basilea 3.1 se basa en la incertidumbre actual sobre el calendario de implementación en Estados Unidos. La PRA considera que es crucial alinear sus plazos con los de otras jurisdicciones importantes para evitar desventajas competitivas. Además, se ha tenido en cuenta la necesidad de mantener la competitividad del sector financiero del Reino Unido y fomentar el crecimiento económico. Este enfoque permitirá a las entidades financieras del Reino Unido prepararse adecuadamente y adaptarse a los nuevos requisitos sin comprometer su posición en el mercado global. En línea con el enfoque adoptado para el retraso de seis meses señalado en el PS9/24, los períodos transitorios en las reglas se reducirán para garantizar que la fecha de implementación completa se mantenga en el 1 de enero de 2030, tal como se estableció en las propuestas originales.
- **Impacto en las entidades financieras.** La PRA ha indicado que pausará el ejercicio de recopilación de datos de las firmas, que estaba programado para informar una revisión fuera de ciclo de los requisitos de capital específicos de cada firma bajo el Pilar 2. Esta pausa permitirá a las entidades financieras centrarse en sus operaciones actuales y en la preparación para la implementación futura de Basilea 3.1. Además, la PRA continuará siguiendo los desarrollos internacionales y ajustará sus planes según sea necesario para asegurar una transición suave y efectiva hacia los nuevos estándares.
- **Beneficios esperados.** A pesar del retraso, la implementación de Basilea 3.1 sigue siendo una prioridad para la PRA. Las reformas están diseñadas para mejorar la estabilidad financiera y la resiliencia del sistema bancario, asegurando que los bancos tengan suficiente capital para enfrentar posibles crisis futuras. La estandarización de los enfoques de medición del riesgo también facilitará una mayor comparabilidad y transparencia entre las entidades financieras, lo que beneficiará tanto a los reguladores como a los inversores. En última instancia, estas reformas contribuirán a un sistema financiero más seguro y robusto.

28/01/2025

C FCA - Assessing and reducing the risk of MLTM



1. Contexto

Los mercados de capital facilitan el intercambio de acciones, bonos, divisas y otros activos financieros, sirviendo de mecanismo fundamental para fomentar el crecimiento económico y la innovación al poner en contacto a quienes buscan capital con los inversores. El blanqueo de capitales a través de los mercados (MLTM) consiste en utilizar estos mercados para blanquear fondos obtenidos ilícitamente, haciéndolos pasar por legítimos. La Evaluación Nacional de Riesgos 2020 del Reino Unido (UK) destaca que los mercados de capitales siguen siendo un canal para que los delincuentes oculten las pistas del dinero a través de transacciones financieras complejas. En 2019, se llevó a cabo una revisión temática (TR)19/4, seguida de una supervisión continua en todos los sectores pertinentes. El extenso trabajo posterior y las consultas con las partes interesadas destacaron la importancia de evaluar los avances y actualizar el análisis.

En este contexto, la FCA ha publicado un **informe sobre la evaluación y reducción del riesgo de MLTM**. El informe actualiza la evaluación del riesgo MLTM del TR19/4 y examina a los intermediarios mayoristas y a otros participantes en el mercado, centrándose en las evaluaciones del riesgo para toda la empresa (BWRA), las evaluaciones del riesgo para el cliente (CRA), la supervisión de las operaciones, la gobernanza, la formación y los mecanismos de información. Se observaron buenas prácticas y avances en varios procesos y controles relativos a la delincuencia financiera, tanto en grandes como en pequeñas empresas. Pero es necesario adoptar mejoras en todos los ámbitos para abordar los problemas señalados en el documento TR19/4 y reforzar los esfuerzos de reducción de riesgos.

2. Principales aspectos

Las principales conclusiones de este informe incluyen acciones concretas para los distintos stakeholders:

- **BWRAs.** El informe señala que algunas empresas no habían considerado en su totalidad o habían subestimado su exposición a los riesgos relacionados con la delincuencia financiera y habían documentado lo suficiente estos riesgos como parte de un BWRA adaptado. Esto dio lugar a una falta de comprensión en toda la empresa sobre cómo podrían ser objetivo de los delincuentes.
- **CRA.** En general, los procesos CRA incorporaban una serie de factores de riesgo adecuados, siendo cada vez más común el uso de factores ponderados y de evaluaciones del riesgo país bien desarrolladas. Sin embargo, muchas empresas no documentaron adecuadamente sus metodologías de CRA ni justificaron la actualización o anulación de las calificaciones de riesgo de los clientes. Además, no todas las empresas distinguían entre personas políticamente expuestas (PEP) nacionales y extranjeras o tenían en cuenta esta distinción en sus procesos de CRA.
- **Conozca a su cliente (KYC) y diligencia debida con respecto al cliente (DDC).** Se observó que los procesos de KYC y DDC no eran homogéneos en las distintas empresas. Los procesos de incorporación y KYC se han desarrollado en general para considerar mejor la proporcionalidad y el riesgo del cliente, las empresas utilizan cada vez más triggers para revisiones o actualizaciones. Sin embargo, algunas confían demasiado en otras partes de la cadena de transacciones para la diligencia debida, y muchas no documentan ni tienen en cuenta la naturaleza, la finalidad y la actividad prevista en las cuentas de los clientes.
- **Gobernanza y supervisión.** La FCA observó deficiencias en el compromiso y la responsabilidad de la alta dirección. Algunas empresas carecen de líneas claras de rendición de cuentas o no dan prioridad a los riesgos de delincuencia financiera en la toma de decisiones. El informe subraya la necesidad de formación específica en materia de delincuencia financiera para funciones concretas, de mejorar la gobernanza y la supervisión para reforzar los procesos y controles, y de disponer de suficiente información de gestión (IM) sobre la incorporación de clientes, las calificaciones de riesgo y los resultados de la vigilancia para mantener informada a la dirección.
- **Supervisión de las transacciones.** Un reto importante señalado en el informe es la continua dificultad para detectar actividades sospechosas debido al elevado volumen de operaciones y a la dependencia de sistemas de supervisión obsoletos. El informe recomienda a las empresas que integren la supervisión de las operaciones en procesos más amplios de gestión del riesgo y subraya la importancia de aprovechar la tecnología y la colaboración entre equipos.
- **Investigaciones y notificación de actividades sospechosas (SAR).** Muchas empresas no están familiarizadas con el glosario de códigos MLTM SAR de la Unidad de Inteligencia Financiera del Reino Unido (UKFIU), lo que repercute en la precisión de los informes, las investigaciones penales y la comprensión del riesgo MLTM. Aunque han aumentado los SAR que utilizan el código, persisten los problemas de uso incorrecto y calidad incoherente. Además, el intercambio de información entre empresas sigue siendo limitado, y algunas aún no han utilizado los poderes ampliados en virtud de la

Ley de Delincuencia Económica y Transparencia Corporativa de 2023 (ECCTA) para mejorar la detección y prevención del blanqueo de capitales.

- **Formación, recursos y políticas y procedimientos.** La formación del personal en materia de delincuencia financiera se ha convertido en algo habitual en las empresas. Sin embargo, muchas empresas todavía no han adaptado el contenido de la formación a su modelo de negocio, a los riesgos relacionados, a las señales de alarma habituales y a las diferentes funciones que existen en la empresa. La dotación de recursos en las funciones relacionadas con la delincuencia financiera varía mucho de una empresa a otra, al igual que la calidad de las políticas y los procedimientos.
- El informe actualizado de la FCA subraya la necesidad crítica de que las empresas adopten un enfoque proactivo e integrado para combatir el blanqueo de capitales. Reforzando la evaluación de riesgos, mejorando la gobernanza y la supervisión de las operaciones y fomentando la colaboración, las empresas no solo pueden mitigar los riesgos de delitos financieros, sino también salvaguardar la integridad de los mercados de capitales.

3. Próximos pasos

- Las empresas deben seguir revisando sus sistemas, controles, concienciación y formación en MLTM.
- Los organismos públicos y las empresas deben trabajar juntos para evolucionar y responder eficazmente a la amenaza del MLTM.
- La FCA se asegurará de que las empresas tengan en cuenta los riesgos MLTM y los puntos planteados en el informe para impulsar mejoras y reducir el riesgo en todos los mercados.

07/02/2025



UK Gov - Código de buenas prácticas para la ciberseguridad de la IA y guía de aplicación



UK Government

1. Contexto

El gobierno de UK, a través del Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología (DSIT), lanzó en mayo de 2024 una consulta pública para recabar opiniones sobre los riesgos de ciberseguridad en la inteligencia artificial (IA) y posibles medidas para abordarlos. Durante este proceso, que se extendió hasta agosto de 2024, se recibieron contribuciones de diversas partes interesadas, con un respaldo mayoritario a la necesidad de establecer principios y directrices específicas en este ámbito. Como resultado, se identificaron áreas clave de vulnerabilidad, lo que sentó las bases para el desarrollo de medidas concretas para reforzar la ciberseguridad en sistemas de IA.

En este contexto, el DSIT del Gobierno de UK ha publicado el **código de prácticas para la ciberseguridad de la IA**, junto con su **respectiva guía de implementación**, con el objetivo de establecer principios y recomendaciones que ayuden a mitigar los riesgos específicos que la IA plantea en materia de seguridad. La publicación busca proporcionar a desarrolladores, organizaciones y actores relevantes un marco de referencia para identificar y abordar vulnerabilidades como el envenenamiento de datos, la manipulación de modelos y la seguridad en la cadena de suministro, promoviendo un enfoque más seguro y responsable en el desarrollo y despliegue de sistemas de IA.

2. Principales aspectos

El código contiene los siguientes aspectos principales:

- **Diseño seguro.** Las organizaciones deben concienciar sobre los riesgos de seguridad en IA mediante formación específica y actualizada para su personal. Además, al diseñar sistemas de IA, deben integrar medidas de seguridad junto con la funcionalidad, asegurando resiliencia a ataques adversarios y estableciendo auditorías de seguridad. También se deben gestionar amenazas con modelos de riesgos que incluyan ataques específicos a IA, comunicación de vulnerabilidades y control sobre funciones innecesarias. Finalmente, se debe garantizar la supervisión humana en los sistemas de IA, permitiendo evaluaciones claras de los resultados y estableciendo controles técnicos para mitigar riesgos.
- **Desarrollo seguro.** Las organizaciones deben identificar, rastrear y proteger sus activos de IA mediante inventarios detallados, control de versiones y planes de recuperación ante ataques. También deben asegurar la infraestructura mediante controles de acceso, entornos dedicados para el desarrollo y políticas de divulgación de vulnerabilidades. En la cadena de suministro, deben seguir procesos seguros, justificar el uso de componentes no documentados y comunicar actualizaciones a los usuarios. Además, se requiere documentar datos, modelos y prompts para garantizar la trazabilidad y mitigar riesgos de datos envenenados. Finalmente, las pruebas y evaluaciones de seguridad deben realizarse antes del despliegue, compartiendo hallazgos con los operadores para una mejor protección.
- **Implementación segura.** Las organizaciones deben garantizar una comunicación clara y accesible con los usuarios finales sobre el uso, almacenamiento y acceso a sus datos en los sistemas de IA, incluyendo si estos se emplean para reentrenamiento o revisión. Además, deben proporcionar guías para la gestión e integración de los sistemas, especificando sus limitaciones y posibles fallos. También es fundamental informar proactivamente sobre actualizaciones de seguridad y establecer procesos documentados para asistir a los usuarios en caso de incidentes de ciberseguridad, asegurando su mitigación a través de acuerdos contractuales.
- **Mantenimiento seguro.** Las organizaciones deben mantener la seguridad de los sistemas de IA mediante actualizaciones regulares, parches y planes de mitigación cuando no sea posible actualizar un sistema. Las actualizaciones importantes deben tratarse como nuevas versiones y someterse a pruebas de seguridad antes de su implementación. Además, es esencial el continuo seguimiento del comportamiento del sistema, registrando acciones de usuarios y del sistema para detectar anomalías, amenazas de seguridad o cambios inesperados en el rendimiento, como el desplazamiento de datos o ataques de data poisoning, asegurando así la protección y estabilidad del sistema a largo plazo.
- **Fin de vida útil seguro.** Las organizaciones deben garantizar la eliminación segura de datos y modelos al final de su vida útil. Si se transfieren a otra entidad, deben involucrar a los responsables de datos y eliminar los activos de manera segura para evitar problemas de seguridad en futuras implementaciones. En caso de desmantelar un modelo o sistema, también deben asegurar la eliminación de los datos y configuraciones relevantes, protegiendo así la integridad y seguridad de la información.

La guía de implementación, por otro lado, contiene los siguientes aspectos clave:

- **Relación con otros estándares.** Esta guía se alinea con referencias clave en seguridad de IA, como el informe técnico (TR) del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) 104 222 sobre estrategias de mitigación de riesgos en inteligencia artificial, la norma ISO/IEC 22989 que establece conceptos y terminología en inteligencia artificial, la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (EU AI Act), el documento de principios de seguridad en machine learning del Centro Nacional de Ciberseguridad del Reino Unido (NCSC) y el Panorama de amenazas adversas para los sistemas de IA (MITRE ATLAS).
- **Aplicación de esta guía.** Este documento ayuda a los implementadores del Código de Buenas Prácticas a comprender cómo cumplir cada principio, proporcionando ejemplos aplicables a distintos escenarios de IA. Además, se han mapeado los principios de seguridad a diferentes fases del ciclo de vida de la IA, desde su desarrollo hasta su implementación y monitoreo.
- **Principales amenazas y vulnerabilidades.** Las principales amenazas a la seguridad de los sistemas de IA incluyen ataques adversariales, tales como la manipulación de datos para engañar a los modelos durante su entrenamiento o ejecución, ataques a la privacidad, como la extracción de información confidencial a partir de las respuestas generadas por los modelos, inyección de comandos ocultos dentro de los datos de entrada con el fin de alterar el comportamiento del sistema, y la filtración de información personal o confidencial de empresas. Estas amenazas resaltan la necesidad de implementar medidas de mitigación sólidas para reducir los riesgos.
- **Principios de implementación.** Las organizaciones deben incluir capacitación en seguridad en IA dentro de sus programas, asegurando que el contenido sea actualizado y adaptado a los diferentes roles dentro de la empresa. Antes de desarrollar un sistema de IA, se debe evaluar su necesidad real, considerando los riesgos de seguridad y regulaciones aplicables. Se recomienda documentar y auditar todos los cambios en modelos, datos y prompts utilizados en los sistemas de IA, asegurando trazabilidad y cumplimiento normativo. En caso de utilizar modelos o componentes externos, se debe realizar una evaluación de seguridad y gestión de riesgos para prevenir vulnerabilidades en la cadena de suministro. La protección de datos personales debe ser una prioridad, asegurando que el uso del sistema sea apropiado para la sensibilidad de la información utilizada y que se cumplan regulaciones como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y normativas locales.

Publicaciones destacadas

Estados Unidos

11/02/2025



CL FRB - Escenarios hipotéticos para la prueba de resistencia anual

1. Contexto

En un contexto de creciente atención a la solidez y estabilidad del sistema financiero en Estados Unidos (US), la FRB ha venido revisando el alcance y la aplicación de sus marcos regulatorios para garantizar que sigan siendo efectivos ante los desafíos actuales. Este proceso ha incluido la revisión de normas prudenciales, el análisis de datos supervisores y la recepción de comentarios a través de consultas públicas y diálogos con actores del sector bancario. A través de estas interacciones, se han identificado áreas donde los requerimientos pueden optimizarse sin comprometer la resiliencia del sistema, en línea con el objetivo de mantener un equilibrio entre solidez financiera y eficiencia operativa. Estos desarrollos reflejan una supervisión en evolución, ajustada a las dinámicas del mercado y a la gestión de riesgos emergentes.

En este contexto, la FRB ha publicado los **escenarios hipotéticos para su prueba de resistencia anual**, un ejercicio diseñado para evaluar la resiliencia de los grandes bancos ante condiciones económicas adversas. El objetivo de esta publicación es asegurar que estas entidades puedan seguir prestando a hogares y empresas incluso en un escenario de recesión severa, además de explorar riesgos adicionales para el sistema bancario a través de un análisis complementario que no afectará los requerimientos de capital de los bancos.

2. Principales aspectos

- **Escenarios de referencia y escenarios adversos graves.** El escenario base proyecta un crecimiento moderado en US, con desempleo estable en torno al 4.2% y una inflación cercana al 2.2%, junto con tasas de interés y precios de activos relativamente estables. En contraste, el escenario severamente adverso plantea una recesión global con el desempleo alcanzando el 10% en 2026, una caída del PIB del 7.8% y una fuerte contracción en los mercados financieros, incluyendo una reducción del 50% en los precios de las acciones y descensos significativos en el sector inmobiliario. A nivel internacional, se espera una recesión más severa en Japón y Europa, con menor impacto en Asia emergente. Comparado con 2024, el impacto en desempleo y mercados es ligeramente menor, reflejando condiciones ya deterioradas en el sector inmobiliario comercial.
- **Componente de perturbación del mercado global para el escenario adverso grave de supervisión.** Este componente introduce shocks hipotéticos para evaluar la resiliencia de los bancos con operaciones de trading. Los impactos incluyen caídas en los precios de las acciones, aumento de la volatilidad, apreciación del dólar frente a la mayoría de las monedas y reducción en las tasas de bonos del Tesoro, especialmente a corto plazo. También se prevé una caída en los precios de materias primas por la recesión y un aumento en los diferenciales de crédito ante mayores incumplimientos. A diferencia del escenario de 2024, se proyecta menor presión inflacionaria, lo que afecta a las tasas de interés, el valor del dólar y los precios de materias primas. Además, en esta edición no se incluyen shocks específicos para el capital privado, que serán evaluados dentro del escenario macroeconómico adverso.
- **Componente de impago de la contraparte del escenario adverso grave de supervisión.** Este componente evalúa el impacto de la quiebra inesperada de la mayor contraparte de cada banco con operaciones significativas de trading o custodia. Se excluyen ciertas entidades como gobiernos de economías avanzadas, bancos multilaterales y organismos supranacionales para garantizar coherencia regulatoria. Las pérdidas proyectadas se calculan aplicando el choque global a las transacciones de financiamiento de valores y derivados, incluyendo el impacto sobre colaterales. El objetivo es medir la capacidad de los bancos para resistir un evento de riesgo extremo que pueda afectar su capital y estabilidad, en el mismo marco temporal que el choque en mercados globales.
- **Diferencias con el escenario de 2024.** En comparación con 2024, el impacto del escenario severamente adverso en la tasa de desempleo y los mercados es menor, reflejando condiciones ya deterioradas en el sector inmobiliario comercial. Además, la caída proyectada en los precios del sector inmobiliario comercial es 10 puntos porcentuales menor que en 2024, dado que ya han experimentado descensos previos. También se observa una reducción en la presión inflacionaria, lo que influye en las tasas de interés y los precios de materias primas.

3. Próximos pasos

- Las pruebas de resistencias tendrán lugar en los primeros meses de **2025** y se publicarán los resultados en **06/2025**.

19/02/2025

S US Senate - Proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)



1. Contexto

En mayo de 2024, la Unión Europea (UE) adoptó la Directiva de diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD), que impone obligaciones vinculantes en materia de medio ambiente y derechos humanos a las empresas, incluidas las grandes empresas estadounidenses que operan en la UE. La directiva ha suscitado preocupación en US por su alcance extraterritorial y su posible impacto en industrias críticas como la energética, la minera y la manufacturera. Un creciente número de partes interesadas estadounidenses, tanto del sector privado como de ciertos círculos políticos, han expresado su oposición a la directiva, alegando incertidumbre jurídica, cargas de cumplimiento y el riesgo de conflicto normativo con la legislación.

En este contexto, el Senado de US ha publicado **el proyecto de ley de 2025 para Prevenir que la Excesiva Regulación Convierta a Empresas Esenciales en Objetivos (PROTECT USA)**. El objetivo es evitar que las entidades estadounidenses consideradas parte integral de los intereses nacionales se vean obligadas a cumplir con las regulaciones extranjeras de debida diligencia en materia de sostenibilidad, en particular la CSDDD de la UE. El proyecto de ley introduce un marco legal que limita la aplicabilidad de dichas regulaciones extranjeras dentro de la jurisdicción estadounidense y busca proteger a las empresas de las consecuencias legales y económicas asociadas.

2. Principales aspectos

El proyecto de ley introduce las siguientes medidas clave:

- **Ámbito de aplicación.** El proyecto de ley se aplica a las empresas consideradas parte integral de los intereses nacionales de US, incluidos los contratistas federales, las empresas de los sectores extractivo y manufacturero, los productores de armas o minerales críticos, o las designadas por el Presidente.
- **Se considera que una empresa está cubierta si cumple dos posibles condiciones.** La primera de ellas, si realiza negocios con el gobierno federal de US. La segunda de ellas, si está constituida conforme a la legislación estadounidense (o es una filial extranjera de una empresa estadounidense) y cumple alguno de los siguientes criterios: i) obtiene al menos el 25 % de sus ingresos de la extracción o producción de materias primas; ii) tiene una clasificación en el sector manufacturero; iii) obtiene al menos el 25 % de sus ingresos de la transformación de materiales en nuevos productos; iv) se dedica a la producción de defensa o a la actividad minera crítica.
- **Normas extranjeras específicas.** El proyecto de ley se centra en las leyes extranjeras que exigen a las empresas evaluar, mitigar y comunicar los riesgos medioambientales o sociales en todas sus operaciones o cadenas de suministro. Aunque el CSDDD de la UE es un objetivo principal, el alcance del proyecto de ley incluye cualquier normativa extranjera con requisitos similares, a menos que las normas estén sustancialmente alineadas con las leyes estadounidenses aprobadas por el Congreso.
- **Prohibición del cumplimiento de las normativas extranjeras de diligencia debida en materia de sostenibilidad.** El proyecto de ley prohíbe que las entidades estadounidenses consideradas de interés nacional cumplan con mandatos de diligencia debida en materia de sostenibilidad impuestos por normativas extranjeras, salvo cuando lo exija la legislación estadounidense o sea necesario en el curso ordinario de los negocios. Asimismo, establece un mecanismo de exención por dificultades, mediante el cual las empresas afectadas pueden solicitar al Presidente una dispensa en caso de impacto significativo. El Presidente deberá responder en un plazo de 30 días y justificar su decisión, considerando factores como los efectos sobre las cadenas de suministro, las consecuencias económicas y los riesgos para la continuidad operativa.
- **Protecciones legales y herramientas de aplicación.** El proyecto de ley establece salvaguardas para las entidades que se abstengan de cumplir con regulaciones extranjeras en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG). Prohíbe represalias por dicha inacción y dispone que las sentencias dictadas por tribunales extranjeros en relación con estas normativas no serán reconocidas ni ejecutables en tribunales de US, salvo que el Congreso lo autorice expresamente. Además, otorga al Presidente amplias facultades para actuar en defensa del interés público, teniendo en cuenta el impacto en consumidores, la seguridad económica y energética, y las relaciones exteriores. Las empresas afectadas podrán ejercer acciones legales para reclamar compensaciones, incluyendo daños punitivos, costos judiciales y otras medidas. Las infracciones a esta ley podrán sancionarse con multas de hasta un millón de dólares y la exclusión de procesos de contratación federal por un periodo de hasta tres años.

Publicaciones destacadas

Chile

08/01/2025

CL CMF - Consulta pública sobre el Capítulo 21-10 y ajustes a la RAN y Compendio de Normas Contables



1. Contexto

En 2022, la CMF informó sobre la finalización del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Este reporte incluyó análisis sobre competencia, inclusión financiera digital, finanzas verdes, endeudamiento de hogares y protección al consumidor. Además, identificó la falta de orientación explícita sobre las garantías elegibles como mitigadores de riesgo de crédito y su valoración para la determinación de provisiones. En particular, se señaló que las regulaciones actuales no exigen valoraciones frecuentes de las garantías y recomendaron la elaboración de normas para el proceso de evaluación de garantías, considerando su admisibilidad, valor y perfil de riesgo del banco.

En este contexto, la CMF ha publicado la **consulta pública sobre el nuevo Capítulo 21-10 sobre garantías como mitigadores de riesgo de crédito y ajustes a los Capítulos 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para Bancos y B-1 del Compendio de Normas Contables**. De esta forma, la CMF avanza en el cierre de brechas detectadas por el FSAP y continúa con la implementación del estándar internacional de Basilea III en todas sus materias, así como una mayor integración con los mercados financieros internacionales. En cuanto a los objetivos específicos, estos son: i) establecimiento de responsabilidades, políticas, procedimientos y controles para la gestión de garantías; ii) los requisitos de admisibilidad de garantías; iii) requisitos de evaluación legal de las garantías; iv) los criterios de valorización y revalorización; y v) lineamientos para el registro, custodia, alzamiento y ejecución de las garantías como mitigadores de riesgo de crédito.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones clave:

- **Establecimiento de responsabilidades y controles.** Se definen las responsabilidades, políticas, procedimientos y controles que deben tener los bancos para gestionar adecuadamente las garantías. Esto incluye la identificación, valoración y seguimiento de las garantías aceptadas. Los bancos deberán establecer políticas claras y detalladas que abarquen todos los aspectos de la gestión de garantías, asegurando que estas políticas sean revisadas y actualizadas periódicamente.
- **Requisitos de admisibilidad de garantías.** Se especifican los requisitos generales y específicos que deben cumplir las garantías para ser consideradas admisibles. Esto abarca aspectos como la calidad de las garantías, su liquidez y la capacidad de ser ejecutadas en caso de incumplimiento. Las garantías deben ser evaluadas rigurosamente para asegurar que cumplen con los estándares establecidos y que pueden ser efectivamente utilizadas para mitigar el riesgo de crédito.
- **Valoración de garantías.** Se establecen criterios y metodologías para la valoración de las garantías, asegurando que su valor refleje adecuadamente el riesgo de crédito mitigado. Esto incluye la frecuencia de las valoraciones y los ajustes necesarios en función de las condiciones del mercado. Los bancos deberán utilizar metodologías de valoración reconocidas y consistentes, y realizar valoraciones periódicas para mantener la precisión de los valores asignados a las garantías.
- **Lineamientos para el registro, custodia, alzamiento y ejecución de las garantías mantenidas como mitigadores de riesgo de crédito.** Se establecen directrices claras para los bancos en cuanto a la gestión integral de las garantías. Esto incluye procedimientos detallados para el registro adecuado de las garantías, asegurando su correcta custodia y protección. Además, se especifican los procesos para el alzamiento de las garantías, es decir, la liberación de las mismas una vez cumplidas las obligaciones correspondientes. Finalmente, se describen los pasos necesarios para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento, garantizando que los bancos puedan hacer efectivas estas garantías de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.
- **Impactos:** en principio estos cambios no tendrían impactos en los resultados actuales que se estén entregando por Capital y Provisiones, si no que vienen a reforzar la gestión y control de las garantías.

3. Próximos pasos

- La consulta pública estará abierta hasta el **28 de marzo de 2025**.
- Estos nuevos lineamientos comenzaran a regir a partir del **1 de enero de 2026**.

23/01/2025

E CMF - Aplicación por segunda vez de la normativa de requerimientos patrimoniales según Pilar 2

1. Contexto

En los últimos años, la implementación de los estándares de Basilea III ha sido una prioridad para los reguladores financieros a nivel mundial. Estos estándares buscan fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, con el objetivo de aumentar la resiliencia de los bancos ante posibles crisis financieras. En este marco, los reguladores han ido adoptando diversas normativas para asegurar que las entidades bancarias mantengan niveles adecuados de capital y gestionen de manera efectiva los riesgos a los que están expuestas.

En este contexto, la CMF ha aplicado por segunda vez la normativa de requerimientos patrimoniales según **Pilar 2**, continuando con el avance en la implementación de los estándares de Basilea III. El objetivo de esta publicación es asegurar que los bancos chilenos mantengan niveles de capital adecuados para cubrir riesgos específicos que no están completamente contemplados en el Pilar 1, como el riesgo de concentración crediticia y el riesgo de mercado en el libro de banca.

2. Principales aspectos

La normativa incluye los siguientes aspectos:

- **Requerimientos patrimoniales.** La CMF ha decidido aplicar los requerimientos patrimoniales del Pilar 2 a las mismas entidades que en 2024: Banco Bice, Banco BTG Pactual Chile, Banco Consorcio, Banco del Estado de Chile, Banco Internacional, Banco Security, HSBC Bank (Chile), Banco de Chile y Scotiabank Chile. Estos requerimientos incluyen la autoevaluación de capital a través del Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE), que considera tanto los riesgos de Pilar 1 como otros riesgos específicos, quedando de la siguiente forma: de 0,90% para Banco Bice; de 2,00% para Banco BTG Pactual Chile; de 2,5% para Banco Consorcio; de 1,25% para Banco Internacional; de 1,75% para HSBC Bank (Chile); de 1,25% para Banco Security; de 0,25% para Banco del Estado de Chile; y mantener el cargo ya constituido por este concepto desde junio de 2024, de un 0,13% para Banco de Chile y de un 0,25% para Scotiabank Chile, correspondiente al 25% del cargo total solicitado.
- **Implementación gradual.** La implementación de estos requerimientos será gradual, con un reconocimiento del 50% de lo requerido a más tardar el 30 de junio de 2025. Los porcentajes restantes deberán constituirse anualmente según lo disponga la CMF, de acuerdo con la evaluación de la suficiencia patrimonial de cada año.

3. Próximos pasos

- Las entidades bancarias deberán realizar la autoevaluación de capital y presentar el IAPE correspondiente al año 2024.
- La CMF continuará supervisando y evaluando la suficiencia patrimonial de las entidades bancarias para asegurar el cumplimiento de los nuevos requerimientos.

23/01/2025



S CMF - Norma de creación del Manual de Sistema de Información Fintec

1. Contexto

En los últimos años, la CMF de Chile ha impulsado una agenda regulatoria enfocada en promover la innovación y la transparencia en el sistema financiero, adaptándose a las transformaciones tecnológicas y al auge de las fintec. En este contexto, la promulgación de la Ley N° 21.521, conocida como la Ley Fintec, en enero de 2023, sentó las bases para regular y fomentar la inclusión financiera en el país. Como parte de este proceso, en octubre de 2024, la CMF realizó una consulta pública para recopilar aportes de los actores del mercado, con el fin de garantizar que las normativas finales respondieran a las necesidades del sector.

En este contexto, la CMF ha publicado la **norma que establece el Manual de Sistema de Información Fintec**, cuyo objetivo es definir los estándares y requisitos para el envío de información por parte de las entidades fintec registradas. Este marco regula la recopilación de datos sobre operaciones, gestión de riesgos y requerimientos patrimoniales, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo en el sector. Además, busca fortalecer la confianza en el ecosistema financiero digital, fomentar la competencia y garantizar que las fintec operen bajo principios que protejan a los consumidores y contribuyan a la estabilidad del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos clave:

- **Periodicidad y medio de envío de información.** El manual establece la forma, periodicidad y el canal oficial a través del cual las entidades deben remitir la información a la CMF. Toda la información debe ser enviada a través de la plataforma CMF Supervisa, asegurando un proceso estandarizado y eficiente de reporting para las entidades inscritas.
- **Archivos normativos obligatorios.** El manual incluye un total de 16 archivos normativos que las entidades deben reportar. Estos abarcan aspectos como volumen de operaciones, patrimonio mínimo, activos ponderados por riesgo (operacional, de mercado, de crédito y criptoactivos), transacciones realizadas, ingresos por asesorías, registros de custodia y saldos, e indicadores de infraestructura tecnológica y ciberseguridad.
- **Principios de modularidad y proporcionalidad.** La normativa adopta un enfoque modular y proporcional, estableciendo que las entidades reporten únicamente la información relevante según la naturaleza de los servicios que prestan, el volumen de su negocio y los riesgos asociados. Esto busca evitar cargas innecesarias para las entidades y asegurar que los datos reportados sean significativos para la supervisión.
- **Estándares de formato y contenido.** Los datos deben cumplir especificaciones claras en cuanto a formato y contenido. Los archivos son de formato fijo, por ello cada archivo y campo debe seguir estrictas normas de estructura, como completar con datos por defecto cuando no se cuente con información suficiente. Esto asegura la uniformidad y calidad de los datos remitidos.
- **Objetivo del reporte de información.** La información recopilada permitirá a la CMF supervisar el cumplimiento normativo de las entidades fintec y generar estadísticas para monitorear la evolución de la industria y el impacto de la normativa. Esto refuerza la transparencia y la estabilidad del ecosistema fintec en Chile.

3. Próximos pasos

- Las entidades deberán asegurarse de estar registradas y contar con las credenciales de acceso a CMF Supervisa antes del **1 de mayo de 2025**.
- En el caso de estar registradas, las entidades deben actualizar la información de identificación que hayan proporcionado en su solicitud de inscripción o autorización de existencia antes del **30 de mayo de 2025**.

Publicaciones destacadas

Perú

09/01/2025

D SBS - Consulta sobre el Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero



1. Contexto

En 2024, la SBS ha trabajado en la actualización de diversas normativas para mejorar la supervisión y regulación del sistema financiero y de seguros en Perú. Estas actualizaciones buscan armonizar las normativas locales con los estándares internacionales, como las NIIF, y asegurar la estabilidad y solidez del sistema financiero.

En este contexto, la SBS ha publicado **la consulta del proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero**. El objetivo de este Reglamento es establecer lineamientos claros para la identificación, medición y contabilización de los instrumentos financieros derivados, proporcionando información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros y otras consideraciones prudenciales.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones:

- **Contabilidad de instrumentos financieros derivados.** Los instrumentos financieros derivados se medirán a su valor razonable desde su reconocimiento inicial. Se clasifican en dos categorías: con fines de negociación y con fines de cobertura contable. Los cambios en el valor razonable de los derivados con fines de negociación afectarán los resultados del ejercicio.
- **Contabilidad de coberturas.** Este capítulo establece los criterios y requisitos para la contabilidad de coberturas, que busca reflejar en los estados financieros los efectos de las actividades de gestión de riesgos mediante el uso de instrumentos financieros derivados. Se detallan los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para las relaciones de cobertura.
- **Contabilización de las relaciones de cobertura contable.** Se describen los tipos de relaciones de cobertura contable, incluyendo coberturas del valor razonable, coberturas de flujos de efectivo y coberturas de inversiones netas en el extranjero. Se explica cómo se deben reconocer y medir las ganancias o pérdidas de los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas en los estados financieros.
- **Identificación y tratamiento de derivados implícitos.** Se define qué es un derivado implícito y se establecen las condiciones bajo las cuales deben ser separados y contabilizados por separado del contrato anfitrión. Los derivados implícitos en instrumentos financieros híbridos deben ser evaluados para determinar si cumplen con los criterios de separación.
- **Autorización para la contratación de instrumentos financieros derivados.** Se describen los tipos de autorización necesarios para operar con instrumentos financieros derivados, ya sea con fines de negociación o de cobertura contable. También se detallan los requisitos y procedimientos para obtener dichas autorizaciones.
- **Límite global a los instrumentos financieros derivados.** Se establece un límite global para las posiciones en instrumentos financieros derivados, calculado en función del valor razonable de las posiciones y el patrimonio efectivo de la empresa.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **5 de febrero de 2025**.

09/01/2025

D SBS - Consulta pública sobre proyecto normativo del Reglamento de clasificación y valorización de las Inversiones de las empresas del sistema financiero



1. Contexto

En 2024, la SBS ha trabajado en la actualización de diversas normativas para mejorar la supervisión y regulación del sistema financiero y de seguros en Perú. Estas actualizaciones buscan armonizar las normativas locales con los estándares internacionales, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y asegurar la estabilidad y solidez del sistema financiero.

En este contexto, la SBS ha publicado en consulta pública el **proyecto normativo que aprueba el nuevo Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero**. Este reglamento tiene como objetivo establecer un marco uniforme para la clasificación, medición y registro de las inversiones, alineado con las IFRS y enfocado en fortalecer la estabilidad financiera y la calidad de la información contable de las entidades supervisadas.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye varias modificaciones:

- **Clasificación de las inversiones.** El reglamento establece una clasificación detallada de las inversiones en cuatro categorías principales: i) inversiones a coste amortizado, ii) inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral, iii) inversiones a valor razonable con cambios en resultados, y iv) inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos. Esta clasificación tiene como objetivo alinear las políticas contables con las IFRS y garantizar una adecuada presentación de los estados financieros.
- **Modelos de negocio para la gestión de inversiones.** Se identifican tres modelos de negocio que orientan la gestión de las inversiones: i) mantener las inversiones para obtener flujos de efectivo contractuales, ii) gestionar inversiones con el propósito de obtener flujos contractuales y vender activos, y iii) gestionar inversiones para obtener valores razonables a través de ventas activas. Cada modelo incluye criterios específicos para definir cómo se gestionan las carteras y cómo estas deben clasificarse contablemente.
- **Prueba de características de flujos de efectivo (SPPI).** Para clasificar las inversiones en ciertas categorías, estas deben cumplir con la "Prueba de SPPI", que asegura que los flujos de efectivo contractuales están compuestos únicamente por pagos del principal e intereses sobre el principal pendiente. Este análisis permite descartar instrumentos que no reflejan un préstamo básico, como aquellos relacionados con exposiciones a precios de acciones o materias primas.
- **Criterios de valoración y medición posterior.** El reglamento establece que todas las inversiones deben ser registradas inicialmente a su valor razonable. Posteriormente, dependiendo de la categoría asignada, se aplicará un método específico de medición: ya sea costo amortizado, valor razonable con cambios en resultados, o valor razonable con cambios en otro resultado integral. Este enfoque permite reflejar de forma más precisa el rendimiento económico de las inversiones.
- **Gestión de riesgos y provisiones.** Se introducen lineamientos para identificar y gestionar los riesgos asociados a las inversiones, con énfasis en el riesgo crediticio. Además, se exige la creación de provisiones basadas en las pérdidas crediticias esperadas, las cuales deben ser actualizadas periódicamente para reflejar cambios en el riesgo crediticio y mantener la estabilidad del sistema financiero.
- **Políticas de divulgación y transparencia.** Las empresas del sistema financiero deben mantener a disposición de la Superintendencia políticas claras y actualizadas sobre la gestión de sus inversiones. Esto incluye políticas de inversión, procedimientos contables, registros operativos, contratos de custodia, y reportes que permitan asegurar una supervisión eficiente y alineada con las mejores prácticas internacionales.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **1 de febrero de 2025**.

13/03/2025

C SBS - Consulta pública sobre proyecto normativo para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT)



1. Contexto

En los últimos años, el sector de juegos y apuestas a distancia ha experimentado un notable crecimiento, impulsado por la digitalización de plataformas y el interés del público en nuevas formas de entretenimiento online. En 2019, la SBS publicó la Resolución SBS N° 2794-2019, estableciendo obligaciones específicas para estos operadores en materia de reporte, como la presentación de informes semestrales y anuales del Oficial de Cumplimiento. Este dinamismo ha incrementado los riesgos asociados a delitos financieros, lo que ha llevado a las autoridades a fortalecer los mecanismos de control y prevención en estas actividades, en línea con los estándares internacionales sobre prevención de LA/FT.

En este contexto, la SBS ha publicado en consulta pública el **proyecto normativo que aprueba la norma para la prevención de LA/FT**. La norma aplica a personas jurídicas que explotan juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, bajo supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). El documento establece un marco integral de obligaciones en materia de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como lineamientos para la implementación de sistemas de cumplimiento adecuados al nivel de riesgo de estas actividades.

2. Principales aspectos

La propuesta normativa incluye:

- **Obligaciones integrales de cumplimiento.** Las empresas que operen plataformas de juegos o apuestas a distancia deberán implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), que contemple políticas, procedimientos y controles adaptados al nivel de riesgo de su actividad. Este sistema incluye, entre otros aspectos, el registro de operaciones relevantes, el reporte de operaciones sospechosas y la realización de auditorías internas o externas.
- **Fortalecimiento del rol del Oficial de Cumplimiento y nuevas exigencias regulatorias.** La norma refuerza el rol del Oficial de Cumplimiento como figura clave en la operatividad de SPLAFT, asignándole la responsabilidad directa de coordinar con la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú (UIF-Perú) y MINCETUR, liderar la gestión de riesgos LA/FT y garantizar el cumplimiento normativo. La norma también define criterios objetivos para determinar cuándo el cargo debe tener dedicación exclusiva, permitiendo la dedicación no exclusiva solo en determinados casos. Finalmente, se detallan los procedimientos para su designación, remoción, vacancia y comunicación ante las autoridades, los cuales deberán gestionarse formalmente a través de la plataforma SISDEL.
- **Conocimiento del cliente y del entorno operativo.** Se establecen medidas reforzadas de debida diligencia para la identificación y monitoreo de clientes, beneficiarios finales, directores, trabajadores y proveedores. Las empresas deberán recopilar información detallada, realizar verificaciones periódicas y establecer procedimientos ante situaciones de riesgo, incluyendo el tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Registro y reporte de operaciones bajo nuevos parámetros.** El documento establece umbrales específicos, por ejemplo, apuestas iguales o mayores a 2,500 USD, a partir de los cuales se debe registrar información en el registro de operaciones (RO) así como lineamientos para detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas a la UIF-Perú en plazos muy acotados, de un máximo de 24 horas desde su calificación como sospechosa.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el **25 de marzo de 2025**.
- Las empresas sujetas a esta norma deberán implementar lo dispuesto en un plazo máximo de **120 días calendario desde la entrada en vigencia de la norma**.
- Los sujetos que ya cuenten con autorización para oficial de cumplimiento corporativo deberán adecuarse a la nueva norma en un plazo de **60 días hábiles desde su entrada en vigencia**.

17/03/2025

C SBS - Resolución que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero



1. Contexto

En los últimos años, la Regulación de Conducta de Mercado en el Sistema Financiero y de Seguros ha venido consolidándose como uno de los pilares centrales del marco normativo peruano. La finalidad es asegurar una relación más transparente, equitativa y responsable entre las entidades financieras y los usuarios, en especial en productos sensibles como los créditos hipotecarios y los seguros asociados. Entre 2017 y 2019 se aprobaron los Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado mediante las Resoluciones SBS N° 3274-2017 y N° 4143-2019, que sentaron las bases del marco actual. Sin embargo, uno de los puntos críticos identificados en su aplicación ha sido la comercialización del seguro de desgravamen, tanto por su impacto económico sobre los usuarios como por su papel en la protección frente a riesgos. Este tipo de seguro tiene como finalidad cubrir el saldo pendiente de un crédito en caso de fallecimiento o invalidez del titular, liberando así a los herederos o familiares del pago de la deuda.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución N° 890-2025**, mediante la cual se introducen modificaciones relevantes al Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, así como a sus normas complementarias y modificaciones vigentes. Las medidas adoptadas buscan mejorar las condiciones de comercialización del seguro de desgravamen, asegurar mayor transparencia sobre los costes asociados y promover una oferta más inclusiva y adecuada a las necesidades de los usuarios.

2. Principales aspectos

El Reglamento incluye las siguientes modificaciones:

- **Condicionamiento del seguro de desgravamen.** Se establece que el seguro de desgravamen solo podrá ser condición para contratar en créditos hipotecarios para vivienda. Para otros productos crediticios, su contratación será opcional y deberá contar con el consentimiento expreso del usuario. Las entidades deberán garantizar que exista al menos un producto por tipo de crédito que no lo exija.
- **Derecho del usuario a elegir el seguro.** Las empresas deberán informar de manera clara que el usuario puede optar por contratar el seguro ofrecido por la entidad o presentar un seguro alternativo que cumpla con las condiciones previamente informadas. No se podrán aplicar cargos adicionales al usuario cuando se utilice un seguro endosado válido.
- **Transparencia en los costos y condiciones de comercialización.** Se exige a las empresas publicar en su sitio web el detalle de la prima comercial del seguro de desgravamen, incluyendo los cargos por intermediación, bonificaciones u otros beneficios otorgados a corredores de seguros o comercializadores. Estos datos también deberán reportarse a la SBS a través del Reporte de Comisiones y Principales Gastos.
- **Atención inclusiva y trato adecuado a personas con discapacidad.** Las entidades deberán desarrollar políticas y procedimientos específicos para asegurar la accesibilidad plena a los canales de atención. Además, se establecen condiciones para exonerar cargos por ventanilla cuando sea el único canal accesible para la persona con discapacidad.

3. Próximos pasos

- La Resolución entra en vigencia a partir **del día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial El Peruano.
- Las modificaciones establecidas cuentan con un plazo de adecuación de **180 días** desde la vigencia de la resolución.

21/03/2025

SBS - Resolución que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico



1. Contexto

El fortalecimiento del marco regulatorio vinculado a la inclusión financiera en el país ha estado acompañado de una evolución normativa progresiva. A partir de disposiciones previas como los Reglamentos de cuentas básicas y de operaciones con dinero electrónico, se identificó la necesidad de realizar ajustes específicos en los procedimientos de identificación y verificación de clientes. Estas modificaciones respondieron, además, a lo establecido en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). Como parte del desarrollo regulatorio, las propuestas fueron sometidas a consulta pública a través de un procedimiento formal respaldado por la Ley General del Sistema Financiero y el Decreto Supremo N° 009-2024 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que permitió incorporar comentarios del público antes de su aprobación definitiva por las autoridades competentes.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución N° 00908-2025 que modifica el Reglamento de cuentas básicas y el Reglamento de operaciones con dinero electrónico**. Estos cambios buscan fortalecer los procedimientos de identificación y verificación de los clientes, asegurando una mayor claridad y consistencia en los requisitos exigidos por las entidades financieras. El objetivo principal de esta actualización normativa es continuar promoviendo el acceso seguro y simplificado al sistema financiero, en coherencia con los lineamientos establecidos en la PNIF y con una visión orientada a ampliar la participación de la población en los servicios financieros formales.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento de cuentas básicas:

- **Artículo 1.** Se amplía la definición de cuenta básica, especificando que este tipo de producto financiero puede ser abierto tanto por personas físicas nacionales como extranjeras. Esta precisión busca reforzar el carácter inclusivo del producto, asegurando su disponibilidad para un mayor número de personas, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.
- **Artículo 5 sobre el régimen simplificado.** Se detallan los requisitos mínimos de identificación y verificación exigidos para la apertura de cuentas básicas bajo el régimen simplificado. Ahora se requiere que la información del cliente incluya el tipo y número de documento de identidad (DNI), carné de extranjería, carné de identidad, pasaporte u otro documento reconocido, el nombre completo y el domicilio actualizado. La verificación puede realizarse a través de entidades oficiales como Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Migraciones o el Ministerio de Relaciones Exteriores, incluso de forma posterior a la apertura de la cuenta. En caso de contratación presencial, se exige la presentación del documento correspondiente.

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento de operaciones con dinero electrónico:

- **Artículo 5.** Se establece expresamente que las cuentas de dinero electrónico simplificadas pueden ser abiertas tanto por personas físicas nacionales como extranjeras, reafirmando el enfoque de inclusión financiera también en este tipo de productos.
- **Artículo 7 sobre el régimen simplificado de conocimiento del cliente y debida diligencia.** Se precisan los datos mínimos necesarios para la apertura de cuentas de dinero electrónico simplificadas, incluyendo el número y tipo de documento de identidad y el nombre completo del cliente. La verificación podrá realizarse a través de RENIEC, Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras modalidades equivalentes, incluso después de la apertura. En los casos de contratación presencial, se exige la presentación física del documento.
- **Artículo 8 sobre el régimen general de debida diligencia.** Se refuerza el procedimiento de verificación para clientes extranjeros, indicando que esta debe realizarse mediante las entidades competentes mencionadas anteriormente o cualquier otro medio que permita dejar constancia adecuada del proceso, incluso si se efectúa con posterioridad a la apertura de la cuenta.

3. Próximos pasos

- La Resolución entra en vigor a partir del **16 de junio de 2025**.

31/03/2025

CL SBS - Consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos



1. Contexto

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) contempla la facultad de regular aspectos técnicos vinculados a la supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos. Esta labor se desarrolla bajo principios de transparencia y participación, recogidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Supremo de Justicia N° 009-2024, que establecen la obligación de difundir proyectos normativos para consulta pública. En ese contexto, las propuestas regulatorias elaboradas por la SBS cuentan con el respaldo técnico de sus áreas especializadas y se orientan a fortalecer la armonización contable, la determinación del patrimonio efectivo y la calidad de la información financiera que deben remitir las entidades supervisadas.

En este contexto, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado una **consulta pública sobre el proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos**. El objetivo principal de esta publicación es precisar el tratamiento contable aplicado en la consolidación de estados financieros, armonizar políticas contables dentro de los grupos supervisados y fortalecer la metodología para la determinación del patrimonio efectivo, asegurando así una supervisión más coherente, transparente y alineada con estándares prudenciales.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye las siguientes modificaciones sobre el Reglamento:

- **Actualización del cálculo del patrimonio efectivo.** Se redefine la metodología para calcular el patrimonio efectivo, considerando la naturaleza de las utilidades (si aplican o no la normativa contable de la SBS) y su procedencia dentro del grupo. También se introducen topes y condiciones para su inclusión en los niveles de capital consolidado (nivel 1, adicional nivel 1 y nivel 2).
- **Condiciones para la capitalización de utilidades.** Las empresas del grupo consolidado deben ejecutar los acuerdos de capitalización de utilidades dentro de un plazo de 90 días, tanto para utilidades del ejercicio en curso como para ejercicios anteriores. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar sanciones, incluyendo la exclusión temporal de futuros acuerdos similares del cálculo del patrimonio efectivo.
- **Tratamiento de inversiones intra-sistema.** Se establecen mecanismos específicos para revertir utilidades, pérdidas y ganancias no realizadas en inversiones de empresas del grupo en otras entidades financieras o aseguradoras. Estas reversiones se permiten solo bajo ciertos límites y condiciones, asegurando que no se duplique su cómputo en el patrimonio consolidado.
- **Revisión de información para supervisión.** Se actualiza la estructura del artículo 20° sobre la información requerida para la supervisión consolidada. Se eliminan ciertos literales ya no necesarios y se incorporan nuevos formatos y documentos obligatorios, como hojas de eliminaciones trimestrales, manuales de gestión de riesgos y reportes anuales de cumplimiento.
- **Nuevas notas a los estados financieros.** Se detallan las notas mínimas que deben incluir los estados financieros consolidados, como la composición del grupo, políticas contables aplicadas, restricciones relevantes sobre transferencias de fondos, y detalles sobre empresas excluidas de la consolidación. También se regula la conservación de papeles de trabajo.
- **Alineación contable y aplicación de IFRS.** Se exige armonización de políticas contables entre todas las entidades del grupo, preferiblemente siguiendo la normativa de la SBS. Si ello no es viable, se permite el uso de IFRS, justificando su aplicación. Las excepciones deben ser notificadas y aprobadas previamente por la Superintendencia.
- **Ampliación de requisitos del informe de gestión de riesgos.** El informe anual de riesgos debe incluir un análisis financiero consolidado, tanto cualitativo como cuantitativo, que contemple liquidez, solvencia, calidad de activos, rentabilidad y concentración de riesgos. También debe documentar las medidas adoptadas y el cumplimiento de los requerimientos de capital.
- **Cambios en la presentación de información trimestral.** La información financiera consolidada deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 40 días para el cierre del año. Cada envío deberá acompañarse de notas explicativas según lo estipulado por el artículo 23 del Reglamento.
- **Reformas en anexos técnicos.** Se introducen cambios en la estructura, denominación y contenido técnico de los Anexos 8 al 14 del Reglamento, relacionados con el cálculo del patrimonio, límites de financiamiento, concentración de inversiones, y requerimientos de solvencia. Estos cambios buscan mayor claridad, consistencia y alineación con las nuevas disposiciones del Reglamento.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para enviar comentarios es el **24 de abril de 2025**.
- A partir de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025 (es decir, desde el **1 de abril de 2025**), las entidades deberán aplicar los nuevos requisitos al enviar sus reportes a la SBS.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta. Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

Global	65
Región Europea.....	66
Región Americana	75

Otras publicaciones de interés

Global

FSB · Informe sobre la relevancia de los planes de transición para la estabilidad financiera

(14/01) · Sostenibilidad

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre la importancia de los planes de transición climática para la estabilidad financiera. Sin embargo, señala que la falta de estandarización y la calidad variable de los datos limitan actualmente su utilidad para las evaluaciones macroprudenciales. El FSB insta a una adopción más amplia y estandarizada de estos planes, enfatizando que la información debe ser creíble, transparente y basada en supuestos claros, con métricas y metodologías consistentes.

[\(más detalle\)](#)

BCBS · Informes finales sobre márgenes en mercados centralizados y no centralizados

(15/01) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado del Banco de Pagos Internacionales (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado tres informes finales. Estos informes ofrecen recomendaciones y buenas prácticas para aumentar la transparencia y previsibilidad de los márgenes en los mercados centralizados y no centralizados. Incluyen medidas específicas para optimizar la gestión de riesgos en estos mercados, mejorar la estabilidad financiera y garantizar una aplicación coherente de los requisitos de margen a nivel global. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Informe de seguimiento de Basilea III de marzo de 2025

(26/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe de seguimiento de Basilea III correspondiente a marzo de 2025, que analiza el impacto acumulado de la implementación del marco final de Basilea III en los bancos, utilizando datos de 30 de junio de 2024. El informe se basa en información de 133 bancos de 29 jurisdicciones, incluyendo entidades globales de importancia sistémica (G-SIBs), y evalúa aspectos clave como los requerimientos mínimos de capital, la ratio de apalancamiento, los riesgos de mercado, crédito y operacionales, así como la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC). El informe concluye que la mayoría de los bancos cumple ya con los requisitos del marco final de Basilea III, si bien aún se observan brechas en algunos casos, especialmente respecto al suelo de capital (output floor). Este informe forma parte de un ejercicio semestral continuo de supervisión regulatoria. [\(más detalle\)](#)

IASB · Publicación de la taxonomía contable 2025

(26/03) · Provisiones y NPL

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), ha publicado la taxonomía contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 2025, que incorpora las actualizaciones a las normas contables emitidas hasta el 1 de enero de 2025. Esta versión refleja los cambios derivados de nuevas normas y enmiendas, incluidas las relacionadas con la nueva IFRS 18 sobre presentación y revelación en los estados financieros, así como mejoras técnicas para optimizar la representación digital de la información financiera. La taxonomía está diseñada para facilitar el reporte electrónico de información financiera mediante el uso del lenguaje extensible (XBRL). La publicación forma parte del ciclo anual de actualización. [\(más detalle\)](#)

Otras publicaciones de interés

Región Europea

CE · Informe preliminar sobre actividades y criterios técnicos de selección que deben actualizarse o incluirse en la taxonomía de la UE

(08/01) · Sostenibilidad

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe preliminar que propone actualizaciones a los criterios técnicos de selección para actividades incluidas en el Acto Delegado Climático de la taxonomía de la Unión Europea (UE), así como la incorporación de nuevas actividades. Este informe busca mejorar la claridad, concisión y consistencia de los criterios, considerando la disponibilidad de datos para facilitar el cumplimiento por parte de las empresas y permitir una verificación independiente. ([más detalle](#))

EBA · Derogación de las Directrices sobre la notificación de incidentes graves en virtud de la PSD2

(17/01) · Pagos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha derogado las Directrices sobre la notificación de incidentes graves bajo la Directiva de Servicios de Pago revisada (PSD2). Esta decisión se toma tras una revisión exhaustiva de las directrices desde su implementación, identificando áreas de mejora en los procesos de notificación de incidentes graves. El objetivo es simplificar y optimizar los procedimientos para que los proveedores de servicios de pago puedan garantizar una mayor coherencia y eficiencia en el reporte de estos eventos, contribuyendo a un marco regulatorio más claro y práctico. Además, esta derogación está vinculada a la entrada en vigor del Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA), que establece un marco más robusto para la resiliencia operativa digital y redefine los requisitos de notificación de incidentes en el sector financiero. ([más detalle](#))

EBA · Adopción de directrices sobre pseudonimización y el establecimiento de bases para mejorar la cooperación con las autoridades de competencia

(17/01) · Tecnología

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha adoptado directrices sobre la pseudonimización de datos, marcando un paso importante para mejorar la protección de datos personales en línea con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Estas directrices buscan proporcionar claridad sobre el uso de técnicas de pseudonimización para proteger la privacidad de los individuos, ofreciendo ejemplos prácticos y criterios específicos. Además, el EDPB ha tomado medidas para reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de protección de datos, facilitando la aplicación uniforme de la normativa en toda la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

ESMA/CE · Orientaciones sobre activos digitales fuera del alcance de MiCA

(17/01) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Comisión Europea (CE) han publicado una guía sobre los tokens de referencia de activos (ARTs,) y los tokens de dinero electrónico (EMTs) que no cumplen con el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). Este documento proporciona claridad sobre la regulación de estos activos y detalla cómo los reguladores abordarán los casos de incumplimiento. Los próximos pasos incluyen la implementación de estas directrices por parte de las entidades afectadas y su revisión continua para garantizar la alineación con MiCA. Se espera que las directrices se implementen antes de finales de enero de 2025 y que se cumplan plenamente a más tardar al final del primer trimestre de 2025. ([más detalle](#))

ECB · Anuncio de pruebas de resistencia para 96 bancos de la zona euro en 2025

(20/01) · Supervisión · Capital

El Banco Central Europeo (BCE), a través del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), ha anunciado que realizará un ejercicio de pruebas de resistencia para 96 bancos de la zona euro en 2025. Este ejercicio incluye la colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA) para evaluar a los principales bancos de la región y pruebas adicionales para bancos medianos que no forman parte de la muestra de la EBA. Los resultados se publicarán a principios de agosto de 2025 y proporcionarán información sobre la resiliencia de los bancos ante escenarios macroeconómicos adversos. ([más detalle](#))

EBA · Lanzamiento de prueba de resistencia de la Unión Europea de 2025

(20/01) · Supervisión · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado su prueba de esfuerzo a nivel de la Unión Europea (UE) para 2025. Este ejercicio evaluará la resiliencia de los principales bancos europeos frente a escenarios económicos adversos y examinará su capacidad para absorber impactos financieros extremos. La prueba involucra a 70 bancos que representan aproximadamente el 75% de los activos bancarios de la UE. Los resultados se publicarán en julio de 2025, proporcionando una visión clave para los reguladores, el mercado y el público en general sobre la fortaleza del sector bancario europeo. ([más detalle](#))

EBA · Opinión sobre la interacción entre el output floor y los requisitos del Pilar 2

(21/01) · Supervisión · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una opinión sobre la interacción entre el output floor y los requisitos de Pilar 2 establecidos en Basilea III. Este documento ofrece orientación a las autoridades nacionales competentes (NCAs) para garantizar que la aplicación del límite del resultado final no interfiera negativamente en la asignación de los requisitos de capital bajo Pilar 2. Los próximos pasos incluyen una evaluación de las prácticas de supervisión en los Estados miembros y la consideración de ajustes en las directrices regulatorias para garantizar la coherencia en toda la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

CE · Informe sobre los elementos centrales para evaluar los planes de transición corporativa

(23/01) · Sostenibilidad

La Plataforma de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe sobre los elementos centrales para evaluar los planes de transición corporativos. Este documento proporciona directrices para evaluar los compromisos y estrategias de las empresas en su transición hacia modelos de negocio sostenibles. Además, busca promover la transparencia, la confianza y la rendición de cuentas entre las empresas y los inversores, contribuyendo a los objetivos climáticos y de sostenibilidad de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

ESMA · Inicio de régimen de publicación de datos de Entidades Designadas de Publicación y fin de la publicación de datos de internalizadores sistemáticos

(24/01) · Mercados de capitales · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un recordatorio de que el nuevo régimen para la notificación de transacciones extrabursátiles (OTC) con fines de transparencia post-negociación entrará en vigor el 3 de febrero de 2025. Además, ha anunciado que la publicación trimestral de datos sobre internalizadores sistemáticos se interrumpirá de inmediato. Tras la revisión del Reglamento de Infraestructura del Mercado de Instrumentos Financieros (MiFIR), la responsabilidad de informar sobre transacciones extrabursátiles pasará de los internalizadores sistemáticos a las nuevas Entidades Designadas de Publicación (DPE). ([más detalle](#))

CE · Brújula para recuperar la competitividad y garantizar una prosperidad sostenible

(30/01) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha presentado la Brújula para la Competitividad, un marco estratégico para posicionar a Europa como líder en tecnología, productos y servicios limpios, con el objetivo de ser el primer continente climáticamente neutro. Se basa en tres pilares: cerrar la brecha de innovación, establecer una hoja de ruta para la descarbonización y reducir dependencias estratégicas. También identifica cinco factores clave para mejorar la competitividad, como la simplificación regulatoria y el impulso a la financiación y el empleo de calidad. reducción de las barreras al mercado único, financiación de la competitividad, fomento de las cualificaciones y el empleo de calidad, mejor coordinación de las políticas a escala nacional y de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

EIOPA · Asesoramiento técnico sobre el nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II a la Comisión Europea

(30/01) · Solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha proporcionado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre la implementación del nuevo marco de proporcionalidad en la Directiva Solvencia II. Este marco establece criterios para clasificar aseguradoras como pequeñas y no complejas y propone condiciones para aplicar medidas de proporcionalidad a otras entidades. La reforma busca reducir ciertos requisitos regulatorios en función del tamaño, la escala y la complejidad del riesgo de las aseguradoras. ([más detalle](#))

EIOPA · Sugerencia de enmienda sobre el tratamiento de capital de la exposición directa de las aseguradoras a las cámaras centrales de compensación

(30/01) · Solvencia · Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre el tratamiento de capital en la fórmula estándar para las exposiciones directas de las aseguradoras a las Cámaras Centrales de Compensación (CCPs). EIOPA propone alinear este tratamiento con el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y extender a las exposiciones directas el mismo enfoque aplicado a las indirectas. También recomienda ajustar el tratamiento de las contribuciones a los fondos de garantía para mejorar la sensibilidad al riesgo y evitar desincentivos a la compensación directa. ([más detalle](#))

ESMA · Guía sobre mejores prácticas en MiCA

(31/01) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una guía sobre mejores prácticas en la aplicación del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), dirigida a los supervisores nacionales y a los participantes del mercado. El documento ofrece recomendaciones para garantizar una aplicación coherente del reglamento en la Unión Europea (UE), abordando aspectos clave como la autorización, gobernanza y requisitos de transparencia. Se espera que los reguladores nacionales implementen estas directrices en sus procesos de supervisión, en línea con los plazos de aplicación de MiCA. ([más detalle](#))

ESRB · Recomendaciones sobre un marco de supervisión de los riesgos sistémicos de liquidez en el sistema financiero

(03/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB) ha emitido una recomendación sobre los riesgos del sector financiero en la Unión Europea (UE), alertando sobre posibles vulnerabilidades derivadas del endurecimiento de las condiciones de financiación, la desaceleración del crecimiento económico y las tensiones geopolíticas. El ESRB subraya la importancia de que las autoridades nacionales competentes (NCAs) y los actores del mercado refuercen sus estrategias de gestión de riesgos y resiliencia financiera. El informe insta a los reguladores nacionales y europeos a evaluar e implementar medidas macroprudenciales adicionales para mitigar riesgos sistémicos y preservar la estabilidad financiera en la UE. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Consulta sobre las directrices revisadas relativas a los métodos de determinación de las cuotas de mercado para los requisitos de información limitada

(03/02) · Mercados · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las directrices para los métodos de determinación de cuotas de mercado en el marco del régimen de informes limitados (Limited Reporting). El objetivo es garantizar una aplicación coherente de estos métodos en la Unión Europea (UE), facilitando la supervisión proporcional del sector asegurador. La consulta estará abierta hasta el 28 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto de ITS sobre la comunicación de datos sobre comisiones por transferencias y cuentas de pago, y sobre acciones de transacciones rechazadas

(04/02) · Pagos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus normas técnicas de ejecución (ITS) definitivos sobre la presentación de informes de datos de cargos en transferencias de crédito y adeudos directos, con el objetivo de mejorar la transparencia y la supervisión de los costes asociados a estos servicios en la Unión Europea (UE). Estos ITS establecen requisitos detallados para que los proveedores de servicios de pago (PSP) informen sobre los cargos aplicados, facilitando la comparación y supervisión por parte de las autoridades competentes. Se espera que la Comisión Europea (CE) revise y adopte estos estándares, tras lo cual serán de aplicación obligatoria para las entidades sujetas a regulación. [\(más detalle\)](#)

CE · Propuesta de simplificación de la taxonomía de la UE para fomentar las finanzas sostenibles

(05/02) · Sostenibilidad

La Plataforma sobre Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea (CE) ha publicado un informe sobre la simplificación de la Taxonomía de la Unión Europea (UE), con el objetivo de facilitar su aplicación y fomentar las inversiones sostenibles. El documento propone ajustes en los criterios técnicos y mejoras en la accesibilidad de la información, buscando reducir la complejidad y los costes de cumplimiento para las empresas y los inversores. La CE evaluará las recomendaciones del informe y considerará posibles modificaciones en el marco regulatorio para mejorar la eficacia y usabilidad de la Taxonomía de la UE. [\(más detalle\)](#)

EBA · Modificación de las directrices sobre las TIC y las medidas de gestión de los riesgos para la seguridad en el contexto de la aplicación de DORA

(11/02) · Tecnología

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una modificación de sus Directrices sobre la gestión de riesgos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de seguridad para alinearlas con el Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA) para el Sector Financiero, que entró en vigor en enero de 2025. La actualización introduce requisitos más detallados sobre la gestión de riesgos TIC, refuerza las medidas de supervisión sobre proveedores externos y mejora la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad. Además, armoniza su aplicación con otros marcos normativos europeos en materia de ciberseguridad y resiliencia operativa. Las nuevas directrices entrarán en vigor el 30 de junio de 2025, reemplazando las versiones publicadas en 2019 y 2020. [\(más detalle\)](#)

ECB · Actualización del Marco de Pruebas de Resiliencia Basadas en Inteligencia de Amenazas para la Unión Europea

(11/02) · Tecnología

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la actualización del Marco de Pruebas de Resiliencia Basadas en Inteligencia de Amenazas para la Unión Europea (TIBER-EU). Esta versión revisada incorpora experiencias de pruebas previas, refuerza la gobernanza del proceso y mejora la cooperación entre entidades financieras y autoridades. Además, introduce nuevos estándares para la ejecución de pruebas de penetración avanzadas, con el objetivo de fortalecer la ciberresiliencia del sector financiero europeo. [\(más detalle\)](#)

CE · Programa de trabajo para 2025

(11/02) · Expectativas supervisoras

La Comisión Europea (CE) ha publicado su Programa de Trabajo para 2025, delineando estrategias clave y propuestas legislativas destinadas a fortalecer la competitividad, mejorar la seguridad y reforzar la resiliencia económica de la Unión Europea (UE). Este programa se centra en áreas como la simplificación de normas, la promoción de la innovación y la transición hacia una economía más sostenible, con el objetivo de construir una Europa más fuerte, segura y próspera. [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto final de ITS para implantar un centro de datos centralizado del Pilar 3 de la EBA

(12/02) · Tecnología · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las normas técnicas de ejecución (ITS) para la implementación del Centro de Datos Centralizado del Pilar 3, con el objetivo de mejorar la transparencia y accesibilidad de la información sobre riesgos y sostenibilidad de las entidades financieras en la Unión Europea (UE). Este sistema permitirá un acceso más fácil a los datos de divulgación de las entidades, alineándose con los requisitos del Pilar 3 de Basilea. El proyecto de ITS para entidades pequeñas y no complejas (SNCIs) y sobre la política de nueva presentación (resubmission) será objeto de una consulta aparte, que se prevé poner en marcha en el primer semestre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Integración del Código de buenas prácticas sobre desinformación, de carácter voluntario, en la Ley de servicios digitales

(13/02) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) y la Junta Europea de Servicios Digitales (EBDS) han integrado el Código de Buenas Prácticas sobre Desinformación en la Ley de Servicios Digitales (DSA), convirtiéndolo en un referente para evaluar el cumplimiento de grandes plataformas como Google, Meta, Microsoft y TikTok. El Código establece compromisos en desmonetización de la desinformación, transparencia en publicidad política y reducción de cuentas falsas y deep fakes, entre otros. Su cumplimiento será auditado anualmente desde el 1 de julio de 2025, en línea con las auditorías de la DSA. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre los requisitos de información revisados para las titulaciones privadas

(13/02) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de los requisitos de divulgación para titulaciones privadas, con el objetivo de mejorar la transparencia y alinearlos con las necesidades del mercado. La consulta busca equilibrar la carga regulatoria con la disponibilidad de información clave para inversores y supervisores. Los interesados podrán enviar comentarios hasta el 15 de abril de 2025, antes de la adopción final de las nuevas normas. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre las modificaciones de la disciplina de liquidación

(13/02) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una consulta pública sobre modificaciones en el régimen de disciplina de liquidación bajo el Reglamento sobre Depositarios de Valores (CSDR). Las propuestas buscan mejorar la eficiencia del proceso de liquidación, reducir el número de fallos en las transacciones y ajustar las normas para una mayor armonización del mercado. Los interesados pueden enviar comentarios hasta el 15 de abril de 2025, antes de la adopción final de las enmiendas. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre los criterios de evaluación de los conocimientos y competencias en el marco de MiCA

(18/02) · Criptoactivos · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta pública sobre los criterios para evaluar los conocimientos y competencias del personal de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) que ofrecen información o asesoramiento en este ámbito bajo el marco de Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA). La consulta aborda los requisitos mínimos que deben cumplir estos empleados y las obligaciones organizativas de los CASPs para garantizar la formación y actualización continua de su personal. Los interesados pueden enviar sus comentarios hasta el 22 de abril de 2025. ([más detalle](#))

CE · Nuevo plan de ciberseguridad para mejorar la coordinación de la UE en ciber crisis

(21/02) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha presentado una propuesta para reforzar la respuesta a incidentes cibernéticos de gran escala en la Unión Europea (UE). Este plan actualiza el marco de gestión de crisis de ciberseguridad de la UE, detallando las funciones de los actores relevantes en todas las fases de una crisis. Incluye medidas para mejorar la preparación, la conciencia situacional compartida y las capacidades de detección necesarias para identificar y mitigar incidentes cibernéticos. Además, promueve la colaboración entre entidades civiles y militares, incluyendo la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), y aborda la seguridad de infraestructuras críticas como los cables submarinos. Esta iniciativa refleja el compromiso de la UE para garantizar un enfoque coordinado que proteja el mercado interior y funciones sociales vitales. ([más detalle](#))

ESMA · Primer conjunto de normas técnicas para recalibrar y clarificar el marco CSDR Refit

(21/02) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un conjunto inicial de normas técnicas destinadas a recalibrar y clarificar el marco del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR) Refit. Estas normas abarcan aspectos como la información que los Depósitos Centrales de Valores (CSD) europeos deben proporcionar a sus autoridades nacionales competentes (NCAs) para el proceso de revisión y evaluación, los criterios para evaluar la importancia de los CSD en un Estado miembro anfitrión y los datos que deben notificar los CSD de terceros países. El objetivo principal de CSDR Refit es afinar y clarificar el marco regulatorio existente, considerando las aportaciones de las partes interesadas y buscando reducir la carga regulatoria cuando sea posible. ([más detalle](#))

ECB · Cambios en la utilización de calificaciones externas para los activos del sector privado en el sistema de garantías del Eurosistema

(21/02) · Capital

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado cambios en las normas para evaluar la elegibilidad de activos del sector privado como garantía en el Eurosistema. Ahora se aplicará la segunda mejor calificación para ciertos activos, como bonos bancarios y corporativos, y se aplicará un ajuste a los activos con una sola calificación. Estos cambios buscan mejorar la coherencia en la evaluación del riesgo y entrarán en vigor en un plazo mínimo de 18 meses desde el 21 de febrero de 2025, por tanto, el 21 de agosto de 2026. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Primera serie de normas técnicas para recalibrar y clarificar el marco CSDR Refit

(24/02) · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el primer conjunto de normas técnicas bajo la revisión del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR Refit). Estas normas buscan mejorar la eficiencia y flexibilidad del sistema de liquidación en la Unión Europea (UE), ajustando requisitos como la gestión de fallos en la liquidación y la disciplina de liquidación. Las medidas se recogen en tres informes finales distintos sobre el proceso de revisión y evaluación de los Depositarios Centrales de Valores (CSD) de la UE, los criterios según los cuales las actividades de un CSD podrían considerarse de importancia sustancial para el funcionamiento de los mercados de valores y la protección de los inversores, y las notificaciones de los CSD de terceros países. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta sobre derivados de materias primas y ajustes en el CBAM

(27/02) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha iniciado una consulta pública dirigida a participantes del mercado de derivados de materias primas, con el objetivo de evaluar posibles ajustes regulatorios que mejoren la transparencia y estabilidad en este sector. Paralelamente, se han anunciado retrasos y modificaciones en la implementación del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), buscando alinear su aplicación con las necesidades del mercado y garantizar una transición efectiva hacia prácticas más sostenibles. La consulta cierra el 9 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Ampliación de la clasificación y el reconocimiento de las tres entidades de contrapartida central con sede en el Reino Unido

(18/03) · Mercados

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha anunciado su decisión de prorrogar temporalmente la aplicación de las decisiones de reconocimiento previstas en el artículo 25 del Reglamento europeo de infraestructuras de mercado (EMIR) para tres entidades de contrapartida central (CCPs) establecidas en el Reino Unido (UK). El 30 de enero de 2025, la Comisión Europea (CE) adoptó una nueva decisión de equivalencia con respecto al marco regulatorio aplicable a las CCPs en UK. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Adopción de la posición sobre el mecanismo Stop the Clock para la mejora de la competitividad europea

(26/03) · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado un acuerdo sobre el mecanismo "Stop the Clock", que permite retrasar los plazos de implementación de los requisitos de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Derechos Humanos y Medioambiente (CRDDD). Estos requisitos incluyen la obligación de las empresas de informar sobre sostenibilidad y cumplir con los estándares de diligencia debida, lo que les dará más tiempo para adaptarse a las nuevas normativas. Las negociaciones continuarán en las próximas semanas. El Parlamento Europeo (PE) ha programado el 1 de abril una votación sobre la solicitud del procedimiento de urgencia para esta propuesta. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Revisión del marco regulador de los índices financieros para reducir cargas a las PYMES

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha adoptado una revisión del Reglamento sobre índices de referencia financieros con el objetivo de reducir las cargas administrativas para los agentes financieros, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Entre las principales novedades se incluye la exclusión del ámbito de aplicación de los índices no significativos, la posibilidad de que los administradores de índices soliciten voluntariamente su inclusión (régimen de opt-in), y nuevas obligaciones de registro para los índices de referencia climáticos alineados con los objetivos del Acuerdo de París. Asimismo, se refuerza el papel de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), que asumirá funciones de registro, supervisión y gestión de la base de datos de administradores. El nuevo reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2026, una vez sea firmado y publicado en el Diario Oficial de la UE (DOUE). [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta sobre la aplicación de los nuevos requisitos prudenciales en materia de riesgo de mercado en la UE

(24/03) · Mercados

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública para determinar el enfoque más adecuado en la aplicación del marco de requisitos prudenciales de riesgo de mercado para los bancos de la Unión Europea (UE).

Esta iniciativa responde a la revisión fundamental del libro de negociación (FRTB) introducida por Basilea III, que busca incorporar técnicas más sofisticadas de medición de riesgos y alinear mejor los cargos de capital con los riesgos reales que enfrentan los bancos en sus actividades en los mercados de capitales. Dado que otros países podrían retrasar la implementación de estas normas, la CE está considerando tres opciones: i) aplicar el FRTB desde el 1 de enero de 2026; ii) posponer su implementación hasta el 1 de enero de 2027; o iii) introducir enmiendas temporales y específicas al marco de riesgo de mercado por hasta tres años. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 22 de abril de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Actualización de la metodología de evaluación de la equivalencia regulatoria y supervisora de terceros países

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una actualización de su metodología para evaluar la equivalencia regulatoria y supervisora de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE). Esta metodología renovada introduce criterios más específicos y objetivos para valorar si los marcos normativos y de supervisión de terceros países son comparables con los de la UE, considerando aspectos como requisitos prudenciales, gobernanza, intercambio de información y cooperación supervisora. La actualización busca reforzar la coherencia y transparencia en la toma de decisiones sobre el reconocimiento de equivalencias. Esta metodología se aplicará en futuras evaluaciones. ([más detalle](#))

CE · Respuesta de la Plataforma de Finanzas Sostenibles a la consulta pública sobre la propuesta de modificación del Reglamento delegado de la taxonomía de la UE

(26/03) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado la respuesta de la Plataforma de Finanzas Sostenibles a la consulta pública sobre el borrador del Reglamento delegado que modifica los Reglamentos delegados de la taxonomía de la Unión Europea (UE). Esta respuesta evalúa los avances del marco de finanzas sostenibles y propone ajustes para simplificar la aplicación de la taxonomía sin comprometer los objetivos del Pacto Verde Europeo. Entre las recomendaciones destacan la reducción de un tercio en las cargas de reporte, un enfoque más práctico para el principio de no causar perjuicio significativo, y medidas para mejorar el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a la financiación sostenible. También se sugiere alinear el ámbito de aplicación de la taxonomía con el de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Se espera que la CE tenga en cuenta estas recomendaciones en futuras modificaciones del marco regulatorio. ([más detalle](#))

CE · Guía sobre índices de referencia climáticos y divulgación en finanzas sostenibles

(26/03) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado un manual sobre los índices de referencia climáticos de la Unión Europea (UE) y la divulgación de información en materia de sostenibilidad, elaborado por el Grupo de Expertos Técnicos sobre finanzas sostenibles (TEG). El documento proporciona orientación sobre la implementación de los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia alineados con el acuerdo de París, con el objetivo de mejorar la transparencia y la comparabilidad en el mercado financiero. Además, incluye directrices sobre la divulgación de información por parte de los administradores de índices de referencia. Este manual sirve como una herramienta clave para fomentar la integración de consideraciones climáticas en la inversión y la toma de decisiones financieras. ([más detalle](#))

ESMA · Recomendaciones para la supervisión de las titulaciones simples, transparentes y estandarizadas

(26/03) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes (NCAs) sobre la supervisión de las titulaciones simples, transparentes y estandarizadas (STS), conforme al Reglamento de titulización de la Unión Europea (UE). El informe identifica áreas clave para reforzar la coherencia supervisora, incluyendo la validación de notificaciones STS, la revisión de la documentación de la titulización y la evaluación de la diligencia debida de las partes implicadas. Asimismo, propone buenas prácticas para promover un enfoque común y eficaz entre los supervisores nacionales. No se especifican próximas fechas clave, pero las recomendaciones forman parte del trabajo continuo de ESMA para garantizar una supervisión uniforme en el ámbito de las titulaciones STS. ([más detalle](#))

EBA · Borrador del paquete técnico para la versión 4.1 del marco de reporting

(27/03) · Reporting y disclosure · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico preliminar para el marco de información 4.1, que introduce mejoras en los requisitos de reporte prudencial y de resolución bancaria en la Unión Europea (UE). La actualización incorpora cambios en la recopilación de datos relacionados con el riesgo de crédito, los requisitos de capital y la planificación de resolución, asegurando una mayor coherencia y precisión en la información reportada por las entidades financieras. La consulta sobre el paquete técnico estará abierta hasta el 15 de abril de 2025, y la versión final del marco se espera que se publique a finales de mayo de 2025, con su implementación prevista a partir de junio del mismo año. ([más detalle](#))

EIOPA · Propuesta de requisitos de capital para las tenencias de criptoactivos en el sector asegurador europeo

(26/03) · Capital, liquidez y apalancamiento · Criptoactivos

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una propuesta para aplicar un requisito de capital de tipo 1:1 (es decir, mantener un euro de capital por cada euro invertido) a las tenencias de criptoactivos por parte de las aseguradoras de la Unión Europea (UE), en el marco del régimen prudencial Solvencia II. Esta medida implicaría que las aseguradoras deban mantener un euro de capital por cada euro invertido en criptoactivos, reflejando su alta volatilidad y riesgo. La propuesta se alinea con el dictamen previo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y responde al mandato de la Ley de resiliencia operativa digital (DORA) y del reglamento Mercados de criptoactivos (MiCA). EIOPA también ha abierto una consulta pública sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos, abierta hasta el 25 de junio de 2025, en la que se recaban opiniones sobre el enfoque a largo plazo y posibles medidas regulatorias complementarias. ([más detalle](#))

España

MINECO · Consulta pública sobre proyecto de orden por la que se regula el préstamo de valores de las entidades de inversión colectiva

(13/01) · Crédito

El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) ha lanzado una consulta pública sobre un proyecto de orden que regula el préstamo de valores por parte de las entidades de inversión colectiva. El objetivo de esta normativa es establecer los requisitos y condiciones bajo las cuales estas entidades podrán realizar operaciones de préstamo de valores, contribuyendo a mejorar la transparencia y el control sobre estas actividades en el mercado de valores. La consulta estará abierta para recibir comentarios hasta el 28 de enero de 2025. ([más detalle](#))

MINECO · Proyecto de Orden por la que se regula el préstamo de valores de las entidades de inversión colectiva

(13/01) · Mercados financieros · Cumplimiento

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado el proyecto de una Orden que regula el préstamo de valores por las entidades de inversión colectiva. Esta normativa busca establecer las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este tipo de operaciones, asegurando que se realicen de manera transparente y conforme con la normativa vigente. La consulta pública está abierta para recibir comentarios hasta el 31 de enero. ([más detalle](#))

CNMV · Adopción de las directrices europeas para evaluar la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los accionistas de los proveedores de servicios de criptoactivos

(04/02) · Criptoactivos

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha adoptado las directrices europeas para evaluar la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los accionistas de los proveedores de servicios de criptoactivos (PSC), en cumplimiento del Reglamento de los Mercados de Criptoactivos (MiCA). Estas directrices, aplicables desde el 4 de febrero de 2025, establecen criterios comunes para evaluar la honorabilidad, conocimientos, experiencia y dedicación de los miembros del órgano de dirección, así como la reputación y competencia profesional de los accionistas con participaciones cualificadas en emisores de fichas referenciadas a activos y en PSC. ([más detalle](#))

MITECO · Consulta pública previa a la elaboración del Plan Social para el Clima

(24/02) · Sostenibilidad

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha abierto una consulta pública para elaborar el Plan Social para el Clima, en línea con el Reglamento de la Unión Europea (UE) 2023/955. Este fondo, parte del paquete Objetivo 55, financiará medidas para reducir emisiones en transporte y edificios, apoyando a hogares vulnerables y microempresas. La consulta busca propuestas para reducir la pobreza energética y de transporte. Se pueden enviar aportaciones hasta el 21 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

Reino Unido

PRA · Declaración normativa PS1/25 de modificaciones en las fechas de reporting y divulgación

(07/01) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración normativa (PS) 1/25, que ajusta las fechas para que las entidades financieras presenten sus informes de evaluación de resolución y divulguen resúmenes públicos. Anteriormente, las entidades debían presentar estos informes cada dos años, el primer viernes de octubre, y publicar un resumen el segundo viernes de junio del año siguiente. Con las nuevas modificaciones, las fechas de presentación y divulgación ya no estarán fijadas en ciclos bienales específicos. En

su lugar, la PRA comunicará las fechas de cada ciclo con antelación, permitiendo a las entidades planificar y preparar sus informes de manera más efectiva. Esta medida busca proporcionar mayor flexibilidad y garantizar que las evaluaciones de resolución se realicen de manera oportuna y adecuada. ([más detalle](#))

BoE · Esquema del marco para una iniciativa de moneda digital

(15/01) · Monedas digitales de bancos centrales (CBDC)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento técnico que expone sus reflexiones preliminares sobre el alcance y las áreas de enfoque potenciales para la libra digital. Este documento destaca las consideraciones actuales del BoE durante la fase de diseño, poniendo énfasis en la participación del público, las empresas y la sociedad civil. Los documentos técnicos están diseñados para fomentar discusiones en las etapas iniciales, aunque aún no se han tomado decisiones sobre la creación de una libra digital. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta pública sobre la Ley del Mercado Interior del Reino Unido

(23/01) · Mercados de capitales

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha lanzado una consulta sobre la Ley del Mercado Interno del Reino Unido (UK Internal Market Act). Esta iniciativa busca recopilar opiniones de las partes interesadas sobre la implementación, los efectos y posibles mejoras de esta ley, que regula el comercio interno entre las naciones de UK tras el Brexit. La ley tiene como objetivo garantizar un mercado interno sin fricciones, preservando la libre circulación de bienes y servicios, mientras se respeta la autonomía regulatoria de Escocia, Gales, Irlanda del Norte e Inglaterra. A través de esta consulta, el gobierno espera identificar desafíos prácticos y fomentar una mayor colaboración para equilibrar la integración económica con las competencias descentralizadas. ([más detalle](#))

UK Gov · Cambios metodológicos previstos en las estadísticas sobre emisiones de gases de efecto invernadero

(23/01) · Sostenibilidad

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado cambios metodológicos planificados para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el país. Este documento detalla las actualizaciones propuestas en la forma en que se recopilan, calculan y reportan los datos de emisiones, asegurando que se alineen con los estándares internacionales y reflejen de manera más precisa las actividades actuales. Los cambios buscan mejorar la transparencia, consistencia y precisión de los informes, lo que contribuirá a una mejor toma de decisiones y seguimiento del progreso hacia los objetivos climáticos de UK. ([más detalle](#))

PRA · Informe de Adaptación al Cambio Climático 2025

(30/01) · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su Informe de Adaptación al Cambio Climático 2025, detallando su respuesta a los riesgos que el cambio climático representa para sus operaciones y objetivos políticos desde octubre de 2021. El informe destaca la evolución de su enfoque en la supervisión prudencial, el desarrollo de políticas nacionales e internacionales y la construcción de capacidades en la industria. Además, subraya la necesidad de que las entidades financieras identifiquen, midan, gestionen y mitiguen los riesgos climáticos que enfrentan. La PRA también planea actualizar sus expectativas de supervisión y continuar evaluando posibles riesgos sistémicos relacionados con el cambio climático. ([más detalle](#))

BoE · Declaración política sobre la racionalización de las comunicaciones de capital específicas de las empresas

(12/02) · Capital · Reporting y disclosure

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha publicado una declaración normativa (PS) para optimizar la comunicación de los requisitos de capital específicos de cada entidad. La actualización busca hacer más eficiente la forma en que las firmas reguladas reciben y gestionan estos requerimientos, reduciendo la complejidad administrativa y mejorando la transparencia en el proceso. Además, la nueva política pretende alinear mejor las expectativas regulatorias con los marcos de supervisión existentes. Los cambios entrarán en vigor el 1 de junio de 2025. ([más detalle](#))

HM Treasury · Informe sobre el plan de liquidación acelerada

(19/02) · Mercados de capitales

El Tesoro de Su Majestad (HM Treasury), en colaboración con la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) y el Banco de Inglaterra (BoE), ha publicado su respuesta a la consulta sobre la reducción del ciclo de liquidación de valores en el Reino Unido a un día hábil (T+1). Esto significa que, en lugar de que una transacción de valores se liquide en dos días hábiles (T+2, como sucede actualmente), pasará a completarse en un solo día hábil (T+1), agilizando el proceso y reduciendo riesgos. En su informe, el HM Treasury confirma su compromiso con la transición a T+1 para finales de 2025, destacando los beneficios en eficiencia y reducción de riesgos. Además, se establece un grupo de trabajo con representantes de la industria para coordinar el proceso y garantizar su implementación efectiva. ([más detalle](#))

BoE · Documento de consulta sobre la política de intercambios reconocidos y la transferencia de los principales índices

(19/03) · Mercados

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de su política de autorización de bolsas y el proceso de transferencia de los principales índices. Esta propuesta busca actualizar los criterios utilizados por la PRA para autorizar las bolsas, es decir, otorgarles la aprobación oficial para operar dentro del marco regulatorio. Ello con el fin de garantizar una mayor coherencia en el tratamiento prudencial de las exposiciones a instrumentos negociados en estas plataformas. Asimismo, la consulta introduce un nuevo enfoque sobre cómo gestionar la transferencia de índices clave de una bolsa reconocida a otra, con el objetivo de reducir riesgos operacionales y mejorar la transparencia regulatoria. La consulta estará abierta hasta el 21 de junio de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Prueba de Estrés de Capital Bancario de 2025 y guía para los participantes

(24/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE), ha puesto en marcha la prueba de resistencia del capital bancario de 2025 y ha publicado dos documentos complementarios: i) los elementos clave de la prueba de resistencia del capital bancario de 2025, que describe el diseño y el alcance del ejercicio; y ii) la guía para los participantes, que establece las expectativas detalladas para la modelización y las presentaciones de los bancos en el marco del escenario. Los resultados de la prueba de resistencia se publicarán en el cuarto trimestre de 2025 y los datos de las proyecciones solicitados deben presentarse al Banco antes del 23 de junio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Plan de acción para la simplificación normativa tras la implementación del principio de deber con el cliente

(25/03) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una declaración sobre el feedback en la que presenta un plan de acción inmediato y propuestas futuras para revisar y simplificar su normativa tras la introducción del principio de deber con el cliente (consumer duty). La publicación aborda preocupaciones de las entidades sobre la complejidad del FCA Handbook y propone intervenciones en cuatro áreas clave: i) revisión de los fundamentos regulatorios, ii) modernización de la divulgación de información al cliente; iii) reducción de cargas administrativas; y iv) simplificación normativa. Entre las acciones anunciadas se incluyen consultas sobre reglas hipotecarias en mayo y junio de 2025, una revisión de los requisitos internacionales de conducta y del régimen de capacitación y competencia, así como el retiro de comunicaciones supervisoras antiguas. Se prevé una actualización del programa de trabajo en septiembre de 2025 y un foro presencial en verano. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre la modificación de los requisitos de margen para derivados compensados centralmente

(26/03) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE), ha publicado un documento de consulta sobre enmiendas a la norma técnica de regulación (RTS) 2016/2251, relativo a los requisitos de margen aplicables a derivados compensados de forma centralizada. La propuesta, emitida a través de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), busca adaptar el marco británico tras el Brexit y garantizar que las normas sigan siendo apropiadas para el entorno del Reino Unido. Entre los cambios propuestos se incluyen ajustes técnicos para mejorar la claridad y la coherencia del régimen de márgenes, así como la introducción de nuevas exenciones y flexibilidades para ciertos contratos. La consulta estará abierta hasta el 27 de junio de 2025, y se prevé que las enmiendas finales entren en vigor tras la revisión de los comentarios recibidos. ([más detalle](#))

BoE · Revisión del marco de buffers de capital para entidades sistémicamente importantes

(28/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta en el cual propone actualizar los umbrales utilizados para determinar las tasas de buffers de capital aplicables a bancos de importancia sistémica nacional (D-SIBs). Estas tasas de buffers de capital son requerimientos adicionales de capital que las entidades deben mantener para reforzar su resiliencia y reducir riesgos para el sistema financiero. La propuesta sugiere indexar estos umbrales al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal desde 2019, con el objetivo de garantizar que el marco refleje adecuadamente la evolución económica y mantenga su efectividad. El documento también plantea la posibilidad de realizar revisiones periódicas de los umbrales en función del crecimiento del PIB nominal para evitar ajustes significativos en el futuro. Se espera que las tasas de buffers de capital se apliquen a partir del 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

SEC · Cálculo diario de los requisitos de reserva para clientes y corredores según la Regla de Protección al Cliente de Broker-Dealer

(20/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha adoptado modificaciones a la norma de protección al cliente de los agentes de bolsa para exigir a determinados agentes de bolsa que realicen sus cálculos de reservas para cuentas de clientes y cuentas propias de agentes de bolsa y efectúen los depósitos necesarios en sus cuentas de reserva bancarias diariamente en lugar de semanalmente. La SEC también está adoptando enmiendas a la norma de capital neto de los intermediarios y a la norma de protección del cliente para permitir que determinados intermediarios que realizan un cálculo diario de reservas para cuentas de clientes reduzcan las partidas de débito agregadas en un 2% en lugar del 3% como parte del cálculo. Por último, la SEC está adoptando modificaciones técnicas al Informe Único Uniforme Combinado Financiero y Operativo, Informe FOCUS, para ajustarlo a las modificaciones con respecto a la reducción de la reducción de débitos del 3% al 2%. [\(más detalle\)](#)

FDIC · Documentos relacionados con la supervisión de las actividades relacionadas con las criptomonedas

(05/02) · Capital, liquidez y apalancamiento · Criptoactivos

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) ha publicado documentos relacionados con la supervisión de actividades vinculadas a criptoactivos, proporcionando mayor claridad sobre los riesgos y requisitos regulatorios para las entidades financieras bajo su supervisión. Estos documentos incluyen guías sobre la evaluación de riesgos asociados a la exposición a criptoactivos y directrices para garantizar la protección de los depositantes y la estabilidad financiera. Se espera que las entidades supervisadas revisen y adopten las recomendaciones de la FDIC en sus estrategias de gestión de riesgos y cumplimiento normativo en el ámbito de los criptoactivos. [\(más detalle\)](#)

SEC · Requisitos de información para todos los declarantes y grandes asesores de fondos de cobertura

(19/03) · Mercados

La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas (CFTC) y la Comisión del Mercado de Valores (SEC) están adoptando enmiendas al formulario de fondo privado (PF), el formulario de información confidencial para determinados asesores de inversión registrados en la SEC para fondos privados, incluidos aquellos que también están registrados en la CFTC como operador de pools de materias primas (CPO) o asesor de negociación de materias primas (CTA). Las modificaciones corrigen algunos errores del formulario PF. [\(más detalle\)](#)

Brasil

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 587 que establece nuevos requisitos para la divulgación de información sobre riesgo de mercado y de tasa de interés en la cartera bancaria

(31/01) · Riesgo de mercado

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 587, que establece nuevos requisitos para la divulgación de información sobre riesgo de mercado y de tasa de interés en la cartera bancaria (IRRBB) por parte de las entidades financieras. La norma tiene como objetivo mejorar la transparencia y la gestión de riesgos, alineándose con los estándares internacionales de supervisión bancaria. Entre los principales cambios, se establecen criterios más detallados para la medición y divulgación de la exposición a fluctuaciones de tasas de interés y otros riesgos de mercado que puedan afectar la estabilidad financiera de las entidades. La instrucción entró en vigor el mismo día de su publicación, el 31 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 588 que introduce nuevos lineamientos para la divulgación de información financiera y de riesgos

(31/01) · Reporting y Disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 588, que introduce nuevos lineamientos para la divulgación de información financiera y de riesgos por parte de las entidades supervisadas. La normativa busca aumentar la transparencia en el sector financiero, alineándose con estándares internacionales para mejorar la supervisión y la toma de decisiones en el mercado. Entre los principales cambios, se establecen requisitos más detallados sobre la exposición al riesgo, la calidad de los activos y la solidez financiera de las entidades. La instrucción entró en vigor el mismo día de su publicación, 31 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa BCB N° 589, que establece nuevas reglas para la divulgación de información sobre riesgo operacional por parte de las entidades financieras supervisadas

(04/02) · Cumplimiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 589, que establece nuevas reglas para la divulgación de información sobre riesgo operacional por parte de las entidades financieras supervisadas. La normativa busca mejorar la transparencia y fortalecer la gestión de riesgos en el sistema financiero, alineándose con los estándares internacionales de supervisión bancaria. Entre los cambios clave, se establecen criterios más detallados para la identificación, medición y divulgación de eventos de riesgo operacional, incluyendo fraudes, fallos en procesos internos y riesgos asociados a tecnologías de la información. La instrucción entra en vigor en distintas fechas: inmediatamente para ciertas revocaciones, el 1 de abril de 2025 para la mayoría de las enmiendas, el 16 de junio de 2025 para modificaciones relacionadas con Pix Automático y el 1 de agosto de 2025 para el capítulo 16. ([más detalle](#))

BCB · Consulta pública sobre la denominación de entidades financieras autorizadas

(13/02) · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Consulta Pública 117/2025, una propuesta de resolución conjunta con el Consejo Monetario Nacional (CMN) que busca regular la denominación de las entidades autorizadas por el BCB. La propuesta establece que dichas entidades deben utilizar en su nombre términos que reflejen claramente el objeto de su autorización. Además, se prohíbe el uso de términos que sugieran actividades para las cuales la entidad no tiene autorización específica. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de mayo de 2025. ([más detalle](#))

BCB · Versión 2.8.1 del manual de normas para la iniciación del sistema de pagos instantáneos Pix

(19/03) · Sostenibilidad · Reporting

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB n° 591, que establece directrices para la remisión de información sobre los riesgos socioambientales y climáticos por parte de las entidades financieras supervisadas. Esta normativa define los formatos y plazos para la presentación de los informes relacionados con la exposición y gestión de estos riesgos, en el marco de los requisitos establecidos por la Resolución BCB n° 254. La iniciativa busca fortalecer la transparencia y la capacidad de supervisión del BCB respecto al impacto de los factores ambientales, sociales y climáticos en la estabilidad del sistema financiero. La instrucción se enmarca en la aplicación del régimen regulatorio establecido por la Resolución BCB n° 254, cuyas obligaciones comenzarán a aplicarse a partir de julio de 2025, aunque esta instrucción no detalla una fecha de entrada en vigor específica. ([más detalle](#))

Chile

CMF · Consulta pública sobre una nueva cláusula adicional para pensiones de renta vitalicia

(06/01) · Conducta

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública sobre una propuesta que introduce una nueva cláusula adicional para aumentos de rentas diferidas y vitalicias. Esta cláusula permitirá que los futuros jubilados por vejez o invalidez opten por una pensión más baja durante un período inicial predeterminado, y luego accedan a una cantidad fija más alta en Unidades de Fomento (UF) de por vida. La iniciativa tiene como objetivo ofrecer una mayor flexibilidad en la planificación de pensiones, adaptándose a las necesidades individuales de los afiliados. La cláusula podrá ser contratada junto con modalidades como rentas vitalicias inmediatas o rentas vitalicias inmediatas con retiros programados, y también podrá combinarse con la cláusula de renta con período de pago garantizado. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de enero de 2025, y la CMF invita a todas las partes interesadas a presentar sus comentarios y observaciones a través de su sitio web. ([más detalle](#))

CMF · Extensión del plazo de consulta sobre modificaciones a la regulación de emisores y operadores de tarjetas de pago

(13/01) · Pagos

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) de Chile ha extendido el plazo de consulta pública sobre las modificaciones a las regulaciones para emisores y operadores de tarjetas de pago, incluyendo ajustes relacionados con operadores subadquirentes y adquisición transfronteriza. Estas actualizaciones buscan fortalecer la supervisión financiera y perfeccionar la normativa vigente, adaptándose a las dinámicas del mercado, con énfasis en tarjetas prepago y transferencias entre cuentas. El nuevo periodo consulta finaliza el 7 de febrero. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre ajustes normativos para contribuir a la internacionalización del peso chileno

(16/01) · Pagos

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha publicado una actualización sobre sus esfuerzos regulatorios, incluyendo medidas relacionadas con la sostenibilidad y la estabilidad del sistema financiero. En su

comunicado, la CMF destaca iniciativas clave para mejorar la supervisión, promover la transparencia en los mercados financieros y facilitar la transición hacia una economía más sostenible, todo ello alineado con los estándares internacionales y las mejores prácticas del sector. ([más detalle](#))

CMF · Modificación de la entrada en vigor de instrucciones sobre gestión de riesgo operacional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos

(20/01) · Riesgo operacional

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha anunciado la modificación de la fecha de entrada en vigor de las instrucciones sobre gestión de riesgo operacional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos. Originalmente programadas para el 1 de febrero de 2025, estas instrucciones ahora entrarán en vigor el 1 de agosto de 2025. Esta prórroga de seis meses tiene como objetivo otorgar a las entidades afectadas un plazo adicional para implementar adecuadamente las nuevas directrices establecidas en la Norma de Carácter General N° 510. La CMF enfatiza la importancia de que estas entidades utilicen este tiempo adicional para fortalecer sus sistemas de gestión de riesgo operacional, asegurando así una transición efectiva y el cumplimiento de los estándares regulatorios establecidos. ([más detalle](#))

CMF · Consulta sobre nuevo formulario para reportar operaciones efectuadas mediante Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor

(03/02) · Mercados financieros

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una consulta pública sobre un nuevo formulario para reportar operaciones realizadas a través de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, con el objetivo de mejorar la transparencia y supervisión del sistema de pagos en el país. La propuesta busca estandarizar la información que las entidades deben reportar a la CMF, facilitando un seguimiento más eficiente de las transacciones y garantizando la seguridad y estabilidad del sistema financiero. La consulta estará abierta hasta el 4 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

BCCh · Actualización de las especificaciones técnicas del SICAM

(27/03) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Chile (BCCh) ha publicado una actualización de las especificaciones técnicas relativas al Sistema de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales (SICAM), con el objetivo de mejorar la transmisión y el procesamiento de la información sobre operaciones cambiarias. La nueva versión incorpora ajustes en los requisitos técnicos y estructurales para optimizar la compatibilidad con los sistemas de reporte de las entidades obligadas. Las entidades deberán publicar por primera vez los nuevos requerimientos del Pilar 3, con fecha de referencia 31 de diciembre de 2024, a más tardar el 30 de junio de 2025. ([más detalle](#))

México

CNBV · Modificación de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(27/12) · Reporting y disclosure

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha emitido una Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Esta modificación busca simplificar el cumplimiento de las obligaciones de reporte por parte de las instituciones bancarias, eliminando duplicidades en la información solicitada y almacenada. En particular, se deroga el reporte A-2815 sobre Asignación del Método del Indicador de Negocio para Riesgo Operacional de la Serie R28 sobre Información de Riesgo Operacional, considerando que su contenido se encuentra íntegramente en el reporte A-0111 sobre Catálogo mínimo de la Serie R01 del Catálogo mínimo. La Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). ([más detalle](#))

Colombia

BRC · Modificación del régimen de interoperabilidad para los sistemas de pago de bajo valor inmediatos

(21/03) · Pagos

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado un nuevo proyecto de regulación, cuyo objetivo es modificar la circular reglamentaria externa DSP-465 sobre la interoperabilidad de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Inmediatos (SPBVI). Entre los principales cambios propuestos se incluyen la actualización de reglas para el procesamiento de órdenes de pago y/o transferencias inmediatas, la habilitación del directorio centralizado para la gestión de llaves, y la revisión de estándares técnicos y operativos. También se establecen nuevas fases para la implementación gradual de estas disposiciones, con especial énfasis en la experiencia del cliente, la seguridad operativa y el cumplimiento de tiempos máximos de procesamiento. Los comentarios al proyecto podrán enviarse hasta el 5 de abril de 2025. ([más detalle](#))

BRC · Regulación sobre los Apoyos Transitorios de Liquidez para entidades de crédito

(25/03) · Liquidez

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado una circular reglamentaria externa que regula los Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) para las entidades de crédito. Estos apoyos buscan ofrecer asistencia financiera temporal a las entidades que enfrenten dificultades de liquidez. La circular establece los montos, plazos, tasas de interés y procedimientos para acceder a estos recursos. La circular entra en vigor el mismo día de su publicación. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Modificaciones al Reglamento de inversiones y requerimientos patrimoniales para empresas de seguros y reaseguros

(28/12) · Solvencia

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de fondos de pensiones (SBS) ha emitido la Resolución N.º 4380-2024, que introduce cambios en el Reglamento de inversiones de las empresas de seguros y en el reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros. Estas modificaciones incluyen la incorporación de los pasivos por contragarantías recibidas en efectivo o depósitos en cuenta como parte de las obligaciones técnicas, y la actualización de los anexos ES-3, ES-3A y ES-7C para reflejar estos ajustes. La Resolución entró en vigor el 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

SBS · Modificación del manual de contabilidad para empresas del sistema financiero

(03/01) · Reporting y disclosure

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de fondos de pensiones (SBS) ha publicado la Resolución SBS N.º 00003-2025, que modifica el manual de contabilidad para empresas del sistema financiero, aprobado por la Resolución SBS N.º 348-95 y sus normas modificatorias. Esta Resolución introduce mejoras al formato del Reporte N.º 28, ahora denominado Información financiera de deudores no minoristas, con el objetivo de complementar las labores de supervisión realizadas por la SBS. La Resolución estará abierta a comentarios y observaciones hasta el 2 de febrero de 2025. ([más detalle](#))

SBS · Proyecto normativo para la modificación de los canales de atención en el sistema privado de pensiones

(30/01) · Conducta

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha emitido la Resolución N.º 00095-2025, que autoriza la difusión en consulta pública de un proyecto normativo que modifica varios títulos del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), enfocadas en la actualización de los canales de atención dentro del sistema privado de pensiones. Estas modificaciones buscan promover la innovación en la prestación de servicios dentro del SPP, garantizando la protección de los derechos de los afiliados. El público puede enviar comentarios y observaciones a la SBS hasta el 9 de febrero. ([más detalle](#))

SBS · Proyecto de reglamento de aspectos actuariales para las cajas de beneficios

(20/02) · Expectativas supervisoras

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado un proyecto de reglamento sobre los aspectos actuariales aplicables a las Cajas de Beneficios, con el objetivo de fortalecer su sostenibilidad y gestión de riesgos. La propuesta establece lineamientos para la evaluación de reservas técnicas, el cálculo de compromisos futuros y la presentación de información actuarial. Además, busca mejorar la transparencia y supervisión de estas entidades. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 21 de marzo. ([más detalle](#))

SBS · Actualización del marco legal de las prestaciones que brinda el SPP

(25/02) · Cumplimiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado una actualización del marco legal que regula las prestaciones del Sistema Privado de Pensiones (SPP) en Perú. La nueva normativa introduce mejoras en la operatividad del sistema, garantizando mayor claridad en los procesos de retiro y beneficios para los afiliados. Asimismo, se establecen disposiciones que refuerzan la supervisión y transparencia de las administradoras de fondos de pensiones (AFP). ([más detalle](#))

SMV · Nuevo producto de inversión para personas naturales con bajo riesgo

(19/03) · Mercados de capitales

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha aprobado un nuevo producto de inversión de bajo riesgo para personas naturales, en línea con su estrategia para fortalecer el mercado de valores peruano. Como parte de este esfuerzo, se han identificado diversas opciones de apoyo, incluyendo la simplificación de requisitos regulatorios para facilitar el acceso a estos productos, el fomento de la educación financiera para inversionistas minoristas, y la creación de mecanismos que permitan a más personas participar en instrumentos financieros con menor volatilidad. ([más detalle](#))

SBS · Resolución que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos

(31/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado una Resolución que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos. El objetivo principal de esta publicación es precisar el tratamiento contable aplicado en la consolidación de estados financieros, armonizar políticas contables dentro de los grupos supervisados y fortalecer la metodología para la determinación del patrimonio efectivo, asegurando así una supervisión más coherente, transparente y alineada con estándares prudenciales. La fecha límite para enviar comentarios es el 24 de abril de 2025. A partir de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025 (es decir, desde el 1 de abril de 2025), las entidades deberán aplicar los nuevos requisitos al enviar sus reportes a la SBS. ([más detalle](#))

Honduras**CNBS · Actualización de los Planes Preventivos de Recuperación para entidades bancarias**

(26/03) · Recuperación y resolución

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha publicado la circular nº 004/2025, que establece la obligación para las entidades bancarias de actualizar anualmente sus Planes Preventivos de Recuperación (PPR), los cuales son estrategias para garantizar su estabilidad financiera en situaciones de crisis. Las entidades deben presentar estos planes con cifras actualizadas al 31 de diciembre de 2024, siendo la fecha límite para su presentación el 31 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts. Además ofrece soluciones de radar regulatorio adaptadas a las necesidades específicas de sus clientes

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés).

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y la agenda regulatoria que detalla previsiones normativas y otros hitos normativos.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta de forma gratuita a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Asimismo, Management Solutions ofrece un servicio de radar regulatorio adaptado a las necesidades específicas de sus clientes. ¡Le animamos a ponerse en contacto con nosotros para más información!

Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Europa

Europe	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
UK	BoE, PRA, FCA
Spain	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV, DGSFP, MINECO

América

US	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC
Centro América	ARCOTEL, BCE, CNBS, CRIE, SCVS, SB, SBP, SECMA, SIBOIF, SSF



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 50 oficinas (22 en Europa, 23 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2025
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Wien Paris Brussel Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Abu Dhabi Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Columbus Atlanta Birmingham
Houston Miami SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires